

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS 2025

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP- JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 225

Por medio del cual se autoriza al (la) Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP para llevar a cabo las gestiones de solicitud de nuevo cupo de endeudamiento ante el Concejo de Bogotá.....4

ACUERDO N° 226

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP y se otorgan facultades al (la) Gerente General.....7

ACUERDO N° 227

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión.....17

ACUERDO N° 228

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras Excepcionales de Importancia Estratégica 2026, 2027 y 2028 en Gastos de Inversión.....25

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 243

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja y el destino final de unos elementos devolutivos y de consumo de propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital".....29

RESOLUCIÓN N° 269

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones".....37

RESOLUCIÓN N° 276

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones".....44

RESOLUCIÓN N° 278

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones".....50

RESOLUCIÓN N° 288

"Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones".....57

RESOLUCIÓN N° 289

"Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones".....61

RESOLUCIÓN N° 291

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional".....65

RESOLUCIÓN N° 295

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones".....69

RESOLUCIÓN N° 296

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones".....73

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

RESOLUCIÓN N° 489

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario".....77

RESOLUCIÓN N° 517

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario".....80

RESOLUCIÓN N° 518

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante temporal dentro de la planta de personal de la UAERMV".....83

RESOLUCIÓN N° 520

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV".....86

RESOLUCIÓN N° 522

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV".....89

RESOLUCIÓN N° 523

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV".....92

RESOLUCIÓN N° 530

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV".....95

RESOLUCIÓN N° 531

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV".....98

RESOLUCIÓN N° 532

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV".....101

RESOLUCIÓN N° 533

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante temporal dentro de la planta de personal de la UAERMV".....104

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 004

Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 266 del 17 de diciembre de 2024 "Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo, se establecen sus responsabilidades y se establecen mesas de seguimiento, se derogan las Resoluciones 184 de 2020, 93 de 2021, 221 de 2021 y 171 de 2023, y se dictan otras disposiciones".....107

RESOLUCIÓN N° 009

Por la cual se establecen los costos de reproducción de la información pública solicitada por ciudadanos al Instituto Distrital de Turismo.....110

RESOLUCIÓN N° 010

"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025".....113

RESOLUCIÓN N° 011

"Por la cual se adopta el Plan Estratégico del Talento Humano, el Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos Humanos del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025".....122

RESOLUCIÓN N° 012

"Por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucionales para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025".....126

RESOLUCIÓN N° 055

"Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025".....135

RESOLUCIÓN N° 056

"Por medio de la cual se realiza el cierre del proyecto BPIN 2017000050090 denominado fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca".....139

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 1705

"Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025".....185

Sector Local

DECRETO LOCAL 2025

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 010

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Tunjuelito".....208

AÑO 59
NÚMERO 8385
13 • AGOSTO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 225

(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se autoriza al (la) Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP para llevar a cabo las gestiones de solicitud de nuevo cupo de endeudamiento ante el Concejo de Bogotá

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL A) NUMERAL 3 DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Concejo de Bogotá autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de las entidades descentralizadas, a iniciativa del Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 (numeral 17) y 13 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que el Decreto Distrital 662 de 2018 "Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales" establece en el literal e del artículo 48 que "Cuando los saldos del cupo de endeudamiento sean insuficientes para atender las inversiones de los proyectos de infraestructura de las entidades a que se refiere el presente Decreto, financiada con recursos del crédito, se entenderá agotado dicho cupo y en consecuencia se podrá solicitar al Concejo Distrital uno nuevo."

Que mediante Acuerdo 840 del 13 de junio de 2022, en el artículo 5, el Concejo de Bogotá autorizó un cupo de endeudamiento global para la EAAB-ESP, por valor de TRES BILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 2022 (\$3.826.315.000.000), o su equivalente en otras monedas y con destino al financiamiento del Plan de Inversiones de la Empresa.

Que el valor del cupo a precios constantes de 2025 equivale a CUATRO BILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$4.540.683.636.718) y el saldo de este por comprometer asciende a TRES BILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$3.385.846.440.784), de los cuales TRES BILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$3.382.090.997.382) tienen como destino la PTAR Canoas.

Que por lo anterior el saldo del cupo actual es insuficiente para atender la financiación de los proyectos de inversión de la Empresa, diferentes a la PTAR Canoas, por lo que el saldo no comprometido se entendería agotado una vez el Concejo otorgue un nuevo cupo de endeudamiento a la EAAB-ESP.



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 225
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se autoriza al (la) Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP para llevar a cabo las gestiones de solicitud de nuevo cupo de endeudamiento ante el Concejo de Bogotá

Que la EAAB-ESP requiere un nuevo cupo de endeudamiento, por valor de DOS BILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL MILLONES (\$2.960.000.000.000) DE PESOS CONSTANTES DE 2025 o su equivalente en otras monedas para financiar los nuevos compromisos del plan de inversiones de la EAAB-ESP diferentes a la PTAR Canoas por \$1.3 billones y para el proyecto PTAR Canoas \$1.66 billones.

Que Fitch Ratings en Comité del 5 de junio de 2025, emitió las calificaciones nacionales largo Plazo 'AAA (col)' y corto plazo 'F1+(col)' y consideró que el cupo de endeudamiento que la compañía proyecta solicitar al Concejo Distrital por COP2.96 billones (en pesos constantes de 2025), no supone un deterioro de su perfil crediticio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 49 del Decreto Distrital 777 de 2019 y el artículo 480 del Decreto Distrital 662 de 2018, es competencia del Concejo de Bogotá autorizar el cupo de endeudamiento, ampliar o modificar su destinación. El cupo corresponde a un monto global que constituye la respectiva capacidad máxima de endeudamiento y autoriza su utilización para una o más vigencias fiscales. Igualmente determinan como responsabilidad de las Empresas del Distrito la gestión de su cupo de endeudamiento ante las autoridades y cuando se trate de atender gastos diferentes a inversión, cumplir las condiciones y criterios previstos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015.

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva está la atribución financiera y el rol asociado al de autorizar al (la) Gerente General para la gestión o celebración de la autorización de las operaciones de crédito público, en virtud de lo dispuesto en el literal a, numeral 3 del Acuerdo 05 de 2019, por lo anterior, en la sesión de Junta Directiva No. 2690 del 25 de julio de 2025, los miembros de forma unánime, encontraron viable autorizar al (la) Gerente General para continuar con los trámites y presentar ante el Concejo de Bogotá la solicitud de cupo de endeudamiento, con el fin de que la EAAB-ESP pueda acceder a recursos del crédito, destinados a financiar el Plan de inversiones que incluye la PTAR Canoas.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al (la) Gerente General para tramitar ante el Concejo de Bogotá un nuevo cupo de endeudamiento, por valor de **DOS BILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL MILLONES (\$2.960.000.000.000) DE PESOS CONSTANTES DE 2025** o su equivalente en otras



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 225
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se autoriza al (la) Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP para llevar a cabo las gestiones de solicitud de nuevo cupo de endeudamiento ante el Concejo de Bogotá

monedas, para celebrar operaciones de crédito público externo, operaciones de crédito público interno, o ambas, así como operaciones asimiladas a las anteriores, con destino a financiar el Plan de Inversiones de la Empresa que incorpora el proyecto PTAR Canoas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidenta



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

2



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 226

(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP y se otorgan facultades al (la) Gerente General

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ-ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL A) NUMERAL 3 Y EL LITERAL D) NUMERAL 5 DEL ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, EL ARTÍCULO 5.2.1.1.3 DECRETO 2555 DE 2010, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones de la Junta Directiva está “Autorizar al Gerente General para la gestión o celebración de operaciones de crédito, de acuerdo con los requerimientos legales aplicables”, conforme el artículo decimoprimero del Acuerdo de Junta Directiva No. 5 de 2019.

Que la Junta Directiva mediante Acuerdo 204 del 12 de diciembre de 2024, otorgó autorizaciones a la Gerente General para gestionar y celebrar operaciones de crédito público con cargo al saldo de los cupos de los Acuerdos 680 y 840; asimismo, aprobó el Plan de Endeudamiento para la financiación del Plan de Inversiones de la Empresa por hasta por \$1.716.734 millones, el cual comprende la realización de operaciones de crédito público en moneda local o mediante colocaciones de títulos valores en el mercado de capitales local.

Que el Decreto 2555 de 2010 por medio del cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones, en su artículo 5.2.1.1.3 definió los requisitos para la inscripción del emisor y emisiones en el Registro Nacional de Valores y Emisores; en particular definió: “b) Cuando se trate de títulos diferentes a las acciones, reglamento de emisión y colocación y copia del acta de la reunión del órgano competente, de acuerdo con los estatutos sociales, que los aprobó”.

Que en sesión No. 2690 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, llevada a cabo el 25 de julio de 2025, por unanimidad los miembros de Junta Directiva emiten aprobación al Reglamento de emisión y colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P y se otorgan facultades al (la) Gerente General para esta emisión.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente Reglamento de emisión y colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP.



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 226
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP y se otorgan facultades al (la) Gerente General

1. CLASE DE VALOR:

Los valores que emitirá la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP (el "Emisor", o la "EAAB-ESP"), serán bonos de deuda pública interna (los "Bonos"), los cuales serán bonos ordinarios y estarán sujetos a los requisitos previstos en el Decreto 2555 de 2010 (el "Decreto 2555"), la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia ("Circular Básica Jurídica") y en el presente reglamento de emisión y colocación (el "Reglamento").

Los Bonos serán emitidos en el Mercado Principal, a la orden y bajo la modalidad estandarizada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555, lo cual se indicará en la misma forma en el prospecto de información de la emisión de que trata el presente Reglamento (el "Prospecto de Información") y en el (los) respectivo(s) aviso(s) de oferta pública (los "Avisos" y cada uno, independientemente, el "Aviso de Oferta").

2. MONTO DE LA EMISIÓN Y CANTIDAD DE BONOS QUE SE EMITEN:

El monto de la emisión de los Bonos (la "Emisión") será de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000). La cantidad exacta de Bonos que se emitirán se determinará al momento de la Emisión y será publicada en el respectivo Aviso de Oferta, y en todo caso, sin exceder el monto total de la Emisión.

La Emisión podrá ser ofrecida en uno o varios lotes, compuestos de diferentes subseries, denominadas en Pesos. El número de Bonos a emitir será el que resulte de dividir el monto total de la Emisión por el valor nominal de cada Bono.

3. DESTINATARIOS DE LA OFERTA:

Los Bonos harán parte del Mercado Principal y, como consecuencia, tendrán como destinatarios a los inversionistas en general.

4. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:

Los recursos provenientes de la colocación de la Emisión serán destinados en un ciento por ciento (100%) para financiar el Plan de Inversiones de la EAAB-ESP, en concordancia con las necesidades de caja y atendiendo lo establecido en el plan de endeudamiento y aprobación del CONFIS. Los recursos provenientes de la Emisión cubren los giros de los cupos de



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 226
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP y se otorgan facultades al (la) Gerente General

endeudamiento ejecutados con cargo a los cupos de endeudamiento 680 de 2017 y 840 de 2022. Estos se atendieron con los excedentes temporales de tesorería, toda vez que por la liquidez no fue necesario llevar a cabo la contratación del endeudamiento, lo anterior aplicando el principio de unidad de caja.

5. SERIES EN QUE SE DIVIDE LA EMISIÓN:

La Emisión constará de una (1) serie, cuyo capital será pagado totalmente al vencimiento. La serie tendrá las siguientes características para cada uno de los Bonos ofrecidos:

Serie A: Los Bonos de la Serie A estarán denominados en Pesos y devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa efectiva anual, referenciada a la variación del Índice de Precios al Consumidor anualizado de los últimos doce (12) meses certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística ("IPC") del inicio o del final del respectivo período de causación del interés, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta.

6. DENOMINACIÓN Y VALOR NOMINAL:

Los Bonos estarán denominados en moneda legal colombiana ("Pesos").

El valor nominal de cada Bono (el "Valor Nominal") será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

7. INVERSIÓN MÍNIMA:

La inversión mínima en cualquiera de las subseries de los Bonos será la equivalente al Valor Nominal de un (1) Bono, es decir, un millón de Pesos (\$1.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario o mercado secundario por montos inferiores y deberá hacerse por un número entero de Bonos, ya que los mismos no podrán fraccionarse.

8. PLAZO DE LOS BONOS:

Los Bonos tendrán plazos de redención de capital de diez (10), quince (15) o veinte (20) años contados a partir de la fecha de la Emisión, tal y como se indique en el respectivo Aviso de Oferta.

La serie se dividirá en subseries de acuerdo con el plazo de vencimiento, de forma tal que la letra correspondiente a la serie irá acompañada del plazo de vencimiento correspondiente, en número de años.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 226
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP y se otorgan facultades al (la) Gerente General

9. RENDIMIENTO DE LOS BONOS:

El rendimiento máximo de los Bonos para cada subserie será determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015. Éste deberá reflejar las condiciones de mercado vigentes en la fecha de la oferta de los Bonos, cumpliendo con los lineamientos señalados en este Reglamento.

El Emisor podrá otorgar un descuento o exigir una prima sobre el Valor Nominal de los Bonos de la subserie. Tanto los intereses, la prima o el descuento, serán determinados por el Emisor al momento de efectuar la correspondiente oferta pública y deberán incluirse en el respectivo Aviso de Oferta o en los boletines que expida la Bolsa de Valores de Colombia ("BVC"), conforme con los parámetros generales de la Emisión, establecidos en el Reglamento.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, según ésta se defina en el Prospecto de Información de la Emisión, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses remuneratorios y/o capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del día hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil.

En caso de que eventualmente se elimine el IPC el indicador será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses de la subserie, por el índice que la autoridad competente defina como reemplazo del mismo o, en su ausencia, por el indicador que el Emisor determine siempre y cuando éste se encuentre dentro de los estándares de industria del mercado financiero.

Serie en IPC

El rendimiento de los Bonos estará determinado con base en una tasa variable.

Para los efectos de la Emisión, se utilizará como tasa de referencia el IPC.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la variación del IPC de los últimos 12 meses vigente al momento en que se inicie o finalice el respectivo período de causación del interés, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta. A este valor se le aplicarán los puntos (margen)



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 226
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP y se otorgan facultades al (la) Gerente General

porcentuales determinados al momento de la respectiva oferta pública expresada como una tasa efectiva anual. Dicha tasa deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, periodicidad que se deberá publicar en el correspondiente Aviso de Oferta. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital adeudado bajo los Bonos en el respectivo período.

10. MODALIDAD Y PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:

La modalidad de pago de los intereses de los Bonos es vencida.

La periodicidad de pago de los intereses de los Bonos será establecida por el Emisor en el correspondiente Aviso de Oferta. Dicha periodicidad podrá ser: Mes Vencido (MV), Trimestre Vencido (TV), Semestre Vencido (SV) o Año Vencido (AV), reservándose el Emisor el derecho de ofrecer dichas periodicidades para cada subserie. Una vez definida la periodicidad, ésta será fija durante la vigencia de los respectivos Bonos.

11. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:

El capital de los Bonos será pagado totalmente en la Fecha de Vencimiento.

12. RECOMPRA DE LA EMISIÓN:

El Emisor podrá adquirir los Bonos de cualquiera de las subseries ofrecidas bajo la respectiva Emisión, siempre que dicha operación sea realizada a través del mercado mostrador o a través de la BVC, de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios valores no obliga a los tenedores de Bonos a su venta, ni implica la cancelación voluntaria de los mismos en el RNVE. Los Bonos que sean readquiridos por el Emisor deberán ser entregados para su anulación por el Administrador de la Emisión y no podrán ser reemitidos ni revendidos ya que operará la confusión, debido a que concurre en el Emisor la calidad de acreedor y deudor simultáneamente. En este evento, las obligaciones del Emisor en relación con dichos Bonos se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

13. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN:

La colocación de los Bonos podrá efectuarse a través de los agentes colocadores seleccionados por el Emisor y se adelantará mediante la modalidad de colocación al mejor esfuerzo. El valor

94



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



11

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 226
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP y se otorgan facultades al (la) Gerente General

de la inversión realizada deberá ser pagado íntegramente en la fecha de suscripción de los Bonos, según se defina en el Aviso de Oferta correspondiente, pudiéndose colocar a Valor Nominal con una prima o un descuento definido por el Emisor y publicado en el respectivo Aviso de Oferta Pública.

El mecanismo de adjudicación de los Bonos será el de subasta holandesa. En el evento en que se ofrezca más de una subserie, se establecerá en el respectivo Aviso de Oferta el criterio para su adjudicación.

14. CLÁUSULA DE SOBRE-ADJUDICACIÓN:

Siempre y cuando se advierta en el respectivo Aviso de Oferta, en el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el Aviso de Oferta, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional establecido en dicho Aviso de Oferta sin exceder el monto total de la Emisión. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos para tal fin en el respectivo Aviso de Oferta.

15. PLAZO PARA OFRECER LOS BONOS, VIGENCIA DE LA OFERTA Y PLAZO DE COLOCACIÓN:

Plazo para ofrecer los Bonos: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 5.2.6.2.1 del Decreto 2555, el primer Aviso de Oferta deberá publicarse dentro del año siguiente a la fecha de la ejecutoria de la resolución de la SFC que aprueba la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") y su respectiva oferta pública.

Vigencia de la Oferta: La vigencia de la oferta de los Bonos será establecida en el respectivo Aviso de Oferta.

Plazo de Colocación: Será establecido en el respectivo Aviso de Oferta.

16. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN:

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval") realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555, el Reglamento de Operaciones de Deceval, según estos sean modificados, sustituidos o adicionados, y en los términos y condiciones acordados por el Emisor y Deceval en el Contrato de Depósito.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 226 (25 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP y se otorgan facultades al (la) Gerente General

Los Bonos serán emitidos totalmente en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos, a menos que ello sea necesario a consecuencia de que Deceval se encuentre en imposibilidad de desarrollar su objeto social y no haya otra sociedad que pueda asumir la administración de valores desmaterializados. En tal evento, el Emisor asumirá los costos de la materialización.

Los suscriptores y/o tenedores de los Bonos consentirán que éstos sean depositados en Deceval; y dicho consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos.

17. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los tenedores de Bonos sean depositantes directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos entregados por el Emisor a Deceval serán pagados al depositante directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los tenedores de Bonos deberán tener la calidad de depositante directo con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio.

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

18. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:

Los Bonos serán emitidos a la orden, en forma desmaterializada y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Reglamento y en la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC. ("MEC"). La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuenta o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el inversionista y los tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos, según corresponda.

43



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 226
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP y se otorgan facultades al (la) Gerente General

Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del respectivo tenedor.

19. BOLSA DE VALORES DONDE ESTARÁN INSCRITOS LOS BONOS

Los Bonos estarán inscritos en la BVC.

20. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

Actuará como representante legal de los tenedores de los Bonos la entidad seleccionada por el Emisor para tales efectos, la cual será indicada en el Prospecto de Información.

21. CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN

Los Bonos contarán con una calificación de riesgo emitida por parte de una sociedad calificadora de riesgo autorizada por la SFC.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTADES. La Junta Directiva del Emisor faculta al (la) Gerente General del Emisor las siguientes facultades para esta emisión, para que sean ejercidas directamente o delegadas a uno o varios apoderados:

- a. Implementar el procedimiento para efectuar la oferta pública de los Bonos que serán emitidos pudiendo, entre otras, definir el número de lotes que se ofrecerán en la Emisión, así como las subseries a ofrecer, su plazo, periodicidad de pago de los intereses, primas o descuentos a ofrecer, etc., siempre que ello se realice dentro de los lineamientos establecidos en este Reglamento. Así mismo podrán implementar el procedimiento para ofrecer, mediante un nuevo Aviso de Oferta, los saldos de Bonos que no sean colocados en la Oferta Pública correspondiente, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Prospecto de Información y en el respectivo Aviso de Oferta.
- b. Igualmente, la Junta Directiva les confiere amplias facultades al (la) Gerente General o a quienes este delegue para que, suscriban, tramiten, gestionen y adelanten todos los actos, contratos y trámites asociados, conexos o necesarios para adelantar la Emisión y la Oferta



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 226
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP y se otorgan facultades al (la) Gerente General

Pública de los Bonos. Dentro de tales actos, contratos y trámites se encuentran incluidos de manera enunciativa pero no limitados a ellos, los siguientes:

- i. Llevar a cabo todos los trámites y obtener las autorizaciones gubernamentales que se requieran para adelantar la Emisión.
 - ii. Designar a los terceros que intervienen en la Emisión, así como negociar y suscribir todos sus actos y contratos asociados a la Emisión, tales como contratos con Deceval, la sociedad calificadora de valores, la BVC, los asesores legales, los agentes colocadores (en caso de aplicar), el representante legal de tenedores de bonos, entre otros, según como sea aplicable y si a ello hubiere lugar;
 - iii. Solicitar la inscripción de los Bonos y de la Emisión en el RNVE y la BVC, aprobar el Prospecto de Información y las actualizaciones y/o modificaciones necesarias y celebrar cualquier otro acto o contrato a que haya lugar y que sea necesario para realizar la Emisión, oferta y colocación de los Bonos;
 - iv. Otorgar, suscribir y entregar el macrotítulo representativo de la Emisión;
 - v. Definir las condiciones financieras, incluyendo, pero sin limitarse a la periodicidad de pago de intereses y el plazo o plazos de los Bonos, de conformidad con las condiciones de mercado vigentes para el momento de la Emisión y los parámetros establecidos en este Reglamento. El rendimiento máximo de los Títulos para cada subserie será determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según se establece en la Sección 9 de este Reglamento; y
 - vi. Definir y establecer las reglas generales para la colocación en concordancia con este Reglamento y seleccionar el diario y/o los diarios en los que se hará la publicación del respectivo Aviso de Oferta, en los términos previstos en este Reglamento.
- c. Resolver las dudas que se presenten en relación con la interpretación y aplicación de este Reglamento, efectuar las modificaciones de carácter no esencial que se consideren necesarias y que tengan que ver con la obtención de la autorización de la Emisión y, en general, para ejecutar todas las actividades necesarias en relación con la Emisión, colocación y suscripción de los Bonos.
- d. Efectuar las modificaciones de carácter no esencial que se consideren necesarias al presente Reglamento y al Prospecto de Información, y que tengan que ver con la



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 226
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP y se otorgan facultades al (la) Gerente General

obtención de la autorización de la Emisión, y en general, para ejecutar todas las actividades necesarias en relación con la Emisión, colocación y suscripción de los Bonos.

- e. Ejercer todas las facultades señaladas en los contratos relacionados con esta Emisión en relación con el representante legal de los tenedores de Bonos, Deceval, la banca de inversión estructuradora, los agentes colocadores y en general todo aquello que resulte necesario para el buen desarrollo de la Emisión.

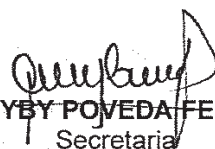
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidenta



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 227

(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones:

"El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.

El CONFIS Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

La autorización por parte del CONFIS Distrital no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Distrital previamente los declare de importancia estratégica..."

Que las vigencias futuras asociadas al proyecto de inversión "Renovación Del Sistema Troncal De Alcantarillado Pluvial De La Subcuenca San Francisco" se tramitan conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones:

30/07



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 227

(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión

"Artículo 7° Autorizaciones de vigencias futuras en contratos en ejecución. El CONFIS Distrital, o quien éste delegue, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución ...".

Que conforme a lo establecido en el artículo 39° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 5° del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones:

"El CONFIS Distrital, en casos excepcionales para obras de infraestructura y para gastos relacionados con la comercialización y producción que de no ejecutarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación en la prestación de un servicio que se deba satisfacer y garantizar por mandato constitucional, para las garantías a las concesiones, así como para garantizar aportes sociales, en estas situaciones se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin que se requiera apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Esta vigencia futura excepcional podrá concederse en último año de gobierno. El monto máximo de las mismas deberá ser consistente con el Plan Financiero Plurianual de la Empresa.

Parágrafo 1.- En el caso que las Vigencias Futuras excepcionales tengan como fuente de financiación recursos de la Administración Central se deberá consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Parágrafo 2.- Las operaciones de crédito público, sus asimiladas y conexas no requieren la autorización del CONFIS Distrital para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras Excepcionales. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público."

Que el artículo 6° del Decreto 191 de 2021, que modifica el artículo 41° del Decreto Distrital 662 de 2018, establece:

Artículo 6°. - Modifíquese el artículo 41 del Decreto Distrital 662 de 2018, el cual quedará así:

"Artículo 41°. -Viabilidad Fiscal para Vigencias Futuras. Las vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno o se soliciten en el último año de gobierno podrán concederse y deberán contar con el aval fiscal por parte del CONFIS Distrital antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno.

Las Empresas con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento.



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 227

(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión

No se requerirá de nuevo la solicitud aval fiscal o su actualización cuando las fuentes de financiación previstas y la consistencia fiscal con el Marco Fiscal de Mediano Plazo se mantengan."

Que conforme a lo estipulado en el artículo 9 del Decreto Distrital 191 de 2021 "la aprobación de vigencias futuras por parte de las juntas directivas o de consejos directivos de las empresas regidas por este decreto, se podrá realizar previa delegación del CONFIS Distrital. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos para cada tipo de vigencia futura en el régimen presupuestal de las empresas ...".

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución 012 de 2024, aprobó delegar en las juntas o consejos directivos la autorización de vigencias futuras conforme a lo indicado en el artículo 9° y 7° del Decreto 191 de 2021, hasta por un treinta (30%) de la apropiación correspondiente a Gastos de Inversión Directa y Gastos de Operación de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten, según lo establecido en su artículo 4 y 5°:

"ARTÍCULO 4°. Delegación Autorización apropiación correspondientes a Gastos de Inversión Directa y a Gastos de Operación. Delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas, a que se hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución, la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras financiadas con recursos propios o recursos del crédito contratados por las Empresas y que no superen el periodo de gobierno, hasta por un treinta por ciento (30%), de la apropiación correspondiente a Gastos Inversión Directa...de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten.

Las Juntas o Consejos Directivos se abstendrán de otorgar las autorizaciones a vigencias futuras si sumados todos los compromisos que se pretendan realizar con las vigencias futuras exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa".

"ARTÍCULO 5°. Delegación Autorización Vigencias Futuras. Delegar en las Juntas o Consejos Directivos la autorización de vigencias futuras financiadas con recursos propios o recursos del crédito contratados por las Empresas y que no superen el periodo de gobierno, de las que tratan los artículos 7° y 8° del Decreto 191 de 2021..."

Que para las vigencias futuras en Gastos de Operación Comercial no aplica la consulta a las metas del Plan de Desarrollo Distrital; y en los proyectos en Gastos de Inversión, que requieren vigencias futuras, contribuye al cumplimiento de las metas sectoriales asociadas al Código BPIN – 2024110010232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, Código BPIN – 2024110010236 Construcción de la

R



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15, Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 227

(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión

infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, Código BPIN – 2024110010221 Mejoramiento hidráulico y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras y Código BPIN – 2024110010234 Implementación de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo. Estos proyectos están inscritos en el banco de proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación, asociados al Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá camina segura", y al cumplimiento de las siguientes metas de inversión: (i) renovar de redes de conducción o matrices de acueducto; (ii) renovar estaciones de bombeo de agua potable; (iii) renovar redes troncales y secundarias de alcantarillado pluvial; (iv) renovar redes troncales y secundarias de alcantarillado sanitario; (v) adquirir Hectárea(s) y realizar la correspondiente recuperación y cuidado dando cumplimiento a lo definido por el Distrito Capital para la ejecución de los recursos del 1% de los ingresos corrientes conforme a lo indicado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios; (vi) recuperar Hectárea(s) en las áreas de la Estructura Ecológica Principal conforme a lo establecido por la normatividad vigente; (vii) adquirir, adecuar, recuperar o restaurar Hectárea(s) de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras en el área de cobertura de la EAAB; (viii) construir redes de conducción o matrices de acueducto; y (ix) implementar proyectos de fortalecimiento de capacidades de gestión de la EAAB.

Que la Empresa pretende desarrollar dos actividades en Gastos de Operación Comercial y doce proyectos en Gastos de Inversión, para lo cual requiere vigencias futuras de carácter ordinario y excepcional, con el objetivo de garantizar su continuidad. Por lo cual es necesario solicitar una autorización de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, como se detalla a continuación:

RUBRO / MACRO	\$Corrientes				
	PTO 2025	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF	TOTAL PROCESO
Ordinarias	3.164.255.904	4.590.473.799	-	4.590.473.799	7.754.729.703
Inversión	3.164.255.904	4.590.473.799	-	4.590.473.799	7.754.729.703
0232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario	2.989.108.958	3.598.374.438	-	3.598.374.438	6.587.483.396
Suministro, Montaje Y Puesta En Operación De Un Nuevo Ascensor Para El Pozo De Bombas De La Estación De Bombeo De San Rafael	207.600.145	311.400.215	-	311.400.215	519.000.360
Renovación Del Sistema Troncal De Alcantarillado Pluvial De La Subcuenca San Francisco *	2.781.508.813	3.286.974.223	-	3.286.974.223	6.068.483.036
0236 - Construcción de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado	175.146.946	992.099.361	-	992.099.361	1.167.246.307
Ampliación Sistema Red Matriz Cadena De Bombeo Ciudad Bolívar Sector Oriental - Estudio De Factibilidad	105.303.898	596.722.091	-	596.722.091	702.025.989
Ampliación Sistema Red Matriz Ciudadela Sucre Fase II - Estudio De Factibilidad	69.843.048	395.377.270	-	395.377.270	465.220.318
Excepcionales	-	35.117.851.164	8.207.465.030	43.325.316.194	43.325.316.194
Inversión	-	32.559.649.871	7.327.568.356	39.887.218.227	39.887.218.227



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 227
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión

0221 - Mejoramiento hidráulico y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras	-	3.430.433.513	-	3.430.433.513	3.430.433.513
Adquisición De Predios De Interés, Mantenimiento Y Pago Por Servicios Ambientales Para La Protección Y Conservación Del Recurso Hídrico**	-	756.546.790	-	756.546.790	756.546.790
Restauración De Los Cauces De Las Quebradas Santa Bárbara Y Santa Ana Mediante Soluciones Naturales De Bioingeniería	-	2.673.886.723	-	2.673.886.723	2.673.886.723
0232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario	-	8.133.295.387	1.445.120.802	9.578.416.189	9.578.416.189
Campamentos De Vigilancia De Gollillas	-	5.302.958.032	1.445.120.802	6.748.078.834	6.748.078.834
Renovación Estación De Bombeo Lisboa	-	548.263.295	-	548.263.295	548.263.295
Renovación Sistema Troncal Alcantarillado Combinado Río Nuevo Fase I	-	2.282.074.060	-	2.282.074.060	2.282.074.060
0234 - Implementación de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo	-	18.974.029.321	1.363.435.913	20.337.465.234	20.337.465.234
Plan Maestro De Acueducto Y Alcantarillado De La EAAB - ESP - En El Área De Prestación De Servicio - Consultorías	-	1.828.284.519	1.363.435.913	3.191.720.432	3.191.720.432
Renovación Y Definición De Los Sistemas Actuales De Comunicaciones De La EAAB - En El Sistema Chingaza - San Rafael - Regadera Y Chizacá	-	17.145.744.802	-	17.145.744.802	17.145.744.802
0236 - Construcción de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado	-	2.021.891.650	4.519.011.641	6.540.903.291	6.540.903.291
Adecuación De La Infraestructura De Las Estaciones De Servicio De Chuza Y Palacio	-	2.021.891.650	4.519.011.641	6.540.903.291	6.540.903.291
Gastos de operación comercial	-	2.558.201.293	879.896.674	3.438.097.967	3.438.097.967
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Servicio de transmisión de voz y datos OPR para la PTAR Salitre y Sistema Abastecimiento Chingaza)	-	2.558.201.293	879.896.674	3.438.097.967	3.438.097.967
TOTAL VF ORDINARIAS - EXCEPCIONALES		3.164.255.904	39.708.324.963	8.207.465.030	47.915.789.993
				51.080.045.897	

* Se tramita para un contrato en ejecución, conforme el Artículo 7° del Decreto 191 de 2021.

** Se financia con fuente 0277/Ley99 la cual ya se encuentra recaudada dentro del Presupuesto de la Empresa en la Disponibilidad Final.

Que las autorizaciones de vigencias futuras para Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual vigente, aprobado por la Junta Directiva en septiembre de 2024, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las empresas industriales y comerciales del Distrito.

Que con la presente solicitud el total de las vigencias futuras aprobadas correspondientes a Gastos de Inversión equivaldrán al 34% para la vigencia 2026 y al 11% para la vigencia 2027 y al 8% para la vigencia 2028 de los Gastos de Inversión proyectados en el Plan Financiero, sin incluir las cuentas por pagar. Así mismo, con la presente solicitud, las autorizaciones realizadas por la Junta Directiva equivaldrán al 20% para la vigencia 2026 y el 1% para la vigencia el 2027, de los Gastos de Inversión proyectados en el Plan Financiero.

Handwritten signature



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 227

(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión

Que con la presente solicitud, el total de las vigencias futuras aprobadas correspondientes a Gastos de Operación Comercial equivaldrán al 38% para la vigencia 2026 y al 31% para la vigencia 2027, al 19% para la vigencia 2028 y al 19% para la vigencia 2029 de los Gastos de Operación Comercial proyectados en el Plan Financiero, sin incluir las cuentas por pagar. Así mismo, con la presente solicitud, las autorizaciones realizadas por la Junta Directiva equivaldrán al 3% para la vigencia 2026 y el 3% para la vigencia el 2027, de los Gastos de Inversión proyectados en el Plan Financiero.

Que conforme a la Resolución 012 de 2024 la presente autorización en Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión se encuentra dentro del techo de aprobación del treinta (30%) delegado en las juntas o consejos directivos, de la apropiación correspondiente de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten. Así, conforme a la certificación de la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP, los gastos cumplen con el requisito de tener mínimo el 15% en la vigencia 2025, de la sumatoria de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.

Que en sesión No. 2690 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, llevada a cabo el 25 de julio de 2025, por unanimidad los miembros de Junta Directiva autorizan, por delegación del CONFIS Distrital, asumir compromisos que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, para la vigencia 2026 y 2027, en Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión, por valor de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$47.915.789.993) M/CTE.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar asumir compromisos que afecten el presupuesto de Gastos de Inversión, de vigencias futuras 2026, con carácter de ordinarias, por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.590.473.799) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Rubro / Proyecto	PTO 2025	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF
Ordinarias	3.164.255.904	4.590.473.799	-	4.590.473.799
Inversión	3.164.255.904	4.590.473.799	-	4.590.473.799
0232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario	2.989.108.958	3.598.374.438	-	3.598.374.438



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 227

(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión

Rubro / Proyecto	PTO 2025	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF
Suministro, Montaje Y Puesta En Operación De Un Nuevo Ascensor Para El Pozo De Bombas De La Estación De Bombeo De San Rafael	207.600.145	311.400.215	-	311.400.215
Renovación Del Sistema Troncal De Alcantarillado Pluvial De La Subcuenca San Francisco	2.781.508.813	3.286.974.223	-	3.286.974.223
0236 - Construcción de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado	175.146.946	992.099.361	-	992.099.361
Ampliación Sistema Red Matriz Cadena De Bombeo Ciudad Bolívar Sector Oriental - Estudio De Factibilidad	105.303.898	596.722.091	-	596.722.091
Ampliación Sistema Red Matriz Ciudadela Sucre Fase II - Estudio De Factibilidad	69.843.048	395.377.270	-	395.377.270
TOTAL VF ORDINARIAS	3.164.255.904	4.590.473.799	-	4.590.473.799

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar asumir compromisos que afecten el presupuesto de Gastos de Inversión y Gastos de Operación Comercial, de vigencias futuras 2026 y 2027, con carácter de excepcionales, por valor de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$43.325.316.194) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Rubro / Proyecto	PTO 2025	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF
Excepcionales	-	35.117.851.164	8.207.465.030	43.325.316.194
Inversión	-	32.559.649.871	7.327.568.356	39.887.218.227
0221 - Mejoramiento hidráulico y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras	-	3.430.433.513	-	3.430.433.513
Adquisición De Predios De Interés, Mantenimiento Y Pago Por Servicios Ambientales Para La Protección Y Conservación Del Recurso Hídrico	-	756.546.790	-	756.546.790
Restauración De Los Cauces De Las Quebradas Santa Bárbara Y Santa Ana Mediante Soluciones Naturales De Bioingeniería	-	2.673.886.723	-	2.673.886.723
0232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario	-	8.133.295.387	1.445.120.802	9.578.416.189
Campamentos De Vigilancia De Golillas	-	5.302.958.032	1.445.120.802	6.748.078.834
Renovación Estación De Bombeo Lisboa	-	548.263.295	-	548.263.295
Renovación Sistema Troncal Alcantarillado Combinado Río Nuevo Fase I	-	2.282.074.060	-	2.282.074.060
0234 - Implementación de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo	-	18.974.029.321	1.363.435.913	20.337.465.234
Plan Maestro De Acueducto Y Alcantarillado De La EAAB - ESP - En El Área De Prestación De Servicio - Consultorías	-	1.828.284.519	1.363.435.913	3.191.720.432
Renovación Y Definición De Los Sistemas Actuales De Comunicaciones De La EAAB - En El Sistema Chingaza - San Rafael - Regadera Y Chizacá	-	17.145.744.802	-	17.145.744.802
0236 - Construcción de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado	-	2.021.891.650	4.519.011.641	6.540.903.291
Adecuación De La Infraestructura De Las Estaciones De Servicio De Chuza Y Palacio	-	2.021.891.650	4.519.011.641	6.540.903.291
Gastos de operación comercial	-	2.558.201.293	879.896.674	3.438.097.967

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 227

(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2026 y 2027, en Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión

Rubro / Proyecto	PTO 2025	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	2.558.201.293	879.896.674	3.438.097.967
TOTAL VF EXCEPCIONALES	-	35.117.851.164	8.207.465.030	43.325.316.194

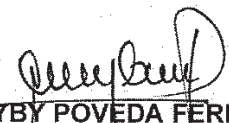
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes julio de dos mil veinticinco (2025).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 228

(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras Excepcionales de Importancia Estratégica 2026, 2027 y 2028 en Gastos de Inversión

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 5° del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones:

"El CONFIS Distrital, en casos excepcionales para obras de infraestructura y para gastos relacionados con la comercialización y producción que de no ejecutarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación en la prestación de un servicio que se deba satisfacer y garantizar por mandato constitucional, para las garantías a las concesiones, así como para garantizar aportes sociales, en estas situaciones se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin que se requiera apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Esta vigencia futura excepcional podrá concederse en último año de gobierno. El monto máximo de las mismas deberá ser consistente con el Plan Financiero Plurianual de la Empresa.

Parágrafo 1.- En el caso que las Vigencias Futuras excepcionales tengan como fuente de financiación recursos de la Administración Central se deberá consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Parágrafo 2.- Las operaciones de crédito público, sus asimiladas y conexas no requieren la autorización del CONFIS Distrital para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras Excepcionales. Estos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público."

Que el artículo 6° del Decreto 191 de 2021 que modifica el artículo 41° del Decreto Distrital 662 de 2018, establece:

*Artículo 6°. - Modifíquese el artículo 41 del Decreto Distrital 662 de 2018, el cual quedará así:
"Artículo 41°. -Viabilidad Fiscal para Vigencias Futuras. Las vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno o se soliciten en el último año de gobierno podrán concederse y deberán contar*

3
guy



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 228

(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras Excepcionales de Importancia Estratégica 2026, 2027 y 2028 en Gastos de Inversión

con el aval fiscal por parte del CONFIS Distrital antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno.

Las Empresas con avales fiscales otorgados deberán tramitar solicitud de autorización de vigencia futura dentro de la misma vigencia fiscal del otorgamiento.

No se requerirá de nuevo la solicitud aval fiscal o su actualización cuando las fuentes de financiación previstas y la consistencia fiscal con el Marco Fiscal de Mediano Plazo se mantengan."

Que la ejecución de los proyectos de inversión que requieren vigencias futuras contribuye al cumplimiento de las metas sectoriales asociadas al Código BPIN – 2024110010232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, y el Código BPIN – 2024110010236 Construcción de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado. Estos proyectos están inscritos en el banco de proyectos de la Secretaria Distrital de Planeación, asociados al plan distrital de desarrollo "Bogotá camina segura", y al cumplimiento de las siguientes metas de inversión: (i) construir kilómetros de redes troncales o secundarias de alcantarillado Pluvial (canales y colectores) y (ii) renovar redes troncales y secundarias de alcantarillado sanitario.

Que la Empresa pretende desarrollar dos proyectos en Gastos de Inversión para lo cual requiere vigencias futuras de carácter excepcional con declaratoria de importancia estratégica, con el objetivo de garantizar su continuidad. Por lo cual es necesario solicitar una autorización de vigencias futuras excepcionales con declaratoria de importancia estratégica, como se detalla a continuación:

RUBRO / MACRO	PTO 2025	VF 2026	VF 2027	VF 2028	TOTAL VF	TOTAL PROCESO
Excepcionales - DIE	-	12.226.625.266	16.413.844.471	6.874.793.271	35.515.263.008	35.515.263.008
Inversión	-	12.226.625.266	16.413.844.471	6.874.793.271	35.515.263.008	35.515.263.008
0232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario	-	614.646.466	911.588.260	404.425.804	1.930.660.530	1.930.660.530
Alcantarillado Sanitario Calle 170 Entre Las Carreras 56 Hasta La Carrera 54	-	614.646.466	911.588.260	404.425.804	1.930.660.530	1.930.660.530
0236 - Construcción de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado	-	11.611.978.800	15.502.256.211	6.470.367.467	33.584.602.478	33.584.602.478
Colector Avenida Calle 170 Al Oriente De La Av. Boyacá	-	11.611.978.800	15.502.256.211	6.470.367.467	33.584.602.478	33.584.602.478
TOTAL VF EXCEPCIONALES DIE	-	12.226.625.266	16.413.844.471	6.874.793.271	35.515.263.008	35.515.263.008

Que las autorizaciones de vigencias futuras para Gastos de Inversión, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual vigente,

guy



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 228

(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras Excepcionales de Importancia Estratégica 2026, 2027 y 2028 en Gastos de Inversión

aprobado por la Junta Directiva el 27 de septiembre de 2024, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las empresas industriales y comerciales del Distrito. Así, con la presente solicitud, el total de las vigencias futuras aprobadas correspondientes a en Gastos de Inversión equivaldrán al 34% para la vigencia 2026 y al 11% para la vigencia 2027 y al 8% para la vigencia 2028 de los Gastos de Inversión proyectados en el Plan Financiero, sin incluir las cuentas por pagar. De la misma manera, con la presente solicitud, las autorizaciones realizadas por el CONFIS Distrital equivaldrán al 13% para la vigencia 2026, el 9% para la vigencia el 2027 y el 8% para la vigencia el 2028, de los Gastos de Inversión proyectados en el Plan Financiero.

Que en sesión No. 2690 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP llevada a cabo el 25 de julio de 2025, por unanimidad los miembros de Junta Directiva emiten concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales con declaratoria de importancia estratégica, para las vigencias 2026, 2027 y 2028, en Gastos de Inversión, por valor de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO PESOS (\$35.515.263.008) M/CTE.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir compromisos que afecten el presupuesto de Gastos de Inversión de vigencias futuras 2026, 2027 y 2028, con carácter de excepcional con declaratoria de importancia estratégica, por valor de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO PESOS (\$35.515.263.008) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Rubro / Proyecto	PTO 2025	VF 2026	VF 2027	VF 2028	TOTAL VF
Excepcionales - DIE	-	12.226.625.266	16.413.844.471	6.874.793.271	35.515.263.008
Inversión	-	12.226.625.266	16.413.844.471	6.874.793.271	35.515.263.008
0232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario	-	614.646.466	911.588.260	404.425.804	1.930.660.530
Alcantarillado Sanitario Calle 170 Entre Las Carreras 56 Hasta La Carrera 54	-	614.646.466	911.588.260	404.425.804	1.930.660.530
0236 - Construcción de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado	-	11.611.978.800	15.502.256.211	6.470.367.467	33.584.602.478
Colector Avenida Calle 170 Al Oriente De La Av. Boyacá	-	11.611.978.800	15.502.256.211	6.470.367.467	33.584.602.478
TOTAL VF EXCEPCIONALES - DIE	-	12.226.625.266	16.413.844.471	6.874.793.271	35.515.263.008



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 228

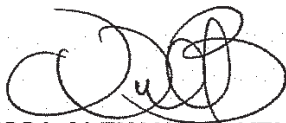
(25 de julio de 2025)

Por medio del cual se emite concepto favorable para solicitar al CONFIS Distrital autorización para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras Excepcionales de Importancia Estratégica 2026, 2027 y 2028 en Gastos de Inversión

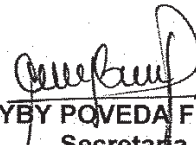
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes julio de dos mil veinticinco (2025).



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Presidente



HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02





SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 243 DE 2025

(26 JUN 2025)

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja y el destino final de unos elementos devolutivos y de consumo de propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 11 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 de 2016, la Resolución No. DDC-000001 de 2019 de la Contaduría General de Bogotá D.C., y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que le permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*.

El artículo 3 de la Ley 610 de 2000¹, define la gestión fiscal como *"(...) el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos,*

¹ Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **243 DE 2025** Pág. 2 de 8

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja y destino final de unos elementos devolutivos y de consumo de propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital"

tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

El artículo 6 ídem señala lo siguiente, "***Daño patrimonial al Estado.*** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

El numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019², establece los deberes de todo servidor público, así "23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

El "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales", adoptado mediante la Resolución No.

² Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **243 DE 2025** Pág. 3 de 8

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja y destino final de unos elementos devolutivos y de consumo de propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital"

DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019 de la Contaduría General de Bogotá, D.C., señala en su numeral 5.1. que el retiro de los bienes en los Entes y Entidades *"es el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan"*.

El proceso de Gestión Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital incluye el procedimiento 2311500-PR-135 – Gestión de Bienes, el cual, en sus numerales 3.3 y 4.3, regula lo relacionado con el egreso o salida definitiva de bienes. Estos apartados establecen las etapas, actividades y responsables del trámite para el retiro de bienes del inventario de la entidad, aplicable a aquellos elementos que ya no son susceptibles de continuar formando parte de su patrimonio. Así mismo, se definen los criterios para la determinación de su destino final.

La Dirección de Gestión Corporativa en el marco de las funciones asignadas en el Decreto Distrital 323 de 2016, en particular en el numeral 2 de su artículo 15, identificó la existencia de dos (2) bienes intangibles que han finalizado su vida útil y tres (3) bienes tangibles que han finalizado su vida útil y se encuentran en estado: inservibles por uso e inservibles por daño total o parcial y/o servible no utilizable por obsolescencia, susceptibles de ser dados de baja.

La Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICS, mediante el memorando con radicado SIGA: 3-2025-592 del 21 enero de 2025 y correo electrónico del 6 de febrero de 2025, emitió los conceptos técnicos, determinando que dos (2) bienes intangibles deben ser dados de baja por finalización de suscripción de la licencia o software por ende, la finalización de su vida útil y frente a tres (3) bienes de propiedad, planta y equipo – equipos de cómputo, se encuentran en estado inservibles por uso e inservibles por daño total o parcial y/o servible no utilizable por obsolescencia. Estos bienes se encuentran identificados así:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **243 DE 2025** Pág. 4 de 8

“Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja y destino final de unos elementos devolutivos y de consumo de propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital”

Licencia o software:

NUMERO PLACA	ELEMENTO	CARACTERISTICA DEL BIEN	FECHA INGRESO	VALOR DE LA COMPRA	SALDO EN LIBROS	FECHA FINAL DE AMORTIZACIÓN
3118	LICENCIA	FORTIWEB-600E 1 YEAR STANDARD BUNDLE (FORTICARE PREMIUM PLUS AV, FORTIWEB SECURITY SERVICE, AND IP REPUTACIÓN).	13/12/2023	\$ 72.335.256	0	18/11/2024
3125	LICENCIA	FIREWALL FORTINET FORTIGATE 601F	26/12/2023	\$ 208.622.777	0	26/12/2024
				\$ 280.958.033		

Bienes de propiedad, planta y equipo – equipos de cómputo de mayor cuantía:

NUMERO PLACA	ELEMENTO	CARACTERISTICA DEL BIEN	FECHA INGRESO	VALOR DE LA COMPRA	SALDO EN LIBROS	FECHA FINAL DE AMORTIZACIÓN
534	SISTEMA FIREWALL	SOLUCIÓN PROXY FILTRADO DE CONTENIDO	24/11/2017	\$ 173.740.000	0	1/01/2025
707	SCANNER		30/09/2019	\$ 8.549.000	0	15/04/2025
892	SCANNER		30/09/2019	\$ 8.549.000	0	15/04/2024
				\$ 190.838.000		

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **243** DE **2025** Pág: 5 de 8

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja y destino final de unos elementos devolutivos y de consumo de propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital"

Como parte del mencionado procedimiento 2311500-PR-135 y en línea con lo establecido en la Resolución No. 240 de 2024, en particular el numeral 8 de su artículo 4, la propuesta de baja de bienes, junto a sus respectivos soportes técnicos, fueron presentados ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital, en sesión No. 004 del 30 de mayo de 2025, considerando que: dos (2) bienes intangibles con placas: 3118 y 3125, licencia o software, acuerdo al concepto del área técnica han finalizado su suscripción por ende, la finalización de su vida útil; y tres (3) bienes tangibles con placas: 534, 707 y 892, los cuales son bienes de propiedad, planta y equipo – equipos de cómputo de mayor cuantía, que han terminado su vida útil y que de acuerdo al concepto del área técnica fueron clasificados como: servible no utilizable por cambio o renovación de equipos y en estado Inservibles por daño total o parcial, de los cuales se recomendó su baja y su destino final, consistente en: enajenación de los bienes a título gratuito y entrega de bienes a entidades o empresas autorizadas, quienes dispondrán de los bienes de equipos de cómputo y en el caso de las licencias, la no utilización de las mismas y/o retiro de los equipos de cómputo, de las bases de datos administrativas del Sistema de Administración de Inventario (SAI) y los estados financieros de la entidad.

En consecuencia, se hace necesario autorizar y ordenar dar la baja definitiva del inventario de bienes de propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital, a los bienes que se señalan en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR Y ORDENAR la baja definitiva de dos (2) bienes intangibles que se relacionan a continuación, tipificados como inservibles y/u obsoletos,

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **243 DE 2025**

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja y destino final de unos elementos devolutivos y de consumo de propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital"

por finalización de suscripción de la licencia o software y cuyo destino final será no seguir dando uso a la suscripción.

Licencia o software:

NUMER O PLACA	ELEMEN TO	CARACTERISTICA DEL BIEN	VALOR DE LA COMPRA	SALDO EN LIBROS	DESTINO FINAL
3118	LICENCIA	FORTIWEB-600E 1 YEAR STANDARD BUNDLE (FORTICARE PREMIUM PLUS AV, FORTIWEB SECURITY SERVICE, AND IP REPUTACIÓN).	\$ 72.335.256	0	No se le seguirá dando uso a la suscripción - Destrucción
3125	LICENCIA	FIREWALL FORTINET FORTIGATE 601F	\$ 208.622.777	0	
			\$ 280.958.033		

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR Y ORDENAR la baja definitiva de tres (3) bienes tangibles que se relacionan a continuación, tipificados como inservibles y/u obsoletos, cuyo destino final será la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales y entrega de bienes a entidades o empresas autorizadas.

Bienes de propiedad, planta y equipo – equipos de cómputo de mayor cuantía:

NUMER O PLACA	ELEMEN TO	CARACTERISTICA DEL BIEN	VALOR DE LA COMPRA	SALDO EN LIBROS	DESTINO FINAL
534	SISTEMA FIREWAL L	SOLUCIÓN PROXY FILTRADO DE CONTENIDO	\$ 173.740.000	0	Enajenación de los bienes a título gratuito
707	SCANNER		\$ 8.549.000	0	Entrega de bienes a Entidades o Empresas Autorizadas
892	SCANNER		\$ 8.549.000	0	
			\$ 190.838.000		

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **243 DE 2025** Pág. 7 de 8

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja y destino final de unos elementos devolutivos y de consumo de propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital"

ARTÍCULO 3°. - AUTORIZAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que proceda a la no utilización, desinstalación o retiro, según corresponda, de los bienes intangibles (dos licencias) relacionados en el artículo 1 de la presente Resolución, de todos los equipos de cómputo de la entidad en donde se hubieren instalado y como producto de su destino final, se ordena levantar acta respectiva.

ARTÍCULO 4°. – AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo de Gestión Administrativa para que realice el trámite correspondiente al destino final de los tres (3) bienes tangibles, clasificados como bienes de propiedad, planta y equipo – equipos de cómputo, relacionados en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento interno y a la normativa vigente, consistente en enajenación de los bienes a título gratuito y entrega de bienes a entidades o empresas autorizadas, de lo cual se ordena levantar el acta respectiva.

ARTÍCULO 5°. – AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Corporativa – Proceso de Gestión Financiera, para que efectúe el trámite correspondiente en los registros contables y estados financieros de la entidad.

ARTÍCULO 6°. – AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Corporativa – Proceso de Gestión Administrativa, para que procesa con el retiro de los bienes objeto de baja, relacionados en el artículo 1 de la presente Resolución, de las bases de datos administrativas del Sistema de Administración de Inventarios (SAI).

ARTÍCULO 7°. - COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Dirección de Gestión Corporativa - procesos de Gestión Administrativa y Gestión Financiera, y a la Oficina de Control Interno, para que se efectúen los trámites a que haya lugar.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **243** DE **2025** Pág. 8 de 8

"Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja y destino final de unos elementos devolutivos y de consumo de propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital"

ARTÍCULO 8º. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **26 JUN 2025**



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Gloria Inés Martínez Ortiz, Profesional Universitario, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Roger Andrés Rojas Carreño – Contratista – Dirección de Gestión Corporativa
Adriana Patricia Guzmán Contreras, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Víctor Hugo Quintero Marín, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Luz Adriana Rosell Leyton – Asesora Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora (e) de Gestión Corporativa

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° **269** DE (**2025**)

(17 JUL 2025)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

El artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Mediante la Resolución No. 367 del 30 de junio de 2023, este Despacho retiró del servicio por el reconocimiento de una pensión de invalidez a la servidora DIANA MARCELA CORTES MALAVER y, como consecuencia de ello, declaró la vacancia definitiva del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 1° de julio de 2023.

Para proveer la vacante generada, en el referido empleo fue encargada por este Despacho la servidora DORA BELEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.649.014, titular del empleo de Profesional Especializado,

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 269 DE 2025

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

Código 222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa, mediante la Resolución No. 442 del 24 de agosto de 2023.

La Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 4 de septiembre, con fecha de inicio del mismo día y de finalización del 6 de septiembre de 2023, término durante el cual se recibieron tres (3) postulaciones.

Mediante Resolución N°496 de fecha 19 de septiembre de 2023, este despacho nombró en encargo al servidor HÉCTOR IVÁN ARREDONDO VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.065.817, titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa, posesionado mediante acta de posesión N° 092 con fecha de efectividad del 02 de octubre de 2023.

En escrito radicado No. 3-2025-4649 del 12 de mayo de 2025, dirigido a la Dirección de Gestión Corporativa, el referido servidor informó que a través de la Resolución 003848 del 14 de abril de 2025, *"Por la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba en la planta global de la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras disposiciones"*, fue notificado del nombramiento para desempeñar el cargo de GESTOR II en la Dirección Seccional de Impuestos de Cali- División de Recaudo y Cobranzas – Grupo Interno de Trabajo Devoluciones Personas Naturales

En virtud de lo anterior, este Despacho mediante la Resolución No. 201 del 19 de mayo de 2025, dio por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución N° 496 de fecha 19 de septiembre de 2023, mediante la cual el servidor HÉCTOR IVÁN ARREDONDO VÉLEZ, fue encargado del cargo de Profesional Especializado, Código

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 269 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa, posesionado mediante Acta No. 092 del 02 de octubre de 2023, con efectos de la misma fecha.

En la actualidad, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

En consecuencia, de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital,

**Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195**



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 269 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

publicada en el Boletín Interno de la entidad el 07 de mayo de 2025, término durante el cual se recibieron cuatro postulaciones.

De acuerdo con los términos de la convocatoria se dispuso que:

(...)

“a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente (formación académica y experiencia) señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales¹.

b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.

c) No tener sanción disciplinaria en el último año.

d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.

e) El encargo debe recaer en el empleado que sea titular del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad².

En atención al Criterio Unificado de 13 de agosto de 2019, con el fin de optimizar el procedimiento de evaluación, la Dirección de Gestión Corporativa evaluará inicialmente el(los) postulante(s) que ostente(n) derechos de carrera

¹ Resolución 020 de 2019 “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital”, modificado por las resoluciones 039 de 2019, 085 de 2020 y 074 de 2023, todas proferidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

² Requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

**Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01**

Continuación de la Resolución N°. 269 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

en el empleo inmediatamente anterior al ofertado, donde se determinará si cumple con los requisitos para ser nombrado.

En caso de que la persona no acredite los requisitos, se continuará la evaluación en orden descendente.”

En tal sentido, se revisó la postulación de los servidores: JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL, quien con base en la información extraída del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Una vez realizado el estudio correspondiente, se concluyó que el servidor JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.448.684, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Dirección de Gestión Corporativa, y que actualmente ocupa mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, en la Oficina Asesora de Planeación en virtud de la Resolución No. 211 del 31 de marzo de 2023 y el Acta de Posesión No. 030 del 03 de abril de 2023, con efectos a partir de la misma fecha, cumple con los requisitos exigidos para ser encargado del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del mismo.

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 269 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.448.684, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia del cargo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2. El servidor JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL, deberá hacer entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo al procedimiento en el proceso de gestión administrativa, esta

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 269 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

ARTÍCULO 3. DECLARAR la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Jurídica Distrital, que actualmente ocupa mediante encargo el servidor JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL.

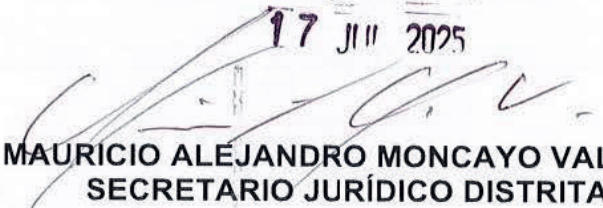
ARTÍCULO 4. COMUNICAR al servidor JUAN CARLOS MARTÍNEZ BERNAL, a la Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección de Gestión Corporativa ambas de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

17 de JULIO de 2025


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa. 
Revisó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa 
Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho Secretaría Jurídica Distrital 
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (E) 

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° **276** DE (**2025**)

(28 JUL 2025)

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

El artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Mediante Resolución No. 179 de 27 de diciembre de 2023 se declaró la vacancia definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la planta global de la Secretaría Jurídica Distrital, ubicada en la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, por reconocimiento de pensión de vejez del exservidor HERNÁN BENJAMÍN MUÑOZ CUERVO, a partir del 1° de enero de 2024.

La servidora OLGA LUCIA MARTÍNEZ PALACIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.463.485, es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la planta global de la Secretaría Jurídica Distrital, ubicada en la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, y mediante Resolución No. 153 del 14 de marzo de 2024, fue encargada en el empleo de

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 276 DE 2025

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 15 de marzo de 2024 según Acta de Posesión 034 de 2024.

Mediante la Resolución No. 172 del 2 de mayo de 2024, se declaró, a partir del 6 de mayo de 2025, inclusive, la vacancia temporal del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, adscrito a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular la servidora OLGA LUCIA MARTÍNEZ PALACIOS y, en consecuencia, se dio por terminado el encargo conferido mediante la Resolución No. 153 del 14 de marzo de 2024, a la mencionada servidora en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la misma Dirección.

El numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. *El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

*(...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
(...)"*

En la actualidad, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección de Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 276 DE 2025

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

A su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

En consecuencia, de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección y Vigilancia de la Secretaría Jurídica Distrital, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 07 de mayo de 2025, término durante el cual se recibieron cuatro postulaciones.

De acuerdo con los términos de la convocatoria se dispuso que:

(...)

a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente (formación académica y experiencia) señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales¹.

b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.

c) No tener sanción disciplinaria en el último año.

d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.

¹ Resolución 020 de 2019 “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital”, modificado por las resoluciones 039 de 2019, 085 de 2020 y 074 de 2023, todas proferidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **276** DE **2025**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

e) El encargo debe recaer en el empleado que sea titular del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad².

En atención al Criterio Unificado de 13 de agosto de 2019, con el fin de optimizar el procedimiento de evaluación, la Dirección de Gestión Corporativa evaluará inicialmente el(los) postulante(s) que ostente(n) derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al ofertado, donde se determinará si cumple con los requisitos para ser nombrado.

En caso de que la persona no acredite los requisitos, se continuará la evaluación en orden descendente.”

En tal sentido, se revisó la postulación de OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, quien con base en la información extraída del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Una vez realizado el estudio correspondiente, se concluyó que el servidor OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.446.004, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, en la Oficina De Control Interno, en virtud de la Resolución No. 429 del 19 de agosto de 2023 y el Acta de Posesión No. 078 del 01 de septiembre de 2023, con efectos a partir de la misma fecha, cumple con los requisitos exigidos para ser encargado del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia definitiva del mismo.

² Requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **276** DE **2025**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11.446.004, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia del cargo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2. El servidor OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, deberá hacer entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo al procedimiento en el proceso de gestión

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 276 DE 2025

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

administrativa, esta actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

ARTÍCULO 3. DECLARAR la vacancia del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, que actualmente ocupa mediante encargo el servidor OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL.

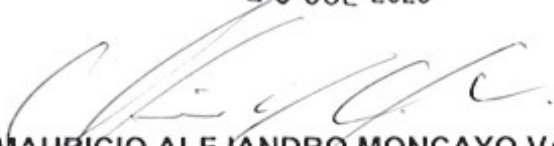
ARTÍCULO 4. COMUNICAR al servidor OSCAR FRANCISCO CELIS BERNAL, y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

28 JUL 2025


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Chella Alexandra Alvarado Rojas, profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (E)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N°

278 DE **2025**

(30 JUL 2025)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramiento provisionales y retiros.

Que, mediante la Resolución No.107 del 04 de junio de 2021, este Despacho nombró como titular con derechos de carrera administrativa a la servidora GLORIA INÉS MARTÍNEZ ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.171.949 en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **278 DE 2025** Pág. 2 de 7

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

Que, mediante Resolución No. 289 del 16 de mayo de 2023, este Despacho efectuó un encargo por derecho preferencial a la servidora GLORIA INÉS MARTÍNEZ ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.171.949, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Mediante Resolución No.180 del 22 de marzo de 2024, este Despacho efectuó un encargo por derecho preferencial al servidor HOOVER HERNAN VALENCIA PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.658.247, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, con efectividad desde el día 01 de abril de 2024 mediante Acta de posesión N° 047 de 2024.

A través de la Resolución No.416 del 03 de septiembre de 2024, este Despacho dio por terminado el encargo del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, desde el 09 de septiembre del 2024, teniendo en cuenta que el servidor HOOVER HERNAN VALENCIA PATIÑO, fue nombrado en periodo de prueba en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante Resolución N°00158 de 26 de agosto de 2024.

Posterior a ello, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 21 del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual fue publicada en el Boletín Interno de la entidad el 28 de agosto de 2024, término durante el cual se recibieron cinco (5) postulaciones.

Se concluyó que mediante Resolución No.462 del 02 de octubre de 2024, la servidora pública DORIS SILVA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.557.124, fuera encargada por este Despacho en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, con

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **278** DE **2025**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

efectividad a partir del 08 de octubre de 2024, según consta en el acta de posesión No. 101 de la misma fecha.

Mediante Resolución No.187 del 12 de mayo de 2025, este Despacho efectuó un encargo por derecho preferencial a la servidora DORIS SILVA GARCÍA, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.

En virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerse, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el numeral 7 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) 5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. (...)*"

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **278 DE 2025**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

A su turno, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveer mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Como consecuencia de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, del Despacho, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 07 de mayo de 2025, término durante el cual se recibieron (3) postulaciones.

De acuerdo con los términos de la convocatoria se dispuso que:
(...)

"a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente (formación académica y experiencia) señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.

c) No tener sanción disciplinaria en el último año.

d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.

e) El encargo debe recaer en el empleado que sea titular del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **278 DE 2025** Pág. 5 de 7

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

En atención al Criterio Unificado de 13 de agosto de 2019, con el fin de optimizar el procedimiento de evaluación, la Dirección de Gestión Corporativa evaluará inicialmente el (los) postulante (s) que ostente (n) derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al ofertado, donde se determinará si cumple con los requisitos para ser nombrado.

En caso de que la persona no acredite los requisitos, se continuará la evaluación en orden descendente"

Se revisó la postulación del servidor DANIEL FERNANDO BUITRAGO DÍAZ quién, con base en la información extraída del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), ocupa el cargo en carrera inmediatamente anterior del cargo a proveer, después del análisis en orden descendente, y se verificó el cumplimiento de los demás requisitos, incluida la calificación definitiva de la última evaluación de desempeño reportada en la plataforma EDL-APP, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personaría de Bogotá, D.C.

Después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que el servidor DANIEL FERNANDO BUITRAGO DÍAZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.072.493.406, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Secretario Asistencial, Código 440, Grado 09, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, del Despacho, durante la vacancia temporal del mismo.

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **278** DE **2025** Pág. 6 de 7

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

días para aceptar o rechazar el nombramiento y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) noventa días más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor DANIEL FERNANDO BUITRAGO DIAZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.072.493.406, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 21, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia del cargo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor DANIEL FERNANDO BUITRAGO DIAZ tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2. El servidor DANIEL FERNANDO BUITRAGO DIAZ, deberá hacer entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **278** DE **2025**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo con el procedimiento en el proceso de gestión administrativa, esta actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

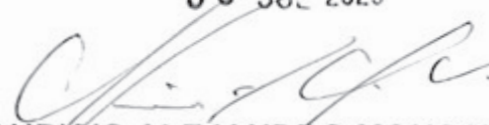
ARTÍCULO 3. DECLARAR la vacancia temporal del empleo de Auxiliar Administrativo, Cargo 407, Grado 15 de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR al servidor DANIEL FERNANDO BUITRAGO DIAZ, a la Dirección de Gestión Corporativa, Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos y al Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los
30 JUL 2025


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: María Gabriela Trejo Chaves, Contratista de la Dirección de Gestión Corporativa. *MQ*
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa. *KSS*
Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho Secretaría Jurídica Distrital. *LC*
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (E) *MF*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° **288** DE

01 AUG 2025)

"Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los secretarios o secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

El artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, nombrar y aceptar renunciaciones.

A través de la Resolución No. 224 del 05 de junio de 2025, este Despacho aceptó la renuncia del servidor DANIEL RICARDO CORTÉS TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.240.818, en el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital; declaró la vacancia definitiva del cargo, y encargó del mencionado empleo a la servidora ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.535.201, a partir del 09 de junio de 2025, según Acta de Posesión No. 047 de 2025 con efectividad de la misma fecha.

La Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, verificó y certificó que la señora MARÍA CATALINA JARAMILLO GONZALEZ identificada

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **288** **DE 2025**

"Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones"

con la cédula de ciudadanía No. 52.699.744, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad - Resolución No. 020 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

En cumplimiento de la Circular Externa 038 de 2020 *"Publicación de las hojas de vida de los candidatos a empleos de libre nombramiento y remoción - Decreto Distrital 189 de 2022,"* del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital le solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD la aplicación de la Evaluación de Competencias Laborales Comportamentales y la publicación de la hoja de vida de la señora MARÍA CATALINA JARAMILLO GONZALEZ en la página web del DASCD.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD realizó la publicación de la hoja de vida, en el siguiente link: <https://aspirantes.serviciocivil.gov.co/> desde el 24 de julio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, cumpliendo con los requisitos exigidos.

En el marco de las disposiciones normativas transcritas, resulta procedente realizar el respectivo nombramiento del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, para garantizar la prelación del servicio y la oportuna atención.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 prevé que *"antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, e nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 288 DE 2025

"Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones"

(10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Así mismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR a partir de la fecha a la señora MARÍA CATALINA JARAMILLO GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.699.744, en el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, la señora MARÍA CATALINA JARAMILLO GONZALEZ, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles más a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 2. TERMINAR el encargo en el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, a la servidora ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201, a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión del nombramiento de que trata el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR a la señora MARÍA CATALINA JARAMILLO GONZALEZ, al correo catajarau2@hotmail.com, a la servidora ANGÉLICA MARÍA

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **288** DE **2025**

"Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones"

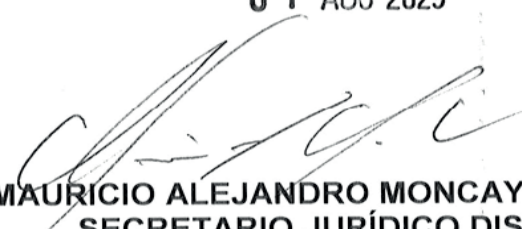
ACUÑA PORRAS, a la Dirección Distrital de Política Jurídica, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente resolución, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 AUG 2025



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Oscar Francisco Celis Bernal, Profesional Universitario Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista Dirección de Gestión Corporativa.
Luz Adriana Roselli Leyton, Contratista Despacho JCV.
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

RESOLUCIÓN N° 289 DE 2025

(01 agosto 2025)

“Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los secretarios o secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

El artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, nombrar y aceptar renunciaciones.

A través de la Resolución No. 084 del 25 de febrero de 2025, este Despacho, aceptó la renuncia del servidor RICARDO DANIEL ALVAREZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.181.160, al cargo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital; declaró la vacancia definitiva del cargo, y encargó en el mencionado empleo al servidor LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.085.860, a partir del 19 de marzo de 2025 según Acta de Posesión No. 022 de 2025 de la misma fecha.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 289 DE 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

Según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y el procedimiento establecido en la ley.

La Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, verificó y certificó que la señora MARIA PAULA ALBORNOZ CARDENAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.810.401, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad - Resolución No. 020 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

En cumplimiento de la Circular Externa 038 de 2020 *“Publicación de las hojas de vida de los candidatos a empleos de libre nombramiento y remoción - Decreto Distrital 189 de 2022,”* del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital le solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD la aplicación de la Evaluación de Competencias Laborales Comportamentales y la publicación de la hoja de vida de la señora MARIA PAULA ALBORNOZ CARDENAS en la página web del DASCD.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD realizó la publicación de la hoja de vida, en el siguiente link: <https://aspirantes.serviciocivil.gov.co/> desde el 22 de julio de 2025 hasta el 29 de julio de 2025, cumpliendo con los requisitos exigidos.

En el marco de las disposiciones normativas transcritas, resulta procedente realizar el respectivo nombramiento del empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, para garantizar la prelación del servicio y la oportuna atención.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 289 DE 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 prevé que *“antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, e nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Así mismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR a partir de la fecha a la señora MARIA PAULA ALBORNOZ CARDENAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.810.401 de Bogotá, en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, la señora MARIA PAULA ALBORNOZ CARDENAS tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles más a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 2. TERMINAR el encargo en el empleo de Asesor, Código 105, Grado 05, del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, a LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO, identificado con la cédula de ciudadanía No.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **289** DE **2025**

“Por la cual se efectúa un nombramiento y se dictan otras disposiciones”

3.085.860, a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión del nombramiento de que trata el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR a la señora MARIA PAULA ALBORNOZ CARDENAS, al correo mariapaula.albornoz@hotmail.com, al servidor LUIS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO, al Despacho, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial, el contenido de la presente resolución a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, para que se efectúen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los
(01 agosto 2025)

MAURICIO
ALEJANDRO
MONCAYO
VALENCIA

Firmado digitalmente por
MAURICIO ALEJANDRO
MONCAYO VALENCIA
Fecha: 2025.08.01
19:22:45 -05'00'

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Oscar Francisco Celis Bernal, Profesional Universitario Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista Dirección de Gestión Corporativa.
Aprobó: Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho.
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (e).

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° **291** DE **2025**

(01 AUG 2025)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los secretarios o secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

El artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como nombramientos, posesiones y revocatorias de nombramiento.

La servidora ANA MERCEDES VIDAL BECERRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.212.093, titular con derecho de carrera administrativa del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, fue encargada por este despacho en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, mediante la

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 291 DE 2025*"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"*

Resolución No. 104 del 11 de marzo 2025 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 018 del 13 de marzo de 2025, con efectividad de la misma fecha.

Conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria mediante Boletín Interno del 19 de marzo de 2025, con fecha de apertura del mismo día y con finalización el 27 de marzo de 2025, para proveer mediante encargo el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Durante el referido término no se presentaron postulaciones, como quedó evidenciado en la publicación del resultado de la convocatoria el día 31 de marzo de 2025, en el Boletín Interno - Resultado definitivo Convocatorias Provisión Transitoria; por lo que el mencionado empleo se encuentra en vacancia temporal y es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención de los asuntos a cargo de la entidad.

La Directora de Gestión Corporativa (E) de la Secretaría Jurídica Distrital verificó y certificó que el señor JUAN DIEGO ACOSTA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.338.624, cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 039 de 2019, 085 de 2020 y 074 de 2023, para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

En virtud de lo expuesto, por razones de necesidad del servicio, resulta pertinente nombrar en provisionalidad a JUAN DIEGO ACOSTA TORRES en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital De Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **291** DE **2025***"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"*

Los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Así mismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al señor JUAN DIEGO ACOSTA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.338.624, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dura la situación administrativa del titular del empleo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, al señor JUAN DIEGO ACOSTA TORRES tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 291 DE 2025 ^{Pág. 4 de 4}

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

ARTÍCULO 2. COMUNICAR al señor JUAN DIEGO ACOSTA TORRES al correo juandiegoacostat@gmail.com y a la Dirección Distrital de Gestión Judicial el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 AUG 2025


MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Oscar Francisco Celis Bernal, Profesional Universitario Dirección de Gestión Corporativa.

Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista Dirección de Gestión Corporativa.

Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista Despacho

Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (e)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 295 DE 2025

(05 AUG 2025)

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

El artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

El Plan de Bienestar e Incentivos de la Secretaría Jurídica Distrital para la vigencia 2025, aprobado por la Resolución No. 051 del 31 de enero de 2025, contempla dentro de las actividades de clima laboral y salario emocional, el otorgamiento de un día de descanso, como permiso remunerado, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, que prevé el otorgamiento de un (1) día hábil por semestre para que el servidor disfrute este tiempo con su familia,

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **295** DE **2025** Pág. 2 de 4

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones"

disponiendo que se acordará con el respectivo jefe inmediato el día a disfrutar y se informará mediante memorando electrónico a la Dirección de Gestión Corporativa.

Mediante radicados No. 3-2025-7204 del 29 de julio de 2025, y 3-2025-7645 del 05 de agosto de 2025, la servidora ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201, titular del empleo de Subsecretario, Código 045, Grado 08, de la Secretaría Jurídica Distrital, solicitó el disfrute del día de la familia del segundo semestre para el día 08 de agosto de 2025, con previa aprobación y concertación con su jefe inmediato

De conformidad con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en línea con el artículo 2.2.5.5.43 ibídem, las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Adicionalmente, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto Nacional 1083 de 2015 dispone que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El numeral 8 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 770 de 2021, establece que se produce vacancia temporal de un empleo, cuando quien lo desempeña se encuentra en descanso compensado.

Se hace necesario realizar el encargo de las funciones del empleo de Subsecretario, Código 045, Grado 08, de la Secretaría Jurídica Distrital para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención el día 08 de agosto de 2025.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 295 DE 2025*"Por la cual se efectúa un encargo de funciones"*

La servidora MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.014.890, titular del empleo Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual de Funciones de la entidad para el desempeño del empleo de Subsecretario, Código 045, Grado 08, de la Secretaría Jurídica Distrital, por lo que es procedente ordenar su encargo en el mismo, durante la vacancia temporal antes referida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR de las funciones del empleo de Subsecretario, Código 045, Grado 08, de la Secretaría Jurídica Distrital a la servidora MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.014.890, el día 08 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO. El presente encargo no conlleva la desvinculación de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA, como Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR a la servidora ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS y a la servidora MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA, a la Subsecretaria, Dirección de Gestión Corporativa, a la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

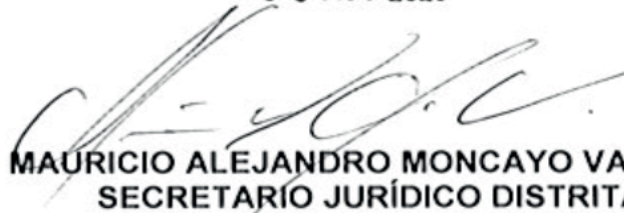
Continuación de la Resolución N°. 295 DE 2025 Pág. 4 de 4

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones"

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los
05 AUG 2025



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Chella Alexandra Alvarado Rojas, profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista, Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (E)

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°

296

DE

2025

05 AUG 2025)

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

El artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

El Decreto Nacional 1083 de 2015 en su articulado 2.2.5.5.51, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 770 de 2021, señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 296 DE 2025

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones"

La mencionada disposición establece que, para estos casos, la vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos; así como que el encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal.

En desarrollo del anterior mandato, mediante Circular No. 014 del 25 de febrero de 2025, se autorizó el descanso compensado de Semana Santa para el año 2025 para las y los servidores públicos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Mediante radicado 3-2025-3742 del 9 de abril de 2025, la doctora ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS, Subsecretaria Jurídica Distrital, informó que el servidor ANDRÉS FELIPE PUENTES DÍAZ se acogería al descanso compensado de Semana Santa 2025, en los términos establecidos en la Circular No. 014 de 2025.

Con comunicación radicada bajo el número 3-2025-4907 del 20 de mayo de 2025, la Subsecretaria informó que autorizó al servidor a disfrutar los días recuperados correspondientes al descanso compensado de Semana Santa los días 22 y 23 de mayo de 2025, quedando pendiente un día por disfrutar.

A través de radicado 3-2025-7386 del 31 de julio de 2025, la doctora ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS, Subsecretaria Jurídica Distrital, autorizó permiso al servidor ANDRÉS FELIPE PUENTES DÍAZ para el día 08 de agosto de 2025, en razón a que aún cuenta con un (1) día pendiente de descanso compensado de Semana Santa

De conformidad con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en línea con el artículo 2.2.5.5.43 ibídem, las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 296 DE 2025

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones"

Adicionalmente, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto Nacional 1083 de 2015 dispone que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El numeral 8 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 770 de 2021, establece que se produce vacancia temporal de un empleo, cuando quien lo desempeña se encuentra en descanso compensado.

Se hace necesario realizar el encargo de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención, el día 08 de agosto de 2025.

El servidor ANDRÉS MAURICIO ORTIZ MAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.406.682, titular del empleo Director Técnico, Código 009, Grado 09, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el Manual de Funciones de la entidad para el desempeño del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, por lo que es procedente ordenar su encargo en el mismo, durante la vacancia temporal antes referida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR de las funciones del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 07, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital al servidor ANDRÉS MAURICIO ORTIZ MAYA,

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. 296 DE 2025*"Por la cual se efectúa un encargo de funciones"*

quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.015.406.682, el día 08 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO. El presente encargo no conlleva la desvinculación de las funciones propias del empleo del que es titular el servidor ANDRÉS MAURICIO ORTIZ MAYA, como Director Técnico, Código 009, Grado 09, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

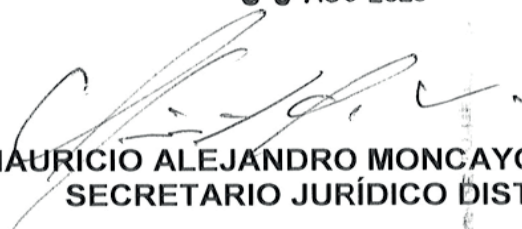
ARTÍCULO 2. COMUNICAR al servidor ANDRÉS FELIPE PUENTES DÍAZ y al servidor ANDRÉS MAURICIO ORTIZ MAYA, a la Dirección de Gestión Corporativa, a la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos y a la Dirección Distrital de Gestión Judicial, el contenido de la presente Resolución, para que se adelanten los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 AUG 2025



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas, profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Luz Adriana Rosell Leyton, Contratista, Despacho Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa (E).

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



RESOLUCIÓN N° 489 DEL 22/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Consejo Directivo de la Entidad en sesión del 2 de mayo de 2023, aprobó la modificación de la estructura organizacional, la escala salarial y la planta de empleos, de conformidad con el concepto técnico favorable emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCDD- y el concepto de viabilidad presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución Nro. 333 del 11 de mayo de 2023, se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que el empleo denominado Tesorero General Código 201 Grado 05 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el manual de funciones y competencias laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el señor **MARLON SIMÓN ORTEGA ORDOSGOITIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.674.601, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Tesorero General Código 201 Grado 05 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que el artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. establece que “(...) Previo a la designación del cargo de libre nombramiento y remoción en la Administración, cinco (5) días antes se publicará la hoja de vida del ciudadano postulado a ocupar este cargo, con el fin de hacer pública la información a la ciudadanía (...)”.



RESOLUCIÓN N° 489 DEL 22/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”.

Que, a su vez, el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, señala que “(...) *En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles directivo, asesor y profesional de las entidades y organismos distritales, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrá en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo (...)*” y que “(...) *y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante a un cargo de libre nombramiento y remoción deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones (...)*”.

Que, en cumplimiento de las normas en comento, la hoja de vida del señor **MARLON SIMÓN ORTEGA ORDOSGOITIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.674.601, cumplió el término de publicación en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital por cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 15 de julio de 2025 y el 21 de julio de 2025.

Que, en consecuencia, este Despacho considera procedente efectuar el nombramiento ordinario del señor **MARLON SIMÓN ORTEGA ORDOSGOITIA** ya identificado, en el empleo denominado Tesorero General Código 201 - Grado 05 adscrito de la Gerencia Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario al señor **MARLON SIMÓN ORTEGA ORDOSGOITIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.674.601, en el empleo denominado **TESORERO CÓDIGO 201 - GRADO 05** adscrito a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$6.870.813)**, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. Notificar al señor **MARLON SIMÓN ORTEGA ORDOSGOITIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.674.601, el contenido de la presente resolución a través de la Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano, haciéndole saber que, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 648 de 2017, cuenta con diez (10)

RESOLUCIÓN N° 489 DEL 22/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”.

días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a partir de la aceptación para posesionarse.

Artículo 3º Ordénese, a través de la Oficina Jurídica, la publicación de la presente Resolución en el registro distrital, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20251000208593 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Director General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 22-07-2025 12:23:43
Aprobó:	ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA - Secretaría General - SECRETARÍA GENERAL - rosita.barrios@umv.gov.co
Revisó:	ANDREA PATRICIA RAMIREZ RUBIO - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - andrea.ramirez@umv.gov.co
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelo@umv.gov.co
	CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - carturo.vanegas@umv.gov.co
Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
 8426e32c7a5ee38b420c351a83f02ffd3aec00f83f82eef7e00ba3e6a709809a Codigo de Verificación CV: 01a27 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	



RESOLUCIÓN N° 517 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Consejo Directivo de la Entidad en sesión del 2 de mayo de 2023, aprobó la modificación de la estructura organizacional, la escala salarial y la planta de empleos, de conformidad con el concepto técnico favorable emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD- y el concepto de viabilidad presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución Nro. 333 del 11 de mayo de 2023, se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que el empleo denominado Gerente Código 039 - Grado 01 adscrito a la Gerencia de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el manual de funciones y competencias laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la señora **CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.427.273, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Gerente Código 039 - Grado 01 adscrito de la Gerencia de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que el artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. establece que *“(…) Previo a la designación del cargo de libre nombramiento y remoción en la Administración, cinco (5) días antes se publicará la hoja de vida del ciudadano postulado a ocupar este cargo, con el fin de hacer pública la información a la ciudadanía (...)”*.



RESOLUCIÓN N° 517 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”.

Que, a su vez, el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, señala que “(...) *En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles directivo, asesor y profesional de las entidades y organismos distritales, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrá en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo (...)*” y que “(...) *y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante a un cargo de libre nombramiento y remoción deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones (...)*”.

Que, en cumplimiento de las normas en comento, la hoja de vida de la señora **CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.427.273, cumplió el término de publicación en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital por cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 22 de junio de 2025 y el 28 de julio de 2025.

Que, en consecuencia, este Despacho considera procedente efectuar el nombramiento ordinario de la señora **CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL** ya identificada, en el empleo denominado Gerente Código 039 - Grado 01 adscrito de la Gerencia de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a la señora **CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.427.273, en el empleo denominado **GERENTE CÓDIGO 039 - GRADO 01** adscrito a la **GERENCIA DE CONTRATACIÓN** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, con una asignación básica mensual de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.745.263)**, y gastos de representación por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.323.578)**, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN N° 517 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”.

Artículo 2°. Notificar a la señora **CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL**, identificada con cédula de ciudadanía número identificada con cédula de ciudadanía número 26.427.273, el contenido de la presente resolución a través de la Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano, haciéndole saber que, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 648 de 2017, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a partir de la aceptación para posesionarse.

Artículo 3° Ordénese, a través de la Oficina Jurídica, la publicación de la presente Resolución en el registro distrital, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20251000217633 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 30-07-2025 12:11:03
Aprobó:	ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA - SECRETARÍA GENERAL - rosita.barrios@umv.gov.co
Revisó:	CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - carturo.vanegas@umv.gov.co
	ANDREA PATRICIA RAMIREZ RUBIO - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - andrea.ramirez@umv.gov.co
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelo@umv.gov.co
Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
 cf8e03ce37150274cc191c0ef30121ebfaaeb7ab3374d1c1a8f75738361eb24e Codigo de Verificación CV: e5928 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 1 folios



RESOLUCIÓN N° 518 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante temporal dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala, que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo algunas excepciones, y que éstos serán nombrados por concurso público.

Que respecto de la provisión de empleos en vacancia temporal, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala: “Provisión de los empleos por vacancia temporal. *Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.*”

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017 respecto de provisión de las vacantes temporales señala “*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...)*”

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 ibidem señala: “*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*”

Que el servidor público **LEONEL PINZÓN REYES**, identificado con cédula de ciudadanía 80.003.727, es titular del empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 03 adscrito a la Oficina Jurídica, quien actualmente se encuentra desempeñando en encargo el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 05, adscrito a la Gerencia de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que conforme a lo anterior, el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 03 adscrito a la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia temporal.

Que, revisada la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se verificó que no existe servidor público con derechos de carrera que



RESOLUCIÓN N° 518 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante temporal dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

cumpla los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, por lo cual es procedente realizar el nombramiento con carácter provisional en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 03, en vacancia temporal, adscrito a la Oficina Jurídica.

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el manual de funciones y competencias laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el señor **JAVIER MAURICIO MURCIA MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.048.869, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 03 adscrito a la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que, en consecuencia, este despacho considera procedente efectuar el nombramiento con carácter provisional del señor **JAVIER MAURICIO MURCIA MOSCOSO** en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 03 adscrito a la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter provisional en vacante temporal al señor **JAVIER MAURICIO MURCIA MOSCOSO** identificado con cédula de ciudadanía 1.019.048.869, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 03** adscrito a la **OFICINA JURÍDICA**, en tanto el titular del empleo se encuentre en la situación administrativa de encargo, empleo que tiene fijada una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$5.843.983) M/CTE**, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2. El término del nombramiento provisional estará vigente, en tanto el titular del empleo se encuentre en la situación administrativa de encargo, sin perjuicio de la facultad del nominador de darlo por terminado anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. Notificar al señor **JAVIER MAURICIO MURCIA MOSCOSO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.019.048.869, el contenido de la presente Resolución, haciéndole

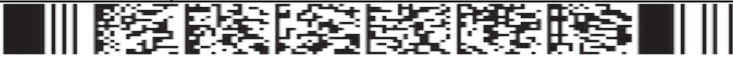
RESOLUCIÓN N° 518 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante temporal dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

saber que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a partir de la aceptación para posesionarse.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20251000217713 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 30-07-2025 14:50:09
Aprobó:	ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA - SECRETARIA GENERAL - SECRETARÍA GENERAL - rosita.barrios@umv.gov.co
Revisó:	ANDREA PATRICIA RAMIREZ RUBIO - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - andrea.ramirez@umv.gov.co
	CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - carturo.vanegas@umv.gov.co
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelo@umv.gov.co
Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
 5a542e68a2714e169df7c4b21d9e1f13700fdc97795ee082efcda25be3c25f8e Codigo de Verificación CV: 3a257 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	



RESOLUCIÓN N° 520 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala, que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo algunas excepciones, y que éstos serán nombrados por concurso público.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 respecto de provisión de las vacantes definitivas, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrito a la Gerencia de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, revisada la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se verificó que no existe servidor público con derechos de carrera que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, por lo cual es procedente realizar el nombramiento con carácter provisional en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrito a la Gerencia de Contratación.

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la señora **MADELEINE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.254.669, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrito a la Gerencia de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que, en consecuencia, este despacho considera procedente efectuar el nombramiento con carácter provisional de la señora **MADELEINE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrito a la Gerencia de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,



RESOLUCIÓN N° 520 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter provisional en vacante definitiva a la señora **MADELEINE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.254.669, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01** adscrito a la **GERENCIA DE CONTRATACIÓN**, en tanto se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$5.388.871) M/CTE**, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2. El término del nombramiento provisional estará vigente, en tanto se surta el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, sin perjuicio de la facultad del nominador de darlo por terminado anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. Notificar a la señora **MADELEINE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.254.669, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a partir de la aceptación para posesionarse.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20251000217753 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 30-07-2025 14:51:57
Aprobó:	ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA - SECRETARIA GENERAL - SECRETARÍA GENERAL - rosita.barrios@umv.gov.co
Revisó:	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelo@umv.gov.co
	ANDREA PATRICIA RAMIREZ RUBIO - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - andrea.ramirez@umv.gov.co
	CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - carturo.vanegas@umv.gov.co
Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co

RESOLUCIÓN N° 520 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.



e97a02659c9a4cefb5e5c4c3203c0be35351e48a554c1fe5e00948ceff474b89
Codigo de Verificación CV: 8deea Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

RESOLUCIÓN N° 522 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala, que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo algunas excepciones, y que éstos serán nombrados por concurso público.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 respecto de provisión de las vacantes definitivas, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera -Proceso de Gestión del Talento Humano- Nómina de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, revisada la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se verificó que no existe servidor público con derechos de carrera que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, por lo cual es procedente realizar el nombramiento con carácter provisional en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera -Proceso de Gestión del Talento Humano- Nómina.

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la señora **MARCIA ANGELITA BAYONA PIÑEROS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.319.219, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera -Proceso de Gestión del Talento Humano- Nómina de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que, en consecuencia, este despacho considera procedente efectuar el nombramiento con carácter provisional de la señora **MARCIA ANGELITA BAYONA PIÑEROS** en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera -Proceso de Gestión del Talento Humano- Nómina de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

RESOLUCIÓN N° 522 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

RESUELVE:

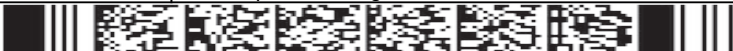
Artículo 1. Nombrar con carácter provisional en vacante definitiva a la señora **MARCIA ANGELITA BAYONA PIÑEROS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.319.219, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 03** adscrito a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO- NÓMINA** en tanto se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$3.665.046) M/CTE**, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2. El término del nombramiento provisional estará vigente, en tanto se surta el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, sin perjuicio de la facultad del nominador de darlo por terminado anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. Notificar a la señora **MARCIA ANGELITA BAYONA PIÑEROS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.319.219, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para aceptar o rechazar el nombramiento y diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación para posesionarse.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20251000217843 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 30-07-2025 15:18:03
Aprobó:	ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA - Secretaría General - SECRETARÍA GENERAL - rosita.barrios@umv.gov.co
Revisó:	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelos@umv.gov.co
	CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - carturo.vanegas@umv.gov.co
	ANDREA PATRICIA RAMIREZ RUBIO - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - andrea.ramirez@umv.gov.co
Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
	



Radicado: **20251000217843**

Fecha: **30-07-2025**

Pág. 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 522 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

eb37b95c8f4206da4e911b0874775a514974b3494b7d72bab94e096e2a828a65

Código de Verificación CV: b8947 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>



RESOLUCIÓN N° 523 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala, que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo algunas excepciones, y que éstos serán nombrados por concurso público.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 respecto de provisión de las vacantes definitivas, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 04 adscrito a la Gerencia de Producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, revisada la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se verificó que no existe servidor público con derechos de carrera que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, por lo cual es procedente realizar el nombramiento con carácter provisional en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 04 adscrito a la Gerencia de Producción.

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la señora **LEIDY ROCÍO SANABRIA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.282.539, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 04 adscrito a la Gerencia de Producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que, en consecuencia, este despacho considera procedente efectuar el nombramiento con carácter provisional de la señora **LEIDY ROCÍO SANABRIA GÓMEZ** en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 04 adscrito a la Gerencia de Producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

RESOLUCIÓN N° 523 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter provisional en vacante definitiva a la señora **LEIDY ROCÍO SANABRIA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.282.539, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 04** adscrito a la **GERENCIA DE PRODUCCIÓN** en tanto se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, con una asignación básica mensual de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$6.358.444) M/CTE**, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2. El término del nombramiento provisional estará vigente, en tanto se surta el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, sin perjuicio de la facultad del nominador de darlo por terminado anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. Notificar a la señora **LEIDY ROCIO SANABRIA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.026.282.539, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para aceptar o rechazar el nombramiento y diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación para posesionarse.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20251000217863 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 30-07-2025 15:22:51
Aprobó:	ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA - SECRETARÍA GENERAL - rosita.barrios@umv.gov.co
Revisó:	CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - carturo.vanegas@umv.gov.co
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelo@umv.gov.co
	ANDREA PATRICIA RAMIREZ RUBIO - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - andrea.ramirez@umv.gov.co



Radicado: **20251000217863**

Fecha: **30-07-2025**

Pág. 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 523 DEL 30/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
 e39c27f73c7e7151775388c28e98fb57a27e40201993febc29410c2eaad82e57 Codigo de Verificación CV: 3e303 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 16 folios



RESOLUCIÓN N° 530 DEL 31/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala, que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo algunas excepciones, y que éstos serán nombrados por concurso público.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 respecto de provisión de las vacantes definitivas, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera -Recursos Físicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, revisada la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se verificó que no existe servidor público con derechos de carrera que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, por lo cual es procedente realizar el nombramiento con carácter provisional en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera -Recursos Físicos.

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el manual de funciones y competencias laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el señor **LEONARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 7.186.658, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera -Recursos Físicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que, en consecuencia, este despacho considera procedente efectuar el nombramiento con carácter provisional del señor **LEONARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02, adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera -Recursos Físicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

RESOLUCIÓN N° 530 DEL 31/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter provisional en vacante definitiva al señor **LEONARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 7.186.658, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02** adscrito a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** en tanto se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.908.508) M/CTE**, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2. El término del nombramiento provisional estará vigente, en tanto se surta el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, sin perjuicio de la facultad del nominador de darlo por terminado anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. Notificar al señor **LEONARDO GONZALEZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 7.186.658, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo y diez (10) días hábiles más, contados a partir del día siguiente a la aceptación, para la respectiva posesión.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20251000218473 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 31-07-2025 10:39:26
Aprobó:	ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA - Secretaría General - SECRETARÍA GENERAL - rosita.barrios@umv.gov.co
Revisó:	ANDREA PATRICIA RAMIREZ RUBIO - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - andrea.ramirez@umv.gov.co
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelo@umv.gov.co



Radicado: **20251000218473**

Fecha: **31-07-2025**

Pág. 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 530 DEL 31/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

	CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - carturo.vanegas@umv.gov.co
Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
 f72e5f8a0a5e8b93e7b62434b6fd6b789007b4d9b8b61280b74df783933ad529 Codigo de Verificación CV: 12122 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	



RESOLUCIÓN N° 531 DEL 31/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala, que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo algunas excepciones, y que éstos serán nombrados por concurso público.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 respecto de provisión de las vacantes definitivas, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera -Gestión Documental de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, revisada la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se verificó que no existe servidor público con derechos de carrera que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, por lo cual es procedente realizar el nombramiento con carácter provisional en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera -Gestión Documental.

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el señor **DAVID LEONARDO GARCÍA MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.570.363, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera - Gestión Documental de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que, en consecuencia, este despacho considera procedente efectuar el nombramiento con carácter provisional del señor **DAVID LEONARDO GARCÍA MÉNDEZ** en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera - Gestión Documental de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

RESOLUCIÓN N° 531 DEL 31/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter provisional en vacante definitiva al señor **DAVID LEONARDO GARCÍA MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.570.363, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 02** adscrito a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GESTIÓN DOCUMENTAL** en tanto se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.908.508) M/CTE**, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2. El término del nombramiento provisional estará vigente, en tanto se surta el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, sin perjuicio de la facultad del nominador de darlo por terminado anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. Notificar al señor **DAVID LEONARDO GARCÍA MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.570.363, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para aceptar o rechazar el nombramiento y diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación para posesionarse.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20251000218493 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 31-07-2025 10:46:09
Aprobó:	ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA - Secretaría General - SECRETARÍA GENERAL - rosita.barríos@umv.gov.co
Revisó:	CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - carturo.vanegas@umv.gov.co



Radicado: **20251000218493**

Fecha: **31-07-2025**

Pág. 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 531 DEL 31/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

	ANDREA PATRICIA RAMIREZ RUBIO - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - andrea.ramirez@umv.gov.co
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelo@umv.gov.co
Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
 b41a229bb2d85f514821e9bacc6af064a34a692126e8f1f84ae4f04293c76152 Codigo de Verificación CV: 559de Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	



RESOLUCIÓN N° 532 DEL 31/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala, que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo algunas excepciones, y que éstos serán nombrados por concurso público.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 respecto de provisión de las vacantes definitivas, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera – Gestión Documental de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, revisada la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se verificó que no existe servidor público con derechos de carrera que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, por lo cual es procedente realizar el nombramiento con carácter provisional en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02, adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera – Gestión Documental.

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el señor **ALDO EDISON ROMERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.020.407, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera – Gestión Documental de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que, en consecuencia, este despacho considera procedente efectuar el nombramiento con carácter provisional del señor **ALDO EDISON ROMERO ROMERO** en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02 adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera – Gestión Documental de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

RESOLUCIÓN N° 532 DEL 31/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter provisional en vacante definitiva al señor **ALDO EDISSON ROMERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.020.407, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02** adscrito a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – GESTIÓN DOCUMENTAL**, en tanto se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$5.556.713) M/CTE**, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2. El término del nombramiento provisional estará vigente, en tanto se surta el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, sin perjuicio de la facultad del nominador de darlo por terminado anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. Notificar al señor **ALDO EDISSON ROMERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.020.407, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para aceptar o rechazar el nombramiento y diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación para posesionarse.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20251000218533 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 31-07-2025 10:49:45
Aprobó:	ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA - Secretaría General - SECRETARÍA GENERAL - rosita.barrios@umv.gov.co
Revisó:	ANDREA PATRICIA RAMIREZ RUBIO - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - andrea.ramirez@umv.gov.co
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camel@umv.gov.co



Radicado: **20251000218533**

Fecha: **31-07-2025**

Pág. 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 532 DEL 31/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante definitiva dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

	CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - carturo.vanegas@umv.gov.co
Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
 4df0b3a1bcbdb6927c96d8199905dfacea4eb35caf23cba17cbb2985f90dbc6e19 Codigo de Verificación CV: 62ceb Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 14 folios

RESOLUCIÓN N° 533 DEL 31/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante temporal dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala, que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo algunas excepciones, y que éstos serán nombrados por concurso público.

Que respecto de la provisión de empleos en vacancia temporal, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala: “Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares *se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.*”

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017 respecto de provisión de las vacantes temporales señala “*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...)*”

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 ibidem señala: “*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*”

Que el servidor público **JAVIER DARIO PIÑEROS SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.652.987, es titular del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02 adscrito a la Gerencia de Maquinaria y Equipos, quien actualmente se encuentra desempeñando en encargo el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 04 adscrito a la Gerencia de Maquinaria y Equipos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que conforme a lo anterior, el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02 adscrito a la Gerencia de Maquinaria y Equipos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia temporal.



RESOLUCIÓN N° 533 DEL 31/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante temporal dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

Que, revisada la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se verificó que no existe servidor público con derechos de carrera que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, por lo cual es procedente realizar el nombramiento con carácter provisional en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02 adscrito a la Gerencia de Maquinaria y Equipos

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la señora **YULY MARCELA CASTRO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.031.127.048, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02 adscrito a la Gerencia de Maquinaria y Equipos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que, en consecuencia, este despacho considera procedente efectuar el nombramiento con carácter provisional de la señora **YULY MARCELA CASTRO RODRIGUEZ** en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02 adscrito a la Gerencia de Maquinaria y Equipos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter provisional en vacante temporal a la señora **YULY MARCELA CASTRO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.031.127.048, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02** adscrito a la **GERENCIA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS** en tanto el titular del empleo se encuentre en la situación administrativa de encargo, empleo que tiene fijada una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$5.556.713) M/CTE**, de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2. El término del nombramiento provisional estará vigente, en tanto se surta el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo, sin perjuicio de la facultad del

RESOLUCIÓN N° 533 DEL 31/07/2025

“Por la cual se hace un nombramiento con carácter provisional en vacante temporal dentro de la planta de personal de la UAERMV”.

nominador de darlo por terminado anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. Notificar a la señora **YULY MARCELA CASTRO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.031.127.048, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para aceptar o rechazar el nombramiento y diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación para posesionarse.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20251000218593 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 31-07-2025 10:52:40
Aprobó:	ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA - Secretaría General - SECRETARÍA GENERAL - rosita.barrios@umv.gov.co
Revisó:	ANDREA PATRICIA RAMIREZ RUBIO - Contratista - SECRETARÍA GENERAL - andrea.ramirez@umv.gov.co
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelo@umv.gov.co
	CARLOS ARTURO VANEGAS HERNANDEZ - Gerente Administrativo y Financiero - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - carturo.vanegas@umv.gov.co
Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
 fa1e31b9d5029012cb685b41118d24cab3fbc3888a58581c4c769958d6a85dd6 Codigo de Verificación CV: eff15 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

RESOLUCIÓN No. 004 DE 29 de enero de 2025

Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 266 del 17 de diciembre de 2024 “Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo, se establecen sus responsabilidades y se establecen mesas de seguimiento, se derogan las Resoluciones 184 de 2020, 93 de 2021, 221 de 2021 y 171 de 2023, y se dictan otras disposiciones”

EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo y el numeral 4 del artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 de la misma Junta Directiva y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 266 del 17 de diciembre de 2024 se designaron y establecieron las responsabilidades de los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo, así como el componente del seguimiento a dichos proyectos, y la responsabilidad asociada a la gerencia de proyectos.

Que en la parte resolutive de la Resolución 266 del 17 de diciembre de 2024, concretamente, en su artículo tercero, se identificó un error de digitación respecto del Gerente del Proyecto 111 (*Desarrollo de acciones de marketing que permitan el posicionamiento y consolidación de la ciudad como destino turístico a nivel regional nacional e internacional a Bogotá D.C.*), pues erróneamente se determinó como tal al Subdirector de Desarrollo y Competitividad, siendo el correcto el Subdirector de Mercadeo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que: *“en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

RESOLUCIÓN No. 004 DE 29 de enero de 2025

Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 266 del 17 de diciembre de 2024 “Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital de Turismo, se establecen sus responsabilidades y se establecen mesas de seguimiento, se derogan las Resoluciones 184 de 2020, 93 de 2021, 221 de 2021 y 171 de 2023, y se dictan otras disposiciones”

Que debido a lo anterior, se hace necesario corregir el error formal de digitación en la Resolución 266 del 17 de diciembre de 2024.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORRECCIÓN DE ERROR DE DIGITACIÓN. – Corregir el error formal de digitación contenido en el artículo tercero de la Resolución 266 del 17 de diciembre de 2024, en relación con la designación del Gerente del Proyecto 111 (*Desarrollo de acciones de marketing que permitan el posicionamiento y consolidación de la ciudad como destino turístico a nivel regional nacional e internacional a Bogotá D.C.*), siendo lo correcto la designación como tal del Subdirector de Mercadeo. Por lo anterior, la designación correcta quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO TERCERO. DESIGNACIÓN. - Los Gerentes de Proyecto serán funcionarios del nivel directivo que ocupen el correspondiente cargo de conformidad con la información que fue diligenciada en las Fichas EBI-D, en el proceso de inscripción y registro de proyectos en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, acorde con el objetivo del proyecto de inversión y en el marco de las funciones propias de la dependencia a cargo.

<i>Código de Proyecto</i>	<i>Nombre del Proyecto</i>	<i>Gerente de proyecto</i>
111	<i>Desarrollo de acciones de marketing que permitan el posicionamiento y consolidación de la ciudad como destino turístico a nivel regional nacional e internacional a Bogotá D.C.</i>	<i>Subdirector de Mercadeo</i>

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar y publicar la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

RESOLUCIÓN No. 004 DE 29 de enero de 2025

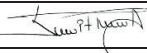
***Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 266 del 17 de diciembre de 2024
“Por la cual se designan los gerentes de los proyectos de inversión del Instituto Distrital
de Turismo, se establecen sus responsabilidades y se establecen mesas de seguimiento, se
derogan las Resoluciones 184 de 2020, 93 de 2021, 221 de 2021 y 171 de 2023, y se dictan
otras disposiciones”***

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Juan Camilo Ortiz Zabala	Jefe Oficina Jurídica	
Revisado por:	Sandra Patricia Peñuela Arias	Subdirectora de Planeación	
Aprobado para firma por Asesor	Tatiana López Rojas	Asesor Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.			



RESOLUCIÓN No. 009 DE 31 de enero de 2025

Por la cual se establecen los costos de reproducción de la información pública solicitada por ciudadanos al Instituto Distrital de Turismo

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 23 señala *"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución"* de igual forma, tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la Ley.

Que la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, en su artículo 5 numerales 2 y 3 señala que toda persona tiene derecho a conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias a su costa de dichos documentos y además obtener información que repose en los registros y archivos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

Que La Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* en su artículo 29 dispone que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas, sin que el valor de la reproducción pueda ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan o/ras disposiciones"* en su artículo 3 menciona los principios de la transparencia a la información pública, entre los cuales se encuentra el *Principio de Gratuidad* que tiene como finalidad que el acceso a la información pública es gratuito y que no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el Acuerdo 056 de 2000 del Archivo General de la Nación, en su artículo 6 señala que *"toda persona tiene derecho a que se le expidan copias a los documentos que reposan en los archivos, siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo las tarifas señaladas por cada entidad"*.

Que el Acuerdo Distrital 630 de 2015 *"Por medio del cual se establecen unos protocolos para el ejercicio del Derecho de Petición en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015 y se dictan otras disposiciones"* dispone en su artículo 4 que *"En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el*

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23





RESOLUCIÓN No. 009 DE 31 de enero de 2025

Por la cual se establecen los costos de reproducción de la información pública solicitada por ciudadanos al Instituto Distrital de Turismo

valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas".

Que el Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" señala en el artículo 2.1.1.3.1.6. "**Motivación de los costos de reproducción de información pública.** Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado. El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4 del presente decreto".

Que en atención a las consideraciones anteriores, se hace necesario definir los costos de reproducción de la información pública, la cual debe facilitarse, en soporte papel o electrónico sea cual fuere su medio de almacenamiento, de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Subdirección de Gestión Corporativa de la Entidad, por lo que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Los costos de reproducción de la información pública que repose en el acervo documental y que expida el Instituto Distrital de Turismo a solicitud de los ciudadanos o personas externas de la entidad serán los siguientes:

FORMATO	VALOR UNITARIO
Copias impresas a color	\$ 1.525
Copias impresas a blanco y negro	\$ 315
Grabación de información disponible digitalmente en CD	\$ 2.280
Grabación de información disponible digitalmente en DVD	\$ 2.394

Parágrafo. La reproducción de copias en dispositivos magnéticos o la remisión de documentos a través de medios digitales no tendrán costo alguno.

Artículo 2. El costo de reproducción será reajustado a partir del primero de enero de cada año de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor - IPC.

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional – Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 009 DE 31 de enero de 2025

Por la cual se establecen los costos de reproducción de la información pública solicitada por ciudadanos al Instituto Distrital de Turismo

Artículo 3. Están exceptuados de cancelar el valor de las copias:

1. Las entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal conforme el artículo 1 del Decreto 235 de 2010.
2. Cuando la información solicitada en físico no exceda 5 copias en tamaño carta u oficio.
3. Cuando la información se encuentra en forma electrónica y el peticionario suministre el medio de almacenamiento removible o solicite enviarla a su correo electrónico.

Parágrafo. En cumplimiento de lo establecido en las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, serán formateados los dispositivos de almacenamiento removibles, aportados por el interesado, para proteger la plataforma tecnológica de la Entidad.

Artículo 4. Una vez se liquide el valor de las reproducciones, el peticionario deberá realizar la consignación en la cuenta de ahorros *Davivienda 009200657857 a nombre del Instituto Distrital de Turismo con Nit. 900.140.515-6* y presentará la constancia respectiva ante la Tesorería de la Entidad, para que se autorice la entrega de las copias.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución 153 de 30 de agosto de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2025

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	ANDREA MILENA RIVERA CAMERO	Profesional Universitario, Gestión corporativa	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	JUAN CAMILO ORTIZ ZABALA	Jefe Oficina Jurídica	<i>[Firma]</i>
Aprobado por:	DANERY BUITRAGO GÓMEZ	Subdirectora Gestión Corporativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 3 de 3

RESOLUCIÓN No. 010 DE 31 de enero de 2025
*“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación
del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025”*

EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del Artículo 18 del acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 5 del Artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital 275 de 2007.

Que el Artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, sobre derecho a la Capacitación, consagra que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que, en lo concerniente al Plan Institucional de Capacitación, el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación.

Que el Artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998, define la capacitación como *“el conjunto de procesos organizados, relativos tanto para la educación no formal como la informal de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público, basada en los principios que rigen la función administrativa”*.

Que de acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* y el artículo 2.2.9.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función pública 1083 de 2015, la

RESOLUCIÓN No. 010 DE 31 de enero de 2025
*“Por la cual se adopta el **Plan Institucional de Capacitación**
del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025”*

capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a proporcionar su eficacia personal, grupal y organizacional, de mejoramiento en la prestación de los servicios y al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

Que la capacitación obedecerá a intereses comunes tanto de la Entidad, como de los servidores de las distintas dependencias, a fin de que esta resulte interesante y motivante para las partes involucradas, generando responsabilidad por parte de los servidores para que a futuro se hagan cargo de sus propios procesos de capacitación y complementen de manera permanente las herramientas suministradas por la Entidad.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 612 de 2018 *“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”*, establece que de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, las Entidades deberán integrar al Plan de Acción, los planes institucionales y estratégicos, entre ellos, el Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con la Guía de Gestión de la Estrategia del Talento Humano para el sector público colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, la planeación estratégica del Talento Humano se entiende como un sistema integrado de gestión, que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos dentro de la entidad, y el cumplimiento de sus propósitos, se da en la medida de que pueda articularse de manera armónica con el direccionamiento estratégico de la entidad y ser un referente para la definición de planes, programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de la gestión que realizan los servidores públicos.

Que la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1227 de 2005 y 4661 de 2005, compilados en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, señalaron los lineamientos para la elaboración de los planes anuales de capacitación y los programas de estímulos, así como aspectos relacionados con los beneficiarios de



Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23

RESOLUCIÓN No. 010 DE 31 de enero de 2025
*“Por la cual se adopta el **Plan Institucional de Capacitación**
del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025”*

los programas de educación no formal, de educación formal básica, primaria, secundaria y media, y de educación superior.

Que la formación por competencias establece el conocimiento en tres dimensiones: La **Dimensión Ser**, que es el conjunto de características personales (motivación, compromiso con el trabajo, disciplina, liderazgo y actitud) que se evidencian en el desempeño competente y son determinantes para el desarrollo de las personas, el trabajo en equipo y el desempeño superior en las organizaciones; la **Dimensión Saber**, como el conjunto de conocimientos, teorías, principios, conceptos y datos que se requieren para fundamentar el desempeño competente y resolver retos laborales; y la **Dimensión Hacer**, como el conjunto de habilidades necesarias para el desempeño competente, en el cual se pone en práctica el conocimiento que se posee, mediante la aplicación de técnicas y procedimientos y la utilización de equipos, herramientas y materiales específicos.

Que, así las cosas, el Plan Institucional de Capacitación para el IDT en la vigencia 2025 se orienta desde los ejes temáticos propuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP:

- Territorio, vida y ambiente.
- Habilidades y competencias
- Ética, probidad e identidad de lo público
- Paz total, memoria y derechos humanos
- Mujer, inclusión y diversidad
- Transformación digital y cibercultura

Que este PIC, por tanto, busca liderar en la entidad el desarrollo de un talento humano con las siguientes características:

- Preparado y actualizado en competencias técnicas transversales y específicos
- Adaptado a las necesidades de la sociedad del conocimiento
- En constante aprendizaje

Que las modalidades de capacitación del PIC podrán ser de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 010 DE 31 de enero de 2025
*“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación
del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025”*

- a) Presencial: Proceso educativo que se desarrolla principalmente a través de espacios cara a cara entre estudiantes y formadores en un mismo espacio y tiempo.
- b) Virtual: Proceso educativo que se desarrolla a través de una mediación tecnológica digital y que no exige la presencia simultánea de los actores, contenidos y objetos educativos en un mismo escenario espacio-temporal.
- c) Híbrido: Una mezcla entre los dos anteriores.

Que las actividades de formación para los servidores de la planta de personal, corresponden al resultado de la encuesta realizada a los empleados de los diferentes niveles, a las necesidades identificadas por los líderes de los procesos y al criterio de priorización del nivel directivo y asesor, conforme a la coyuntura actual y asuntos prioritarios que atender para optimizar el servicio público, según lo establecido en el *Procedimiento Desarrollo del Talento Humano TH-P03* y en consideración al artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, que establece en cuanto a los planes de capacitación que: *“Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo”*.

Que el artículo 3° de la Ley 1960 de 2019 *“Por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”*, establece que: *“El literal g) del artículo 6° del Decreto Ley 1567 de 1998 quedará así:*

“g) Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa”. (Resaltado fuera de texto)

Que, el Plan Institucional de Capacitación se soportará también en un Programa de Inducción y Reinducción (Dimensiones del Saber Hacer y del Ser) en el que podrán participar los empleados de planta.

Que el Programa de Inducción y Reinducción abordará, entre otras, las siguientes temáticas:



Temario básico de Inducción y Reinducción (sin erogación):

RESOLUCIÓN No. 010 DE 31 de enero de 2025
*“Por la cual se adopta el **Plan Institucional de Capacitación**
del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025”*

- Sistema institucional
 - Situaciones administrativas.
 - Plan de Desarrollo – Turismo.
 - Plataforma estratégica, misión, visión.
 - Evaluación del desempeño laboral.
 - Acuerdos de Gestión.
 - COPASST
 - Acoso Laboral.
- Misional:
 - Desarrollo de las estrategias de la promoción turística de Bogotá.
 - Red de Puntos de Información Turística de Bogotá.
 - Proyectos de mejora y alistamiento del destino.
- Planeación:
 - Gestión ambiental
 - MIPG
- Administración documental:
 - Manejo de las tablas de retención documental del IDT.
 - Manejo y organización de archivos.
- Procesos jurídicos
 - Contratación estatal.
 - Estudios Previos.
- Otros temas: (Con apoyo en oferta del DASCD)
 - Gobernanza para la paz
 - Gestión del conocimiento
 - Creación de valor público – Rendición de cuentas,
 - PQRSD
 - Transparencia
 - MIPG
 - Habilidades blandas

RESOLUCIÓN No. 010 DE 31 de enero de 2025
*“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación
del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025”*

Comunicación asertiva
Lenguaje claro
Accesibilidad
Bilingüismo
Diversidad sexual

Que en el presupuesto asignado al IDT para la presente vigencia, se encuentran apropiados recursos en el rubro 021202020090292913 - Capacitación por \$41.292.000 pesos M/Cte.

Que la Comisión de Personal, como instrumento de participación y crecimiento institucional, a través del cual se estimula el desempeño laboral, se incentiva la cultura organizacional y prepara a los servidores públicos para el cambio, en sesión del 27 de enero de 2025 validó la propuesta del PIC para la presente vigencia, que hace parte del anexo de esta Resolución con las siguientes líneas programáticas:

- Territorio, vida y ambiente.
- Habilidades y competencias
- Ética, probidad e identidad de lo público
- Paz total, memoria y derechos humanos
- Mujer, inclusión y diversidad
- Transformación digital y cibercultura

Que en sesión del 29 de enero de 2025, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Turismo – IDT dio aprobación al proyecto del Plan Institucional de Capacitación PIC del Instituto Distrital de Turismo – IDT preparado para la vigencia 2025.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025, a partir de las tres dimensiones de la formación por competencias: el Ser, el Saber y el Saber Hacer, el cual forma parte integral de esta Resolución, con las siguientes líneas programáticas:


Carrera 18 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23

RESOLUCIÓN No. 010 DE 31 de enero de 2025
*“Por la cual se adopta el **Plan Institucional de Capacitación**
del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025”*

- Habilidades y competencias
- Ética, probidad e identidad de lo público
- Transformación digital y cibercultura

Parágrafo. Con el ánimo de hacer más eficiente el uso del recurso económico para la presente vigencia, el personal que se postule para tomar la capacitación que implique erogación, deberá contar con el aval de su jefe inmediato y la justificación por escrito de su relación con el cargo o las funciones que desempeña.

Artículo 2. El Plan Institucional de Capacitación del Instituto, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Preparar el personal para la ejecución eficiente de las responsabilidades que asumen en sus puestos.
- Brindar oportunidades de desarrollo personal en los cargos actuales y futuros de la entidad.
- Modificar actitudes para contribuir a crear un clima de trabajo satisfactorio, incrementar la motivación del trabajador y hacerlo más receptivo a la supervisión y acciones de gestión.
- Fortalecer las competencias del talento humano, proporcionándoles las herramientas, conocimientos, habilidades y destrezas para su mejor desempeño en su entorno de trabajo.
- Contribuir a la profesionalización de los empleados públicos gestionando programas de formación y capacitación que respondan a sus necesidades.
- Lograr la excelencia, a través del fomento del autoconocimiento y conciencia personal, el liderazgo y la cultura del servicio.

Artículo 3. El Programa de Inducción y Reinducción se desarrollará aprovechando todo el conocimiento y experiencia del talento humano disponible en las diferentes dependencias del IDT y abordará, entre otras, las siguientes temáticas:

- Sistema Institucional
 - Situaciones administrativas
 - Plan de Desarrollo – Turismo
 - Plataforma estratégica, misión, visión
 - Evaluación del desempeño laboral

RESOLUCIÓN No. 010 DE 31 de enero de 2025
*“Por la cual se adopta el **Plan Institucional de Capacitación**
del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025”*

Acuerdos de gestión
COPASST
Acoso laboral

- Misional:
 - Desarrollo de las estrategias de la promoción turística de Bogotá.
 - Red de Puntos de Información Turística de Bogotá.
 - Proyectos de mejora y alistamiento del destino.
- Planeación:
 - Gestión ambiental
 - MIPG
- Administración documental:
 - Manejo de las tablas de retención documental del IDT.
 - Manejo y organización de archivos.
- Procesos jurídicos
 - Contratación estatal
 - Estudios previos
- Otros temas: (Con apoyo en oferta del DASCD)
 - Gobernanza para la paz
 - Gestión del conocimiento
 - Creación de valor público – Rendición de cuentas,
 - PQRSD
 - Transparencia
 - MIPG
 - Habilidades blandas
 - Comunicación asertiva
 - Lenguaje claro
 - Accesibilidad
 - Bilingüismo
 - Diversidad sexual

RESOLUCIÓN No. 010 DE 31 de enero de 2025
*“Por la cual se adopta el **Plan Institucional de Capacitación**
del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025”*

Artículo 4. Ordénese a la Subdirección de Gestión Corporativa adelantar los trámites pertinentes para la contratación de los temarios que se seleccionen para la materialización del Plan Institucional de Capacitación.

Artículo 5. La Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto realizará la evaluación y el seguimiento al programa de capacitación que desarrolle la Entidad, el cual deberá demostrar su valor en términos de resultados medibles, respecto a la calidad, cumplimiento e impacto del mismo, con criterios que integren el contenido, la metodología, el capacitador y su utilidad, con el fin de medir el impacto y los resultados de la capacitación que se ofrezca, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.9.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.

Artículo 6. El Plan Institucional de Capacitación se ejecutará con los recursos asignados en el rubro de *Capacitación Código 021202020090292913* de la vigencia 2025.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2025

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Diego Manuel Vargas Medina	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Danery Buitrago Gómez	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			



RESOLUCIÓN No. 011 DE 31 de enero de 2025

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico del Talento Humano, el Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos Humanos del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los literales a) y b) del numeral 2 del artículo 15 y el numeral 1 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004, el literal c) del artículo 3 y el artículo 34 del Decreto Ley 1567 de 1998, los artículos 2.2.9.1, 2.2.9.2 y 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el numeral 1 del artículo 2.2.4.6.8 y el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto Nacional 1072 de 2015, el literal e) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., así como el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva del IDT y los numerales 4, 5 y 11 del artículo 6 del Acuerdo 07 de 2022 de la misma autoridad, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y creado mediante Acuerdo Distrital 275 de 2007.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, señala que las entidades deberán, a través de las unidades de personal o quienes hagan sus veces, elaborar los planes estratégicos de recursos humanos.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1° del Decreto Nacional 1499 de 2017 “*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*”, adopta como una de las políticas de desarrollo administrativo la Gestión del Talento Humano, la cual está orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias; vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados; e incluye, entre otros, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e incentivos Institucionales, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes.

Que, el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 612 de 2018, establece que de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, las Entidades deberán integrar al Plan de Acción, los planes institucionales y estratégicos, entre ellos, el Plan Anual de Vacantes, el Plan de Previsión de


Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



RESOLUCIÓN No. 011 DE 31 de enero de 2025

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico del Talento Humano, el Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos Humanos del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025”

Recursos Humanos, el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Incentivos Institucionales y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con la Guía de Gestión de la Estrategia del Talento Humano para el sector público colombiano del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Planeación Estratégica del Talento Humano se entiende como un sistema integrado de gestión, que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos dentro de la entidad, y el cumplimiento de sus propósitos, se da en la medida de que pueda articularse de manera armónica con el direccionamiento estratégico de la entidad y ser un referente para la definición de planes, programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de la gestión que realizan los servidores públicos.

Que en relación con el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos, el literal b) del numeral 2 del artículo 15 y el numeral 1 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, señalan que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes de vacantes y de previsión de recursos humanos.

Que el Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos Humanos tienen como objetivo general identificar las necesidades del talento humano requerido por el Instituto Distrital de Turismo – IDT en el 2024, con relación a su planta de personal vigente, facilitando la planeación de los concursos con la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en aras de proveer de manera efectiva las vacantes definitivas que se generen en la Entidad, incluso las temporales que se susciten.

Que en lo concerniente al Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales y al Plan Institucional de Capacitación, el literal c) del artículo 3 del Decreto 1567 de 1998 dispone que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; y en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Que la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1227 de 2005 y 4661 de 2005, compilados en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, señalaron los lineamientos para la elaboración de los planes anuales de capacitación y los programas de estímulos, así como aspectos relacionados con los beneficiarios de los programas de educación no formal, de educación formal básica, primaria, secundaria y media, y de educación superior.

RESOLUCIÓN No. 011 DE 31 de enero de 2025

*“Por la cual se adopta el **Plan Estratégico del Talento Humano**, el **Plan Anual de Vacantes** y **Previsión de Recursos Humanos** del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025”*

Que la Ley 1960 de 2019 por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, en cuanto a la provisión de empleos establece: “*Artículo 2º. El artículo 29 de la Ley 909 de 2004 quedará así: artículo 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función*”.

Que la Subdirección de Gestión Corporativa presentó ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Turismo – IDT el proyecto de **Plan Estratégico del Talento Humano**, el **Plan Anual de Vacantes** y de **Previsión de Recursos Humanos** del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025, los cuales fueron formulados conforme la metodología indicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en sesión del 29 de enero de 2025, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Turismo – IDT aprobó los planes para la vigencia 2025 antes mencionados.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, se hace necesario adoptar el **Plan Estratégico del Talento Humano**, el **Plan Anual de Vacantes** y de **Previsión de Recursos Humanos** del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025, los cuales constituyen instrumentos de planeación fundamental para adelantar la Gestión del Talento Humano de entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el **Plan Estratégico del Talento Humano**, el **Plan Anual de Vacantes** y de **Previsión de Recursos Humanos** del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025, de acuerdo con lo previsto en la parte considerativa y los cuales forman parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. La implementación, análisis y evaluación de los planes adoptados en la presente Resolución, será responsabilidad de la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo – IDT.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 011 DE 31 de enero de 2025

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico del Talento Humano, el Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos Humanos del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2025

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Diego Manuel Vargas Medina	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Danery Buitrago Gómez	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisado para firma por:	 Tatiana López Rojas	Asesora Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			

RESOLUCIÓN No. 012 DE 31 de enero de 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucionales para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT en la vigencia 2025”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 18, 19 y 34 del Decreto Ley 1567 de 1998, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C. y el numeral 11 del artículo 3 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C.

Que el Decreto 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos, establece en su artículo 29 que los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer el desempeño individual del mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia.

Que el literal g) del artículo 6° del Decreto Ley 1567 de 1998, modificado por el artículo 3° de la Ley 1960 de 2019, establece que *“Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y presupuesto asignado”* y que *“En todo caso sí el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa”*.

Que el artículo 30 del citado Decreto 1567 de 1998 prevé que para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios, en este sentido, tendrán derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo.

Que, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.12 dispone lo siguiente:

“Requisitos para participar de los incentivos institucionales. Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:



RESOLUCIÓN No. 012 DE 31 de enero de 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucionales para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT en la vigencia 2025”

1. *Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.*
2. *No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.*
3. *Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.”*

Que según lo descrito en el considerando anterior, en la vigencia 2025 solamente cumplen requisitos para participar de los incentivos institucionales, los servidores de carrera del nivel profesional y 1 servidor de libre nombramiento y remoción del nivel asistencial, toda vez que quienes ocupan los cargos de carrera de nivel técnico y nivel asistencial, se encuentran vinculados en provisionalidad.

Que el artículo 33 del Decreto 1567 de 1998, establece la clasificación de los planes de incentivos no pecuniarios, los cuales se pueden incluir dentro del Plan de Incentivos Institucionales.

Que el artículo 34 del Decreto 1567 de 1998, señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 1227 de 2005, 4500 de 2006, 3905 de 2009 y 4567 de 2011, expidió normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectos de los resultados institucionales, para lo cual las entidades deberán implementar Programas de Bienestar e Incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la citada Ley.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 del Decreto Ley 1567 de 1998, el Plan de Incentivos se diseñará de acuerdo con los estudios y diagnósticos realizados y los recursos institucionales disponibles para hacerlo efectivo.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que, en el Sistema de Estímulos *“las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”*.

RESOLUCIÓN No. 012 DE 31 de enero de 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucionales para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT en la vigencia 2025”

Que el artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015 establece que, *“cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente Decreto. El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel”*.

Que en sesión del 27 de enero de 2025 y de conformidad con el literal h) del numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Turismo participó en la revisión del Plan de Incentivos para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT para la vigencia 2025, y se acordó que el valor a comprometer en salarios mínimos legales mensuales vigentes sería el reglamentado en el Decreto 1572 de 2024 para la vigencia 2025; es decir, la suma de \$1.423.500 pesos M/Cte.

Que en la mencionada sesión, la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Turismo confirmó la disponibilidad de recursos dentro del rubro *“Bienestar e Incentivos”* por valor de \$41.292.000 pesos M/Cte. en el presupuesto de la vigencia, conforme el certificado de disponibilidad presupuestal 136 del 30 de enero de 2025, expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa y aprobó destinar \$23.870.671 pesos M/Cte. a los incentivos individuales para los mejores servidores de carrera administrativa del nivel profesional y de libre nombramiento y remoción del nivel asistencial y \$17.421.329 pesos M/Cte. a los mejores equipos de trabajo conformados por los servidores del Instituto.

Que de otra parte, en sesión del 29 de enero de 2025, el Comité de Gestión y Desempeño Institucional del Instituto Distrital de Turismo – IDT aprobó el Plan de Incentivos Institucionales previsto para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT en la vigencia 2025.

Que de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1 - INCENTIVOS

ARTÍCULO 1°-. ADOPCIÓN DEL PLAN: Adóptese el Plan de Incentivos Institucionales para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo - IDT en la vigencia 2025, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, con el fin de reconocer el desempeño en niveles de excelencia de los servidores de carrera administrativa del nivel profesional y de libre nombramiento

RESOLUCIÓN No. 012 DE 31 de enero de 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucionales para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT en la vigencia 2025”

y remoción del nivel asistencial, que cumplan con los requisitos establecidos, así como de los mejores equipos de trabajo conformados por los servidores del Instituto.

ARTÍCULO 2º-. PROPÓSITO DE LOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS: Los incentivos no pecuniarios se orientarán a reconocer el desempeño laboral de quienes sean seleccionados como los mejores empleados de carrera administrativa del nivel profesional y de libre nombramiento y remoción del nivel asistencial de la entidad, que alcancen la más alta calificación entre los seleccionados, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3º-. BENEFICIARIOS DEL PLAN DE INCENTIVOS DE SERVIDORES PÚBLICOS. Los beneficiarios del Plan de Incentivos a los cuales se les otorgará el incentivo no pecuniario como reconocimiento a la excelencia, serán los mejores servidores que ocupen el primer lugar de cada uno de los siguientes niveles:

1. Mejor empleado de carrera administrativa de la entidad.
2. Mejores 4 empleados de carrera administrativa del nivel profesional especializado.
3. Mejores 2 empleados de carrera administrativa del nivel profesional universitario.
4. Mejor empleado de libre nombramiento y remoción del nivel asistencial.

ARTÍCULO 4º-. INCENTIVOS NO PECUNIARIOS PARA LOS MEJORES SERVIDORES: Los mejores servidores públicos, que resulten seleccionados conforme la metodología prevista en el capítulo 2 de la presente resolución, tendrán derecho a elegir uno de los siguientes incentivos no pecuniarios:

1. Comisión de estudios en el país, siempre y cuando reúna los requisitos, de acuerdo con la normatividad vigente, hasta por los salarios mínimos mensuales legales vigentes previstos por categoría.
2. Financiación de estudios de educación formal hasta por los salarios mínimos mensuales legales vigentes previstos por categoría, adicional a los beneficios económicos educativos que puedan ser solicitados por el servidor.
3. Apoyo económico hasta por los salarios mínimos mensuales legales vigentes por categoría, para el proceso de publicación de un artículo escrito por el servidor seleccionado, relacionado con las funciones del cargo.
4. Financiación de un curso de capacitación informal hasta por los salarios mínimos mensuales legales vigentes por categoría.
5. Programas de turismo hasta por los salarios mínimos mensuales legales vigentes por categoría.

RESOLUCIÓN No. 012 DE 31 de enero de 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucionales para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT en la vigencia 2025”

PARÁGRAFO PRIMERO: Quienes hayan sido seleccionados por haber alcanzado el nivel de excelencia, serán objeto de reconocimiento, mediante la divulgación y publicación en medios de comunicación institucional interna o externa, como boletines, publicaciones, páginas web, intranet institucional, reseñas verbales o escritas del Instituto Distrital de Turismo - IDT o en medios externos e internos de divulgación como prensa, radio o televisión, dentro de los programas emitidos o en los que participe el Instituto Distrital de Turismo. Así mismo, serán merecedores de mención especial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A más tardar el 30 de marzo de esta anualidad la Subdirección de Gestión Corporativa presentará al Comité de Incentivos el informe consolidado de los servidores que hayan cumplido con los requisitos para acceder a los incentivos institucionales para cada uno de los niveles jerárquicos.

PARÁGRAFO TERCERO: El incentivo individual deberá ser elegido por el servidor público una vez la Dirección General del Instituto expida la Resolución de Declaratoria de Mejores Servidores y el tiempo para efectuar su trámite ante la Subdirección de Gestión Corporativa será hasta el mes de diciembre de cada anualidad. En caso contrario se perderá este derecho.

PARÁGRAFO CUARTO: Los incentivos mencionados en el presente artículo están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, para lo cual el Instituto Distrital de Turismo adelantará los trámites pertinentes dentro de la vigencia, atendiendo el principio de anualidad del presupuesto.

ARTÍCULO 5º-. MONTO DE LOS INCENTIVOS. El monto máximo de los incentivos no pecuniarios señalados en el artículo anterior de la presente Resolución será el equivalente a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de la vigencia 2025, así:

CATEGORÍA	SMLMV 2025 HASTA
1. Mejor empleado de carrera administrativa de la entidad	2,769
2. Mejores 4 empleados de carrera administrativa del nivel profesional especializado.	2,000
3. Mejores 2 empleados de carrera administrativa del nivel profesional universitario.	2,000
4. Mejor empleado de libre nombramiento y remoción del nivel asistencial.	2,000

RESOLUCIÓN No. 012 DE 31 de enero de 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucionales para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT en la vigencia 2025”

PARÁGRAFO PRIMERO: El cálculo de los SMLMV que se realiza en la presente Resolución es sobre la base del año 2025, es decir corresponde a \$1.423.500 pesos M/Cte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sumas a reconocer por concepto de los incentivos no pecuniarios se efectuarán directamente a las entidades u organizaciones con las que los servidores premiados efectúen los trámites pertinentes. Si las sumas del incentivo señaladas por categoría no cubren el valor total del incentivo escogido por el servidor, la diferencia deberá asumirla cada servidor.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servidores públicos que hayan sido seleccionados como el mejor empleado público de la entidad no podrán ser reconocidos con esta misma distinción durante 2 años consecutivos. Así las cosas, no podrá repetir este incentivo el mejor servidor público del año 2024.

ARTÍCULO 6º-. INCENTIVO PECUNIARIO PARA EL MEJOR EQUIPO DE TRABAJO:

Al equipo de trabajo que ocupe el **primer puesto** de acuerdo con la metodología que la Dirección General implemente mediante acto administrativo, se le otorgará un reconocimiento económico pecuniario por su desempeño productivo en los niveles de excelencia, que será hasta de 7,00 salarios mínimos mensuales legales vigentes, distribuidos en partes iguales entre los integrantes que conforman el equipo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, para la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 7º-. INCENTIVOS NO PECUNIARIO PARA LOS EQUIPOS DE TRABAJO QUE OCUPEN EL SEGUNDO PUESTO Y TERCER PUESTO:

Los integrantes de los Equipos de Trabajo que ocupen el **segundo puesto** de acuerdo con la metodología prevista, se le otorgará un incentivo no pecuniario disponible en el Instituto, según su preferencia, por su desempeño productivo en los niveles de excelencia, que será hasta de 3,22 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, para la vigencia fiscal correspondiente.

Los miembros del Equipo de Trabajo seleccionado en **tercer lugar** optarán por los incentivos no pecuniarios disponibles según su preferencia, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos normativos vigentes, señalados en la presente resolución, hasta por 2,018 salarios mínimos legales vigentes.

CAPÍTULO 2 - METODOLOGÍA PARA SELECCIONAR A LOS MEJORES SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 8º-. OBJETIVO: La selección anual de los mejores servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo - IDT tiene como objetivo realizar un reconocimiento a quienes han contribuido

RESOLUCIÓN No. 012 DE 31 de enero de 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucionales para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT en la vigencia 2025”

con su desempeño laboral al cumplimiento de las metas institucionales, así como al logro de los objetivos, planes, programas y proyectos de la Entidad.

ARTÍCULO 9º-. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LOS INCENTIVOS INSTITUCIONALES PARA LOS MEJORES SERVIDORES: Los requisitos para participar de los incentivos institucionales para los mejores servidores públicos son los siguientes:

1. Acreditar tiempo de servicio continuo en la entidad, no inferior a un año.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación de desempeño laboral en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación. Se entiende en este nivel de excelencia quienes hayan obtenido en la evaluación de desempeño laboral un nivel sobresaliente (90 - 100 puntos).

ARTÍCULO 10º-. COMITÉ DE INCENTIVOS. El Comité de Incentivos para la vigencia 2025 estará conformado por Representantes en la Comisión de Personal, así:

1. Un Representante Principal de la Dirección General del IDT.
2. Los 2 Representantes Principales de los Empleados.
3. El Subdirector de Gestión Corporativa, quien será el Secretario Técnico del Comité de Incentivos, con voz, pero sin voto, quién a su vez consolidará las calificaciones y demás documentos pertinentes.

El Comité será presidido por quien ejerza a la fecha el rol de Presidente de la Comisión de Personal.

Son funciones del Comité de Incentivos:

- a) Seleccionar a los mejores servidores de carrera administrativa de los niveles Profesional y Técnico, así como al mejor de Carrera y/o de Libre Nombramiento y Remoción del nivel asistencial.
- b) Aplicar los procedimientos establecidos para el desempate, previa verificación de los puntajes asignados que sustentan la existencia de empate.
- c) Verificar que se reconozcan los incentivos establecidos en la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 012 DE 31 de enero de 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucionales para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT en la vigencia 2025”

ARTÍCULO 11º-. SELECCIÓN: El Comité de Incentivos seleccionará al mejor empleado de Carrera Administrativa de la entidad y a los mejores empleados de Carrera Administrativa del nivel jerárquico profesional y de libre nombramiento y remoción del nivel asistencial, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 9º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12º-. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN: Para la selección de los servidores públicos beneficiarios de incentivos institucionales no pecuniarios se observará el siguiente procedimiento:

- a) La Subdirección de Gestión Corporativa, recomendará al Comité de Incentivos los mejores servidores de carrera administrativa una vez realizado el proceso de valoración de los puntajes obtenidos, determinados en el artículo 13º de la presente resolución.
- b) Una vez se cuente con los listados descritos anteriormente, la Oficina de Control Disciplinario Interno enviará al Comité de Incentivos, las sanciones ejecutoriadas de los servidores de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción con fecha 31 de enero de la vigencia, con el fin de realizar la respectiva verificación de requisitos mínimos.
- c) La Subdirección de Gestión Corporativa presentará al Comité de Incentivos el informe consolidado de los servidores públicos a ser seleccionados con el fin de acceder a los incentivos institucionales.

ARTÍCULO 13º-. VALORACIÓN. La determinación de los mejores servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del nivel asistencial, se efectuará considerando el resultado obtenido en la evaluación del desempeño laboral definitiva anual con nivel sobresaliente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo - IDT, realizará el proceso de verificación del cumplimiento del NIVEL SOBRESALIENTE de la evaluación del desempeño anual u ordinaria de los servidores públicos de carrera administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando los servidores cuenten con evaluaciones de desempeño en cargos diferentes se tendrá por calificación del periodo el promedio de dichas evaluaciones, calculado de forma proporcional el tiempo ocupado en cada uno de los empleos, para efectos de participar en la selección de los mejores servidores.

PARÁGRAFO TERCERO. Los servidores que hayan tenido encargos durante el periodo evaluado, para participar en la selección de los mejores servidores, se les incluirá en la categoría del nivel jerárquico en el cual hayan permanecido más tiempo.

RESOLUCIÓN No. 012 DE 31 de enero de 2025

“Por la cual se adopta el Plan de Incentivos Institucionales para los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo – IDT en la vigencia 2025”

ARTÍCULO 14º-. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. En el evento de presentarse empate en el puntaje obtenido entre dos o más servidores públicos de carrera administrativa, el Comité de Incentivos dirimirá los ganadores de los incentivos mediante sorteo por balota.

ARTÍCULO 15º-. PROCLAMACIÓN. Con base en el acta que se suscriba de sesión del Comité de Incentivos, mediante acto administrativo la Dirección General del Instituto formalizará la selección y la asignación de los incentivos no pecuniarios. Adicionalmente, se realizará un reconocimiento – proclama, a los servidores seleccionados, en el mes de diciembre de la presente vigencia.

ARTÍCULO 16º-. ACTO ADMINISTRATIVO Y RECURSOS. De conformidad con el artículo 35 del Decreto Ley 1567 de 1998, los actos administrativos mediante los cuales se concedan los incentivos deberán ser motivados y contra ellos no procederá ningún recurso.

ARTÍCULO 17º-. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., treinta y uno (31) días del mes de enero de 2025

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Diego Manuel Vargas	Profesional Universitario, Subdirección Corporativa	
Aprobado por:	Danery Buitrago Gómez	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora Despacho Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo - IDT.			

RESOLUCIÓN No. 055 DE 10 de julio de 2025

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007, el artículo 1 del Acuerdo 006 de 2016 y los numerales 1 y 3 del artículo 6º del Acuerdo 7 de 2022 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 de 2021 dispone que *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”*.

Que, de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007, es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *“Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento”*.

Que, mediante Acuerdo 006 de fecha 1º de Septiembre de 2016, la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director General para efectuar, a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.M.L.V, es decir que para la vigencia 2024, la autorización es hasta \$287.547.000, sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Carrera 100 No. 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23

RESOLUCIÓN No. 055 DE 10 de julio de 2025

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025”

Que, el párrafo del Artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda cuando se efectúen modificaciones en gastos de funcionamiento al interior de los siguientes rubros:

“Párrafo. Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que artículo 31 del decreto 470 del 27 de diciembre de 2024, de liquidación del presupuesto del distrito de Bogotá para vigencia 2.025, permite hacer modificaciones presupuestales al interior de los componentes de gastos:

“Durante la vigencia 2025, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.”

Que, el IDT requiere realizar un traslado presupuestal de gastos de funcionamiento al interior de los rubros de gastos de personal, para cubrir el pago de la indemnización por vacaciones de los ex funcionarios de la entidad WALTER ALEXANDER PULIDO ENCISO identificado con C.C. 1.072.652.785 Profesional Universitario Código 219 Grado 02 asignado a la Subdirección de Desarrollo y Competitividad y DIANA ALEXANDRA BERNAL HUERTAS identificada con C.C. 53.068.934 Profesional Especializado Código 222 grado 06 de la Oficina Jurídica de la planta de empleos de la entidad..

RESOLUCIÓN No. 055 DE 10 de julio de 2025

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025”

Que se identificaron los siguientes rubros presupuestales que componen los gastos de adquisición bienes y servicios que presentan mayores y menores saldos para contracreditarlos y acreditarlos respectivamente.

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
O211010100101	Sueldo básico	13.200.000	
O211010300102	Indemnización por vacaciones		13.200.000
TOTAL		13.200.000	13.200.000

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 14 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Junta Directiva del Instituto, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de \$13.200.000

Que, como se indicó en precedencia, la presente modificación presupuestal se realiza entre rubros de Gastos de Funcionamiento al interior de los rubros presupuestales de gastos de personal, para cubrir el pago de la indemnización por vacaciones de 2 ex funcionarios de la entidad; por lo que no requiere concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda, en atención al citado parágrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021 y el artículo 31 del decreto 470 del 27 de diciembre de 2.024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de \$13.200.000, entre los rubros presupuestales dispuestos en el catálogo de cuentas.

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O211010100101	Sueldo básico	13.200.000
TOTAL CRÉDITOS		13.200.000

RESOLUCIÓN No. 055 DE 10 de julio de 2025

“Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2025”

0221-01 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O211010300102	Indemnización por vacaciones	13.200.000
TOTAL CRÉDITOS		13.200.000

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de julio de 2025.

Andrés Santamaría Garrido
ANDRES SANTAMARIA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado de Presupuesto SGC	
Proyectado por:	German Antonio Montoya Castaño	Profesional Especializado de Nómina SGC	
Aprobado por:	Danery Buitrago Gómez	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			

RESOLUCIÓN No. 056 DE 11 de julio de 2025

“Por medio de la cual se realiza el cierre del proyecto BPIN 2017000050090 denominado fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca”.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el literal c. del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 y el literal p del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Nacional 1821 de 2020, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 804 de 2021, los lineamientos establecidos en el documento M-LE-136 de la Secretaría Distrital de Planeación, el Decreto Distrital 096 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías – SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que en desarrollo del artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, se expidió la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, que tiene como propósito determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 361 ibidem, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 005 de 2019, establece que: *“(…) los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales (...)”* y adicionalmente establece la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

Que la citada Ley 2056 de 2020, fue reglamentada mediante el Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*, adicionado por el Decreto Nacional 804 del 2021, a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 84 de la Ley 2056 de 2022, señala que las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz y oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos.

Que los artículos 31 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, establecen que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas: (i) la formulación y presentación de proyectos; (ii) la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; (iii) la priorización y aprobación y (iv) la ejecución, seguimiento, control y evaluación

Que el artículo 37 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, determina que: *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley”*.

Que asimismo el artículo 84 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, establece la responsabilidad de las entidades ejecutoras, así: *“(…) Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así



RESOLUCIÓN No. 056 DE 11 de julio de 2025

“Por medio de la cual se realiza el cierre del proyecto BPIN 2017000050090 denominado fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca”.

como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (...)”.

Que para efectos del cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías de que trata el artículo 1.2.10.1.8 del Decreto Nacional 1821 de 2020 y teniendo en cuenta la norma descrita anteriormente, indica que cuando los proyectos se terminen o se encuentren terminados y pendientes de cierre por el vencimiento del plazo establecido para la liquidación de los contratos, conforme con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o por modalidades contractuales celebradas por la entidad ejecutora que impidan su cierre dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del proyecto, su cierre procederá con el balance financiero realizado por la entidad ejecutora en el cual se identifiquen los recursos aprobados, ejecutados y los saldos susceptibles de reintegro con la respectiva fuente de financiación.

Que el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece: *“Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías (SGR) SMSCE”.*

Que el artículo 1.1.1.2.16 ibidem, establece que los actos administrativos de cierre que reporte la entidad ejecutora y demás actuaciones que se adelantan en el marco de la Ley 2026 de 2020, deberán ser tramitados ante las instancias que correspondan, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definidas en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida norma.

Que, el literal c del artículo 1.2.10.1.1 del Decreto Nacional 804 de 2021, adicionó el título 10 a la parte 2 del libro 1 del Decreto 1821 de 2022, Único Reglamentario del Sistema General de Regalías y precisa las condiciones de cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, así: *“c. Cierre del proyecto. Incluye, entre otros, el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías”.*

Que, los literales g y p del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto Nacional 804 de 2021, establece que las entidades ejecutoras del Sistema General de Regalías, en su condición de actores, tendrán las siguientes responsabilidades frente al SSEC, señaladas a continuación: *“(...) g. Registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea, en los términos que establezca el Departamento Nacional de Planeación, para el efecto y a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin. (...) p. Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables”.*

Que el numeral 3 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, realizó la homologación de conceptos de gasto, cambiando el nombre de fondos por asignaciones, así: *“3. Lo que correspondía al “Fondo De Desarrollo Regional” será homologado a la “Asignación para la inversión regional 60%” y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado”.* Subrayado fuera de texto.

Que el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías adicionado por el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece en su artículo 4.4.1.2 que en el evento que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto lo deberá efectuar acorde con lo

RESOLUCIÓN No. 056 DE 11 de julio de 2025

“Por medio de la cual se realiza el cierre del proyecto BPIN 2017000050090 denominado fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca”.

establecido en el literal c) del parágrafo 2 del artículo 1.2.10.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020.

Que mediante el Acuerdo 045 de 2017, se designó al Instituto Distrital de Turismo como ejecutor del proyecto identificado con BPIN 2017000050090, y se incorporaron los recursos al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2019-2020.

Que mediante el Acuerdo 094 del 10 de octubre de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de la Región Centro Oriente viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con el número BPIN 2017000050090, denominado *“Fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá y Cundinamarca”*. En dicho acuerdo, se designó al Instituto Distrital de Turismo como entidad pública ejecutora y se aprobó la asignación de recursos por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.666.888.052) M/CTE, con cargo al Fondo de Desarrollo Regional.

Que mediante el Acuerdo 005 del 24 de octubre de 2019 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, se autorizó al Director General del Instituto Distrital de Turismo la incorporación al Capítulo Independiente del Presupuesto del Instituto, los recursos del Sistema General de Regalías, para el Bienio 2019-2020, por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.666.888.052) M/CTE.**

Que mediante comunicación del 06 de noviembre de 2019 el Instituto Distrital de Turismo aceptó la designación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Región Centro Oriente, como entidad pública ejecutora del proyecto BPIN 2017000050090 denominado *“Fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca”*.

Que mediante Resolución 002 del 15 de enero de 2021 se realizó el cierre presupuestal e incorporación de recursos para los bienios 2019-2020 y 2021-2022, a efectos de dar continuidad a la ejecución del proyecto.

Que mediante Resolución 332 de diciembre 28 del 2022 se realizó el cierre presupuestal e incorporación de recursos para los bienios 2021-2022 y 2023-2024, a efectos de dar continuidad a la ejecución del proyecto.

Que mediante Resolución 276 del 27 de diciembre 2024 se realizó el cierre presupuestal e incorporación de recursos para los bienios 2023-2024 y 2025-2026, a efectos de dar continuidad a la ejecución del proyecto.

Que, en el marco de la ejecución del proyecto, se suscribieron 16 Órdenes de Prestación de Servicios, a través de las cuales se desarrollaron las actividades, se entregaron los productos y se alcanzaron las metas previstas, conforme a lo establecido en el plan de trabajo y en cumplimiento de los objetivos del proyecto BPIN 2017000050090.

Que mediante oficio radicación interna 2025IE1118 del 15 de mayo de 2025, expedido por la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Turismo, se certificó que para la ejecución del proyecto, se celebraron 16 Órdenes de Prestación de Servicios, los cuales se encuentran liquidados, conforme se evidencia en las actas de liquidación, en los términos de la Ley 80 de 1993 y; demás normas concordantes, debidamente publicadas en las plataformas SECOP I y SECOP II, contratos identificados de la siguiente manera:

Ítem No.	Contrato No	Fecha Suscripción del Contrato	Tipo de Contrato	Identificación del Contratista	Fecha liquidación y/o terminación	Valor pagado
1	2512019	09/12/2019	Prestación de Servicios	1018464086-PINZON CABRERA JUAN DAVID	24/01/2021	\$ 30.750.000
2	2542019	09/12/2019	Prestación de Servicios	1088314684-HENAO DELGADO VALENTINA	10/11/2020	\$ 22.000.000

RESOLUCIÓN No. **056** DE 11 de julio de 2025

“Por medio de la cual se realiza el cierre del proyecto BPIN 2017000050090 denominado fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca”.

Ítem No.	Contrato No	Fecha Suscripción del Contrato	Tipo de Contrato	Identificación del Contratista	Fecha liquidación y/o terminación	Valor pagado
3	2562019	10/12/2019	Prestación de Servicios	46681638-CASTRO GOMEZ LUCIA CAROLINA DEL PILAR	11/06/2020	\$ 42.000.000
4	2572019	10/12/2019	Prestación de Servicios	1098714527-ARAQUE HERRERA JUAN SEBASTIAN	11/12/2020	\$ 87.600.000
5	1002020	24/03/2020	Prestación de Servicios	1090398997-GARCIA GOMEZ JESSICA DANIELA	29/01/2021	\$ 79.733.333
6	1602020	08/07/2020	Prestación de Servicios	901391487-UNION TEMPORAL IDT 005	30/11/2022	\$ 898.681.332
7	2602020	06/10/2020	Prestación de Servicios	900413014-0 CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS CNP	30/11/2022	\$ 173.079.075
8	2972020	15/12/2020	Prestación de Servicios	1098721299-CAICEDO CORTES LIZ CATHERINE	14/03/2021	\$ 18.000.000
9	2992020	14/12/2020	Prestación de Servicios	1075280552-LOSADA YEPES LINA MARCELA	22/02/2021	\$ 8.000.000
10	3052020	28/12/2020	Prestación de Servicios	51748267-CASTELLANOS RODRIGUEZ MARTHA LIGIA	27/02/2021	\$ 10.000.000
11	2962020	07/12/2020	Prestación de Servicios	901433691-UNION TEMPORAL EL DORADO	30/04/2022	\$ 1.949.314.334
12	2112021	08/04/2021	Prestación de Servicios	1098721299-CAICEDO CORTES LIZ CATHERINE	18/10/2021	\$ 36.000.000
13	2152021	15/04/2021	Prestación de Servicios	51748267-CASTELLANOS RODRIGUEZ MARTHA LIGIA	18/01/2022	\$ 45.000.000
14	1452022	28/01/2022	Prestación de Servicios	79954270-SUAREZ SALAZAR OSCAR YAIR	20/05/2022	\$ 13.200.000
15	1392022	28/01/2022	Prestación de Servicios	1014228756-NARANJO OLARTE LUISA MARIA	20/05/2022	\$ 18.000.000
16	1482022	28/01/2022	Prestación de Servicios	1073324537-PARRA LOPEZ CRISTIAN CAMILO	20/05/2022	\$ 9.000.000

Que mediante oficio 12 de mayo de 2025, identificado con Cordis 2025IE1078 expedida por la Subdirección de Gestión Corporativa del IDT, se certifica que el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2017000050090 se ejecutó según el siguiente Balance Financiero:

	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Valor del proyecto	\$3.666.888.052
2	Contratado	\$3.440.358.074
3	Ejecutado (valor ejecutado y liquidado)	\$3.440.358.074
4	Pago a contratistas	\$3.440.358.074
5	Saldos no ejecutados para liberar (1-4)	\$226.529.978

Que de acuerdo con lo anterior a la fecha existen en el proyecto identificado con código BPIN 2017000050090, recursos sin ejecutar por valor de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$226.529.978) M/CTE**, los cuales se liberarán ante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR.

Que según la información reportada en la plataforma de Gestión de Proyectos de Desarrollo – **GESPROY**, administrada por el Departamento Nacional de Planeación para las entidades ejecutoras, el proyecto se encuentra con el siguiente avance físico 100% y financiero 93,82%.

Que el proyecto con código BPIN 2017000050090 ha logrado cumplir con su alcance, el cual consiste en la recuperación de la memoria del pueblo Muisca, al conocimiento de las tradiciones culturales como parte del proceso de recuperación de una identidad perdida y con infundir respeto por algunos lugares sagrados del territorio ancestral. La **RUTA LEYENDA DE EL DORADO**, integra temáticamente en 20 segmentos, 106 atractivos turísticos asociados con la cultura Muisca que se encuentran ubicados en Bogotá Distrito Capital (Usme, Ciudad Bolívar, Suba, Bosa, Usaquén, La Candelaria, Santa Fé, Sumapaz) y los departamentos de Cundinamarca (Tausa, Sutatausa, Sesquilé, Nemocón, Zipaquirá, Tocancipá, Tenjo, Facatativá, La Calera, Soacha, Pasca, Choachí, Chía, Cota, Villapinzón, Sopo, Tabio, Ubaque, Guatavita, Sibate y Suesca) y Boyacá (Tópaga, Sogamoso, Iza, Cuitiva, Tota, Tunja, Villa de Leyva, Ráquira, Chiquinquirá y Paipa).

Que el proyecto cumplió con los objetivos específicos, definidos así: “(i) Ejecutar la Estrategia de Divulgación de la ruta Leyenda de El Dorado, (ii) Implementar un plan de señalización para la Ruta

RESOLUCIÓN No. 056 DE 11 de julio de 2025

“Por medio de la cual se realiza el cierre del proyecto BPIN 2017000050090 denominado fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca”.

Leyenda de El Dorado, cual consta en las respectivas el acta de liquidación y sus soportes, así como en el expediente contractual del Sistema electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Que el proyecto cumplió con los indicadores: (i) *Documentos de lineamientos técnicos elaborados*, (ii) *Instrumentos normativos formulados*” los cuales se reportan en los siguientes productos:

INDICADOR	PRODUCTO	META	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Atractivos turísticos para señalar	Servicio de promoción turística	1	1	100%
Campaña de promoción	Señalización turística construida	106	106	100%

Fuente: Metodología General Ajustada del proyecto 2017000050090

Que, a través de la ejecución de los recursos asignados se cumplió con el alcance, objetivo general, objetivos específicos, metas e indicadores del proyecto y se procede a su cierre y liquidación del proyecto identificado con código BPIN 2017000050090, ante el Sistema General de Regalías.

Que la ejecución del proyecto identificado con código BPIN 2017000050090, permitió consolidar al turismo como alternativa para el crecimiento económico y desarrollo sostenible, a través del fortalecimiento de la cadena de valor del sector, la innovación en la red de información, la recuperación de atractivos turísticos, la promoción y el mercadeo estratégico de ciudad, posicionando la “Ruta Leyenda de El Dorado” como un destino reconocido en los mercados nacionales e internacionales frente a otros destinos turísticos del país y ciudades capitales del mundo.

Que la Subdirección de Desarrollo y Competitividad, esta a cargo de la sostenibilidad del proyecto identificado con código BPIN 2017000050090, mediante las acciones de seguimiento y mantenimiento de la **RUTA LEYENDA DE EL DORADO**.

Que los soportes de ejecución del proyecto quedan contenidos en las carpetas de ejecución técnica, que reposan en el archivo físico y digital de la entidad cuyo link es https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1Rk_iC2DuTUIntadurEoIOjh88hauAlCo con el fin de salvaguardar la custodia y garantizar la información, soportes y evidencia para su posterior consulta o revisión, según se requiera.

Que de conformidad con lo establecido en los literales g) y p) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, que regula las responsabilidades de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías - SGR, corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR realizar el cierre de dichos proyectos, el cual debe formalizarse mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, dentro del plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de terminación del proyecto.

Que esta actuación se orienta a garantizar el cumplimiento del ciclo de vida del proyecto, incluyendo su etapa de liquidación, terminación y cierre, conforme a los lineamientos del Sistema General de Regalías y en ejercicio de las competencias asignadas a las entidades ejecutoras.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del párrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 y en el literal p) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, resulta necesario proceder al cierre del proyecto de inversión, código BPIN 2017000050090, denominado “Fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca”, financiado con recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo establecido en el que trata el artículo 1.2.10.1.8 del Decreto Nacional 1821 de 2020 y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CERRAR el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2017000050090 denominado “Fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca” financiado con recursos del

RESOLUCIÓN No. 056 DE 11 de julio de 2025

“Por medio de la cual se realiza el cierre del proyecto BPIN 2017000050090 denominado fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca”.

Sistema General de Regalías - SGR, por encontrarse ejecutado y terminado, en su ejecución financiera y física acorde con las condiciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIBERAR a favor del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR los recursos no ejecutados del proyecto de inversión BPIN 2017000050090, por valor de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$226.529.978) M/CTE** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

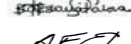
ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el presente acto administrativo en cumplimiento del artículo 1.2.1.2.16 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 a la Dirección de Inversiones Estratégicas de la Secretaría Distrital de Planeación, al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Departamental OCAD, Región Centro Oriente, así como en el aplicativo Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de 2025.

ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	NOMBRES COMPLETOS Y APELLIDOS	CARGO, DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectado por:	Yudy Patarroyo Báez	Profesional Universitaria SDC	
	Briyith Reyes	Profesional Contratista SDC	
Revisado por:	Susana Sarria	Profesional Contratista, Abogada SDC	  SPPA 
	Lorena Huertas	Profesional Contratista, Financiera SDC	
	Sandra Peñuela Arias	Profesional Especializada, SDP	
	Fabiola Fandiño	Profesional Contratista, Abogada SM	
Elaboración de Certificaciones Jurídicas y Financieras	Dumar Ernesto Carvajal	Profesional Especializado de Presupuestos	
	Edwin Chica	Profesional Área Jurídica	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Reinaldo Sánchez Gutiérrez	Jefe Oficina Jurídica	  AFZ   
	Katherine Eslava Otálora	Subdirectora de Desarrollo y Competitividad.	
	Andrés Felipe Escobar	Subdirector de Planeación	
	Catalina Hoyos Vásquez	Subdirectora de Mercadeo	
	Danery Buitrago Gómez	Subdirectora de Gestión Corporativa	
	Tatiana López Rojas	Asesora de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			

Anexo No. 01: Certificaciones financieras contratos del SGR del proyecto “Fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda del El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca”

Anexo No. 02: Certificaciones Jurídica contratos del SGR del proyecto “Fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda del El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca”

Los contratos a certificar son objeto del proyecto
“Fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca”

**LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
CERTIFICA:**

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT 900.140.515-6 y JUAN DAVID PINZON CABRERA, identificado(a) con cédula No. 1.018.464.086, han suscrito lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 251 DE 2019, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO A LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.”

Fecha de suscripción:	09 diciembre 2019
Fecha de inicio:	10 diciembre 2019
Valor inicial del contrato:	\$ 54.000.000
Plazo inicial del contrato:	12 meses
Fecha de terminación:	24 enero 2021
Modificaciones:	MODIFICACION 1 (ADICION Y PRORROGA) Adicionar al valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 251-2019 la suma seis millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 6.750.000) m/cte. y prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) meses y quince días (15) días.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Apoyar la estructuración técnica y financiera de los contratos que se pretendan adelantar con los recursos del SGR.
- Apoyar la supervisión de los contratos relacionados con los proyectos ejecutados por el IDT con recursos del SGR
- Llevar a cabo la revisión, seguimiento y control de las actividades, informes y entregables realizados durante la ejecución de los proyectos realizados con recursos del SGR.

- Apoyar al Instituto Distrital de Turismo en las instancias de revisión, discusión y registro en las plataformas de seguimiento y evaluación del DNP como lo son SUIFP, GESPROY y Mapa Regalías.
- Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a consultas, peticiones, quejas y requerimientos.
- Presentar informes, conceptos, documentos y demás información técnica necesaria que dé cuenta del avance y seguimiento del plan de medios proyecto fase III Ruta Leyenda el Dorado.
- Articular con las entidades públicas y privadas las acciones, los trámites y permisos que se requieran para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR.
- Llevar a cabo la identificación, presentación, revisión y ajustes de las iniciativas y/o proyectos ante el SGR.
- Asistir a los comités técnicos y demás reuniones a los que sea convocado, elaborando los informes, memorias y/o actas correspondientes.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT **900.140.515-6** y **VALENTINA HENAO DELGADO**, identificado(a) con cédula No. **1.088.314.684**, han suscrito los siguientes contratos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 254 DE 2019, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y QUE SEAN EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.”

Fecha de suscripción:	09 diciembre 2019
Fecha de inicio:	11 diciembre 2019
Valor inicial del contrato:	\$ 49.500.000
Plazo inicial del contrato:	11 meses
Fecha de terminación:	10 noviembre 2020

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar el acompañamiento jurídico en la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos adelantados con recursos del SGR.
- Realizar el apoyo jurídico a la supervisión de los contratos relacionados con los proyectos desarrollados con recursos del SGR.
- Brindar apoyo jurídico a las diferentes dependencias de la entidad en los procesos y contratos que se desarrollen con recursos del SGR.
- Apoyar la estructuración de los procesos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos del SGR.
- Realizar la revisión y ajustes, de ser necesarios, de los documentos para llevar a cabo los proyectos relacionados con el SGR.
- Proyectar de acuerdo con su competencia, respuestas a consultas, peticiones, quejas y requerimientos. Llevar a cabo la identificación, presentación, revisión y ajustes de las iniciativas y/o proyectos ante el SGR.
- Asistir a las reuniones necesarias para el desarrollo de los proyectos del SGR que tenga a cargo el IDT.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT **900.140.515-6** y **LUCIA CAROLINA DEL PILAR CASTRO GOMEZ**, identificado(a) con cédula No. 46.681.638, han suscrito lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 256 DE 2019, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PLAN DE MEDIOS A EJECUTAR EN EL PROYECTO RUTA LEYENDA EL DORADO, LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.”

Fecha de suscripción:	10 diciembre 2019
Fecha de inicio:	12 diciembre 2019
Valor inicial del contrato:	\$ 42.000.000

Plazo inicial del contrato: 06 meses
Fecha de terminación: 11 junio 2020

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar las visitas de campo y las socializaciones previas del Plan de Medios y de los productos turísticos culturales del proyecto fase III Ruta L venda El Dorado.
- Apoyar la elaboración de los contenidos, guiones e información necesaria para el desarrollo del proyecto fase III Ruta Leyenda El Dorado.
- Realizar el seguimiento a la planificación, programación y ejecución del plan de medios y estrategia de divulgación del proyecto fase III Ruta Leyenda El Dorado.
- Realizar la actualización de los contenidos de las herramientas de divulgación con los que cuenta actualmente Ruta Leyenda El Dorado como la página web www.rutaleyendaeldorado y la plataforma E-learning.
- Presentar conceptos, documentos y demás información técnica necesaria que dé cuenta del avance y seguimiento del plan de medios proyecto fase III Ruta Leyenda El Dorado.
- Realizar los informes de resultados que den cuenta de la ejecución del Plan de Medios del proyecto fase III Ruta Leyenda El Dorado.
- Articular con las entidades públicas y privadas las acciones, los trámites y permisos que se requieran para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR.
- Asistir a los comités técnicos y demás reuniones a los que sea convocado, elaborando los informes, memorias y/o actas correspondientes.
- Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a consultas, peticiones, quejas y requerimientos radicados en la entidad relacionados con los proyectos que se adelanten con recursos del SGR.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT 900.140.515-6 y **JUAN SEBASTIAN ARAQUE HERRERA**, identificado(a) con cédula No. 1.098.714.527, han suscrito lo siguiente contratos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 257 DE 2019, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.”

Fecha de suscripción: 10 diciembre 2019
Fecha de inicio: 12 diciembre 2019
Valor inicial del contrato: \$ 87.600.000
Plazo inicial del contrato: 12 meses
Fecha de terminación: 11 diciembre 2020

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Apoyar la estructuración técnica de los contratos que se pretendan adelantar con recursos del SGR
- Apoyar la supervisión de los contratos relacionados con los proyectos desarrollados con recursos del SGR, en la correcta ejecución física de los trabajos.
- Llevar a cabo la identificación, presentación, revisión y ajustes de las iniciativas y/o proyectos ante el SGR.
- Acompañar a las diferentes dependencias de la entidad y a los contratistas que resulten de los procesos contractuales con recursos del SGR, en el seguimiento, reporte y mesas de trabajo que se realicen para cumplir con la ejecución física de los proyectos.
- Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a consultas, peticiones, quejas y requerimientos radicados en la entidad relacionados con los proyectos que se adelanten con recursos del SGR.
- Articular con las entidades públicas y privadas las acciones, los trámites y permisos que se requieran para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR.
- Asistir a los comités técnicos y demás reuniones a los que sea convocado, elaborando los informes, memorias y/o actas correspondientes.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT 900.140.515-6 y **JESSICA DANIELA GARCIA GOMEZ**, identificado(a) con cédula No. 1.090.398.997, han suscrito los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 100 DE 2020, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.”

Fecha de suscripción: 24 marzo 2020
Fecha de inicio: 30 marzo 2020
Valor inicial del contrato: \$ 72.000.000
Plazo inicial del contrato: 09 meses
29 enero 2021
Fecha de terminación: **MODIFICACION 1 (ADICION Y PRORROGA)**
Modificaciones: Adicionar al valor del contrato de prestación de servicios 100-2020 la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE y prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de 01 mes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar, mantener actualizado y entregar mensualmente un informe ejecutivo de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías ejecutados por el IDT, con énfasis en el cumplimiento de la normatividad y legislación ambiental vigente.
- Planificar y liderar las actividades desarrolladas por el equipo de trabajo de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías ejecutados por el IDT.
- Apoyar en la verificación de los procesos de contratación en la etapa precontractual, contractual y liquidación que se deriven de los proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías ejecutados por el IDT, con énfasis en el cumplimiento de la normatividad y legislación ambiental vigente.
- Ser enlace entre la Secretaría Distrital de Planeación y demás entidades requeridas para el desarrollo y ejecución de los proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías ejecutados por el IDT.

- Asistir a reuniones, comités técnicos y/o apoyar el desarrollo de proyectos y procesos de la Subdirección de Gestión de Destino en los temas que le sean asignados, elaborando y entregando mensualmente las memorias y actas correspondientes cuando haya lugar.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.

Que el 27 de enero de 2020 se publicó en la plataforma **SECOP II** el proceso de Licitación Pública **IDTLP-005-2019** dentro del cual se aceptó la oferta a **UNION TEMPORAL IDT 005** en tal virtud se reunieron el 08 de julio de 2020 en la ciudad de Bogotá para firmar el contrato que fue adjudicado mediante Resolución 102 de 26 de junio de 2020.

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT 900140515NIT**900.140.515-6-6** y **JAVIER FERNANDO BASTIDAS CAMPAÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.711.553 en calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL IDT 005**, identificado con NIT 901.391.487, la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	PARTICIPACION
MUR PROYECTOS S.A.S NIT. 800.169.622	40%
JAVIER FERNANDO BASTIDAS CAMPAÑA JAVIER FERNANDO BASTIDSA CAMPAÑA C.C. 87.711.553	60%

suscribieron el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 160 DE 2020, cuyo objeto consiste en: “IMPLEMENTAR UN PLAN DE SEÑALIZACION TURISTICA PARA LA RUTA LEYENDA DE EL DORADO”

Fecha de suscripción: 08 julio 2020
Fecha de inicio: 05 noviembre 2020
Valor inicial del contrato: \$ 898.681.355
Plazo inicial del contrato: 06 meses
Fecha de terminación: 30 noviembre 2022

Modificación 1 (PRÓRROGA) se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 160 – 2020, por el término de tres (03) meses.

Modificación 2 (SUSPENSIÓN) SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 160 – 2020 por el término de dos (02) meses, desde el 4 de agosto hasta el 4 de octubre de 2021. El contrato reinicia el 05 de octubre de 2021.

Modificación 3 (PRÓRROGA) PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 160 – 2020 por el término de cuatro (04) meses, es decir hasta el 5 de febrero de 2022.

Modificación 4 (SUSPENSIÓN) SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 160 – 2020 por el término de un (01) mes, desde el 4 de febrero hasta el 4 de marzo de 2022. El contrato reinicia el 05 de marzo de 2022.

Modificación 5 (PRÓRROGA) PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 160 — 2020 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, desde el 7 de marzo hasta el 19 de abril de 2022.

Modificación 6 (ACLARACIÓN) ACLARAR el texto de la cláusula tercera del modificatorio no. 1 del contrato de prestación de servicios 160 de 2020, suscrito el 4 de mayo de 2021, en lo que refiere al quinto pago del contrato.

Modificación 7 (PRÓRROGA) PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 160 de 2020 del 20 de abril de 2022 al 24 de mayo de 2022.

Modificación 8 (PRÓRROGA) PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 160 de 2020, del 25 de mayo de 2022 al 23 de julio de 2022.

Modificación 9 (PRÓRROGA) PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 160 de 2020, del 24 de julio de 2022 al 23 de octubre de 2022

Modificación 10 (PRÓRROGA) PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 160 de 2020, un (1) mes y ocho (8) días es decir hasta el 30 de noviembre de 2022.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Disponer del equipo de trabajo mínimo presentado por el contratista en su propuesta para la ejecución de las actividades establecidas de implementación del sistema de señalización turística en los puntos determinados en el presente proceso.
- Atender y resolver las observaciones y requerimientos que justificadamente realice el interventor del contrato.

- Garantizar el suministro oportuno y suficiente de los materiales, herramientas, equipos y recurso humano e insumos requeridos para realizar la implementación del sistema de señalización turística en los puntos determinados en el presente proceso.
- Ejecutar las labores contractuales determinadas por el INSTITUTO, en las condiciones acordadas conjuntamente entre el contratista y la Entidad y con base en los documentos "Anexo técnico" y "Fichas Soporte" que hacen parte integral del presente proceso.
- Garantizar que los operarios que realicen los trabajos establecidos en el presente proceso hagan uso de los elementos de seguridad personal requeridos, efectuando los cerramientos y señalizaciones estipuladas en el lugar de trabajo, que impidan posibles afectaciones a los transeúntes o los bienes ubicados en el espacio público o privado del entorno inmediato a los trabajos en ejecución.
- Velar por que el IDT se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas. Subcontratistas proveedores de materiales o servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución de las actividades establecidas.
- Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y todas las normas reglamentarias.
- Dar manejo racional y eficiente al agua y la energía eléctrica en el desarrollo de las actividades de implementación del sistema de señalización turística en los puntos determinados en el presente proceso de selección, teniendo especial cuidado de dejar el lugar de trabajo en perfecto estado de limpieza y disponiendo los residuos sólidos y líquidos en los lugares adecuados para tal fin, procurando la protección y preservación de elementos existentes en el entorno.
- Presentar un (01) informe técnico junto con cada factura de cobro o su equivalente, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad, incluyendo archivos magnéticos requeridos por el interventor del contrato, registros fotográficos de las labores realizadas, las correspondientes actas de registro de actividades en campo y demás soportes necesarios para la revisión y aprobación por parte del interventor del contrato y realización del pago.
- Presentar al finalizar la ejecución del contrato, un (01) informe final técnico y financiero sobre las actividades desarrolladas durante todo el contrato, para efectos de poder certificar

el cumplimiento del servicio a cabalidad y como soporte para la realización del último pago, como un documento de

- balance general de las actividades ejecutadas y como memoria de soporte al proceso de liquidación) el cual debe ser revisado y aprobado por el interventor del contrato.
- Adelantar las gestiones requeridas ante las Entidades competentes para viabilizar y obtener aprobación para la instalación de las Señales Turísticas determinadas en el presente proceso de selección, en caso de requerirse.
- Adelantar el proceso de socialización ante las comunidades y operadores turísticos de la implementación de la señalización turística en las zonas a intervenir.
- El contratista deberá garantizar la calidad de los insumos y servicios prestados en desarrollo del presente contrato, velando por cumplir las especificaciones técnicas establecidas o en su defecto mejorarlas previa propuesta aprobada por el interventor del contrato.
- Adelantar todas las actividades que se consideren necesarias para la elaboración de los diseños finales para impresión de las señales turísticas determinadas en el presente proceso.
- Ejecutar el suministro e instalación de las señales turísticas contempladas en el presente proceso, garantizando la calidad y oportunidad en los servicios y actividades realizadas.
- Utilizar materias primas que provengan de recursos renovables gestionados de manera sostenible (ejemplo: mobiliario de madera y papel certificado por FSC o similar).
- Cuando se lleve a cabo la instalación de señales en un sector determinado, se realizará una encuesta de satisfacción a mínimo 15 personas de la población residente o flotante en el área de influencia de cada atractivo turístico a señalar, y analizar los resultados en el informe final del contrato a partir de un formato suministrado por el IDT.
- El contratista deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio un Plan de Trabajo y cronograma de actividades, indicando las fechas en las cuales se llevarán a cabo, para aprobación del interventor del contrato.
- Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el INSTITUTO, conforme al objeto y alcance del contrato.

Que el 26 de agosto de 2020 se publicó en la plataforma **SECOP II** el proceso de Concurso de Méritos Abierto **IDT-CMA-0003-2020** dentro del cual se aceptó la oferta a **CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS** en tal virtud se reunieron el 14 de SEPTIEMBRE de 2020 en la ciudad de Bogotá para adjudicar el contrato.

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT 900.140.515-6 y **HARLIN MERCEDES CARPINTERO ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 44.154.420 en calidad de representante legal de **CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS**, identificado con NIT 900.413.014-0, han suscrito el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 260 DE 2020, cuyo objeto consiste en: “REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PLAN DE SEÑALIZACION TURISTICA PARA LA RUTA LEYENDA DE EL DORADO”.

Fecha de suscripción:	06 octubre 2020
Fecha de inicio:	06 meses
Valor inicial del contrato:	\$ 173.079.075
Plazo inicial del contrato:	06 meses
Fecha de terminación:	30 noviembre 2022
Modificaciones:	MOD 1 (OTRO SI - PRORROGA) Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 260 — 2020 por el término de tres (03) meses. MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO. - Se modifica la cláusula quinta del contrato relacionada con la forma de pago. MOD 2 (SUSPENSION) Suspender la ejecución del contrato de interventoría No. 260 — 2020, desde el 04 de agosto al 04 de octubre de 2021 inclusive, su ejecución reiniciará el 05 de octubre de 2021. MOD 3 (PRORROGA) Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 260 — 2020, por el término de cuatro (04) meses, es decir hasta el 5 de febrero de 2022. MOD 4 (SUSPENSION) Suspender el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 260 — 2020 por el término de un (01) mes, desde el 4 de febrero hasta el 4 de marzo de 2022. El contrato reinicia el 05 de marzo de 2022. MOD 5 (PRORROGA) Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 260 — 2020 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, desde el 7 de marzo hasta el 19 de abril de 2022. MOD 6 (PRORROGA) Prorrogar. el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 260 de 2020, del 20 de abril de 2022 al 24 de mayo de 2022. MOD 7 (PRORROGA) Prorrogar. el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

260 de 2020 hasta el 23 de julio de 2022 **MOD 8 (PRORROGA)** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 260 de 2020 hasta el 23 de julio de 2022.

MOD 9 (PRORROGA) el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 260 de 2020, a partir del 24 de julio al 23 de octubre de 2022.

MOD 10 ACEPTAR la cesión de derechos económicos derivados del contrato de interventoría No. 260 de 2020, cuyo objeto es "realizar la interventoría integral para la implementación de un plan de señalización turística para la Ruta Leyenda de El Dorado", celebrado entre el contratista (cedente de derechos económicos) CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS CNP .A.S.,

identificado con el NIT No. 900.413.014-0 y representada legalmente por NILSA BEATRIZ ADACHI CORRAL, y el cesionario CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ENTERPRISE SAS, identificado con NIT No. 900.114.635-1, representada legalmente por SANDRA PATRICIA MARTELO PÉREZ, por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.097.249,00 M/CTE.), correspondientes al cincuenta punto noventa por ciento (50.90%) del valor del contrato.

MOD 11 PRORROGAR. el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 260 de 2020, por el término de Un (1) mes y ocho (8) días, es decir hasta el 30 de noviembre de 2022.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato cuyo objeto es "Implementar un plan de señalización turística para la Ruta Leyenda de El Dorado", velando por el cumplimiento de las especificaciones señaladas en los estudios previos, el pliego de condiciones y adendas del proceso, así como la propuesta presentada por el contratista, ofrecimientos adicionales, el contrato, normas aplicables, manuales de supervisión, anexos del proceso y demás documentos que hagan parte integral de la contratación.

- Llevar a cabo la revisión, seguimiento, control y vigilar el cabal cumplimiento de las actividades y metas propuestas y realizadas por todos los profesionales involucrados en el contrato con objeto "Implementar un plan de señalización turística para la Ruta Leyenda de El Dorado".
- Entregar los soportes de información académica de los integrantes del equipo mínimo que no fueron presentados con la propuesta, para aprobación por parte del supervisor, previa suscripción del acta de inicio.
- Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato cuyo objeto es "Implementar un plan de señalización turística para la Ruta Leyenda de El Dorado", velando por el cumplimiento de las especificaciones señaladas en los estudios previos, el pliego de condiciones y adendas del proceso, así como la propuesta presentada por el contratista, ofrecimientos adicionales, el contrato, normas aplicables, manuales de supervisión, anexos del proceso y demás documentos que hagan parte integral de la contratación.
- Llevar a cabo la revisión, seguimiento, control y vigilar el cabal cumplimiento de las actividades y metas propuestas y realizadas por todos los profesionales involucrados en el contrato con objeto "Implementar un plan de señalización turística para la Ruta Leyenda de El Dorado".
- Entregar los soportes de información académica de los integrantes del equipo mínimo que no fueron presentados con la propuesta, para aprobación por parte del supervisor, previa suscripción del acta de inicio.

Que el 30 de septiembre de 2020 se publicó en la plataforma **SECOP II** el proceso de Licitación Pública **IDT-LP-002-2020** dentro del cual se aceptó la oferta a **UNION TEMPORAL EL DORADO** en tal virtud se reunieron el 24 de NOVIEMBRE de 2020 en la ciudad de Bogotá para adjudicar el contrato.

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT 900.140.515-6 y **ANDREA ISAAC VERGARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.799.265 y **LUZ ESPERANZA SARMIENTO MORENO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.566.174 en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL EL DORADO**, identificado con NIT 901.433.691-6, han suscrito el siguiente contrato:

NOMBRE	PARTICIPACION
DU BRANDS SAS NIT. 900.275.221-6	50%
ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS NIT. 830.136.865-1	50%

suscribieron el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 296 DE 2020, cuyo objeto consiste en:
“PRESTAR LOS SERVICIOS DE CENTRAL DE MEDIOS PARA LA CREACION, DESARROLLO Y PRODUCCION DE LAS PIEZAS PUBLICITARIAS Y SU RESPECTIVA DIFUSION Y DIVULGACION A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DEL PRODUCTO TURISTICO RUTA LEYENDA EL DORADO QUE INTEGRA LOS ATRACTIVOS TURISTICOS DE BOGOTA, CUNDINAMARCA Y BOYACA”.

Fecha de suscripción: 07 diciembre 2020
Fecha de inicio: 11 febrero 2021
Valor inicial del contrato: \$ 1.949.314.334
Plazo inicial del contrato: 06 meses
30 abril 2022
Fecha de terminación: **MOD 1 (PRORROGA)** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 296-2020, por el término de cuatro (04) meses y veinte (20) días, es decir hasta el 30 de diciembre de 2021.
Modificación: **MOD 2 (PRORROGA)** Prorrogar el plazo de ejercitación del contrato de prestación de servicios No. 296-2020, por el termino de cuatro (04) meses; es decir, hasta el 30 de abril de 2022.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Elaborar junto con el supervisor del contrato, durante el primer mes de inicio el plan de medios para la "Ruta Leyenda el Dorado" y el cronograma/ plan de trabajo, para el desarrollo y producción de todas las piezas de comunicación necesarias para el desarrollo y ejecución del plan de medios, en cada uno de los medios y formatos requeridos, a llevar a cabo durante la ejecución del contrato. El mismo deberá contar con todos los lineamientos que sean solicitados por parte del IDT. En caso de que el mismo presente variaciones durante la ejecución, las mismas deberán constar por escrito.
- Dar cumplimiento a la entrega y presentación de los perfiles profesionales requeridos en el proceso de selección y tener una reunión con todos los miembros del equipo y el IDT.
- Elaborar junto con el supervisor del contrato, durante el primer mes de inicio la propuesta creativa para el desarrollo de todas las piezas publicitarias a producir.
- Presentar al supervisor del contrato la evaluación de los resultados arrojados por las acciones

- publicitarias implementadas en cada pauta contratada según el medio utilizado. Esta evaluación deberá ser presentada de conformidad con lo solicitado por cada supervisor del contrato.
- Asesorar al IDT en la toma de decisiones para la determinación de los medios a utilizar, sugiriendo o recomendando la mejor combinación de medios/ soportes que respondan.
- Contratar, pagar y ordenar los medios de comunicación establecidos por el IDT, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.
- Enviar a los medios el material publicitario requerido para cada una de las pautas aprobadas y verificar su recepción y aprobación para la pauta.
- Entregar informes mensuales que contengan los registros/evidencia de pauta plenamente confirmados por cada medio de comunicación que la realizó. Para lo señalado, se deben tener en cuenta los lineamientos dados en la Circular IDT 002 del 25 de febrero de 2016 "Lineamientos Cero Papel"
- Realizar seguimiento a las métricas y los índices de medición de campañas digitales definidas por el IDT, proponiendo las correcciones a que haya lugar de conformidad con las cifras arrojadas previamente presentadas a cada supervisor del contrato.
- Presentar un informe de ejecución sobre los adicionales tanto de pautas en televisión paga como digital.
- El contratista deberá entregar un informe de análisis por cada una de las pautas ejecutadas tanto en televisión paga como en canales digitales para los medios nacionales e internacionales.
- El contratista deberá aplicar mínimo 50 encuestas digitales (vía e-mail) de satisfacción y percepción a los prestadores de servicios turísticos y oficinas de turismo de las entidades territoriales que hacen parte de la Ruta Leyenda El Dorado, para medir la percepción de la campaña. Posteriormente a la aplicación de las encuestas, el contratista deberá entregar el correspondiente informe y análisis a partir de las encuestas diligenciadas.
- Presentar un informe de competencia en relación con las acciones y estrategias en pauta, implementadas por otros destinos y/o productos turísticos que representen una competencia directa con el producto turístico "Ruta Leyenda el Dorado", para lo señalado se debe tener en cuenta los Lineamientos dados en la Circular IDT 002 del 25 de febrero de 2016 "Lineamientos Cero Papel".
- Cumplir y responder con las obligaciones económicas adquiridas con los proveedores de los servicios.

- Crear y producir todas las piezas publicitarias necesarias que garanticen la correcta ejecución del plan de medios y las piezas audiovisuales deben ser entregadas en los formatos requeridos para emisión de televisión abierta y cerrada de los diferentes países de emisión. Todo con la previa aprobación del IDT y en los idiomas requeridos por los mismos. Mínimo en inglés y en portugués de Brasil. Así mismo, como mínimo, la producción de: a) 1 comercial de 20 seg., con reducciones a 15 y 10 seg. b) 10 cápsulas en video de 5 seg. c) 5 cápsulas en video de 10 seg. d) 15 referencias de piezas para FB e) 15 referencias de piezas para Instagram f) 15 referencias para la pauta de Google. g) toma de fotografías, micro animaciones en español, inglés y portugués.
- Realizar los trámites y permisos, ante las Alcaldías, entes territoriales y/o Nacionales que sean requeridos para el ingreso a los atractivos, donde se realizarán las tomas del material para uso de las piezas gráficas y de video.
- Garantizar que los derechos de propiedad intelectual de las creaciones generadas en virtud del presente contrato sean transferidos en cabeza del Instituto Distrital de Turismo de acuerdo con las formalidades exigidas por las leyes aplicables, de acuerdo con lo establecido en la cláusula correspondiente.
- Disponer de todo el equipo de trabajo en la ciudad de Bogotá, durante el plazo de ejecución del contrato, para garantizar la disponibilidad inmediata en cualquier momento del personal, que debe ser idóneo y capacitado para la correcta ejecución del mismo y que deberá estar disponible todos los días de la semana incluyendo domingos y festivos
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.
- Revisar y aprobar el acta de inicio del contrato vigilado, el plan de trabajo en el cual se determinen las actividades y los plazos, descripción de metodología de desarrollo para la ejecución del contrato vigilado.
- Realizar, revisar y aprobar las actas que se requieran en el desarrollo del contrato, para el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
- Servir de interlocutor permanente entre el instituto y el contratista para el cumplimiento del objeto "Implementar un plan de señalización turística para la Ruta Leyenda de El Dorado".
- Revisar y aprobar los informes elaborados para el contrato con objeto "Implementar un plan de señalización turística para la Ruta Leyenda de El Dorado"
- Asumir los costos necesarios para la realización del objeto contractual entregables al IDT.

- Contar con el vehículo solicitado para la prestación de los servicios durante la ejecución del contrato dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- El vehículo debe cumplir con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio.
- El vehículo debe estar en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y las disposiciones legales.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.
- Revisar y aprobar el acta de inicio del contrato vigilado, el plan de trabajo en el cual se determinen las actividades y los plazos, descripción de metodología de desarrollo para la ejecución del contrato vigilado.
- Realizar, revisar y aprobar las actas que se requieran en el desarrollo del contrato, para el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría.
- Servir de interlocutor permanente entre el instituto y el contratista para el cumplimiento del objeto "Implementar un plan de señalización turística para la Ruta Leyenda de El Dorado".
- Revisar y aprobar los informes elaborados para el contrato con objeto "Implementar un plan de señalización turística para la Ruta Leyenda de El Dorado"
- Asumir los costos necesarios para la realización del objeto contractual entregables al IDT.
- Contar con el vehículo solicitado para la prestación de los servicios durante la ejecución del contrato dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- El vehículo debe cumplir con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio.
- El vehículo debe estar en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y las disposiciones legales.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT 900140515NIT **900.140.515-6-6** y **LIZ CATHERINE CAICEDO CORTES**, identificado(a) con cédula No. 1.098.721.299, han suscrito lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 297 DE 2020, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.”

Fecha de suscripción: 15 diciembre 2020
Fecha de inicio: 15 diciembre 2020
Valor inicial del contrato: \$ 18.000.000
Plazo inicial del contrato: 03 meses
Fecha de terminación: 14 marzo 2021

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Apoyar la estructuración técnica de los procesos de contratación relacionados con los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- Apoyar la supervisión a la ejecución de los contratos relacionados con proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Producto: Informe de apoyo a supervisión de contratos asignados.
- Apoyar en la realización de informes de seguimiento a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Producto: Informe de seguimiento para el proyecto.
- Apoyar el reporte de información ante el Sistema General de Regalías en los aplicativos para tal fin. Producto: Pantallazos de reporte en sistema al día para el proyecto.
- Proyectar de acuerdo con su competencia, respuestas a consultas, peticiones, quejas y demás requerimientos realizados con relación a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- Asistir a comités técnicos y demás reuniones a los que sea convocado, elaborando los informes, memorias y/o actas correspondientes.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT **900.140.515-6-6** y **LILINA LOSADA YEPES**, identificado(a) con cédula No. 1.075.280.552, han suscrito lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 299 DE 2020, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO RUTA LEYENDA DE EL DORADO QUE INTEGRA ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE BOGOTÁ, BOYACÁ, CUNDINAMARCA.”

Fecha de suscripción:	14 diciembre 2020
Fecha de inicio:	23 diciembre 2020
Valor inicial del contrato:	\$ 8.000.000
Plazo inicial del contrato:	02 meses
Fecha de terminación:	22 febrero 2021

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar informe de revisión de contenido de plataforma E-learning para el proyecto Ruta Leyenda El Dorado como estrategia de divulgación de la ruta. Producto: Informe de revisión de contenido.
- Realizar informe de análisis de comentarios y observaciones realizadas por los usuarios de la plataforma E-learning para el proyecto Ruta Leyenda El Dorado. Producto: Informe de análisis.
- Realizar informe con recomendaciones y ajustes necesarios a la plataforma E-learning para el proyecto Ruta Leyenda El Dorado. Producto: Informe de recomendaciones y ajustes.
- Realizar socialización con encargados de plataforma de aprendizaje Moodle para la migración del curso y establecer ruta de trabajo para mejoramiento de la plataforma Elearning.
- Asistir a comités técnicos y demás reuniones que le sean asignadas, elaborando los informes, memorias y/o actas correspondientes.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT **900.140.515-6** y **MARTHA LIGIA CASTELLANOS RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula No. 51.748.267, han suscrito lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 305 DE 2020, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS PARA DIVULGACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO RUTA LEYENDA DE EL DORADO QUE INTEGRA ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE BOGOTÁ, BOYACÁ, CUNDINAMARCA.”

Fecha de suscripción: 28 diciembre 2020
Fecha de inicio: 28 diciembre 2020
Valor inicial del contrato: \$ 10.000.000
Plazo inicial del contrato: 02 meses
Fecha de terminación: 27 febrero 2021

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Apoyar la estructuración de los procesos de contratación relacionados con el proyecto Fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca. Producto: Informe de apoyo a la estructuración realizado.
- Apoyar la supervisión a la ejecución de los contratos relacionados con el proyecto Fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca. Producto: Informe de apoyo a la supervisión realizado.
- Apoyar en la realización de informes de seguimiento a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- Proyectar de acuerdo con su competencia, respuestas a consultas, peticiones, quejas y demás requerimientos realizados con relación a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- Asistir a comités técnicos y demás reuniones a los que sea convocado, elaborando los informes, memorias y/o actas correspondientes.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT **900.140.515-6-6** y **LIZ CATHERINE CAICEDO CORTES**, identificado(a) con cédula No. 1.098.721.299, han suscrito lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 211 DE 2021, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.”

Fecha de suscripción: 08 abril 2021
Fecha de inicio: 19 abril 2021
Valor inicial del contrato: \$ 36.000.000
Plazo inicial del contrato: 06 meses
Fecha de terminación: 18 octubre 2021

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Apoyar la estructuración técnica de los procesos de contratación relacionados con los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- Apoyar la supervisión a la ejecución de los contratos relacionados con proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Producto: Informe de apoyo a supervisión de contratos asignados.
- Apoyar en la realización de informes de seguimiento a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Producto: Informe de seguimiento para el proyecto.
- Apoyar el reporte de información ante el Sistema General de Regalías en los aplicativos para tal fin. Producto: Pantallazos de reporte en sistema al día para el proyecto.
- Proyectar de acuerdo con su competencia, respuestas a consultas, peticiones, quejas y demás requerimientos realizados con relación a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- Asistir a comités técnicos y demás reuniones a los que sea convocado, elaborando los informes, memorias y/o actas correspondientes.

- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT **900.140.515-6** y **MARTHA LIGIA CASTELLANOS RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula No. 51.748.267, han suscrito lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 215 DE 2021, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS PARA DIVULGACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO RUTA LEYENDA DE EL DORADO QUE INTEGRA ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE BOGOTÁ, BOYACÁ, CUNDINAMARCA.”

Fecha de suscripción:	15 abril 2021
Fecha de inicio:	19 abril 2021
Valor inicial del contrato:	\$ 45.000.000
Plazo inicial del contrato:	09 meses
Fecha de terminación:	18 enero 2022

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Apoyar la estructuración de los procesos de contratación relacionados con el proyecto Fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca. Producto: Informe de apoyo a la estructuración realizado.
- Apoyar la supervisión a la ejecución de los contratos relacionados con el proyecto Fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca. Producto: Informe de apoyo a la supervisión realizado.
- Apoyar el enlace con la Subdirección de Promoción y Mercadeo para la correcta ejecución de los contratos destinados al Fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda de El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca.
- Apoyar en la realización de informes de seguimiento a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- Proyectar de acuerdo con su competencia, respuestas a consultas, peticiones, quejas y demás requerimientos realizados con relación a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

- Asistir a comités técnicos y demás reuniones a los que sea convocado, elaborando los informes, memorias y/o actas correspondientes.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT **900.140.515-6** y **LUISA MARIA NARANJO OLARTE**, identificado(a) con cédula No. 1.014.228.756, han suscrito lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 139 DE 2022, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE VIDEOS, FOTOGRAFÍAS Y DEMÁS MATERIAL DE AUDIO Y VIDEO PARA LA DIVULGACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO RUTA LEYENDA DE EL DORADO QUE INTEGRA ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE BOGOTÁ, BOYACÁ, CUNDAMÁMARCA.”

Fecha de suscripción:	28 enero 2022
Fecha de inicio:	21 febrero 2022
Valor inicial del contrato:	\$ 18.000.000
Plazo inicial del contrato:	03 meses
Fecha de terminación:	20 mayo 2022

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Desarrollar las actividades de planeación del diseño de producción de piezas de audio, video y fotografía con base en los lineamientos de contenido del producto turístico Ruta Leyenda El Dorado. El contratista entregará un informe de gestión del diseño de producción de los contenidos de audio, video y fotografía generados dentro del plan estratégico y actualizaciones en caso de que aplique.
- Ejecutar el diseño de producción de piezas de audio, video y fotografía con base en los lineamientos de contenido del producto turístico Ruta Leyenda El Dorado para su posterior edición, aprobación y publicación en los diferentes canales de comunicación. El contratista deberá entregar el material de audio, video y fotografía producido dentro del plan estratégico y actualizaciones en caso de que aplique.
- Apoyar la elaboración de piezas audiovisuales, incluyendo vídeos y fotografías, con base en el producto turístico Ruta Leyenda El Dorado. El contratista deberá entregar las piezas en las que haya tenido participación.

- Brindar apoyo profesional en la definición de conceptos audiovisuales para el diseño de producción de las piezas correspondiente al producto turístico Ruta Leyenda El Dorado. El contratista deberá entregar el documento de apoyo de las reuniones en las que haya participado.
- Participar en las reuniones a las que sea citado. El contratista deberá entregar los documentos de apoyo de las reuniones en las que participe, listados de asistencia, entre otros.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto del mismo.

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT **900.140.515-6** y **OSCAR YAIR SUAREZ SALAZAR**, identificado(a) con cédula No. 79.954.270, han suscrito lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 145 DE 2022, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE VIDEOS, FOTOGRAFÍAS Y DEMÁS MATERIAL AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO, OPERACIÓN DE EQUIPOS FOTOGRÁFICOS Y DE FILMACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO RUTA LEYENDA DE EL DORADO QUE INTEGRA ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE BOGOTÁ, BOYACÁ, CUNDINAMARCA.”

Fecha de suscripción:	28 enero 2022
Fecha de inicio:	21 febrero 2022
Valor inicial del contrato:	\$ 13.200.000
Plazo inicial del contrato:	03 meses
Fecha de terminación:	20 mayo 2022

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar las tomas fotográficas y de video de los atractivos turístico. de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca del producto turístico Ruta Leyenda El Dorado, teniendo en cuenta los lineamientos de uso de imagen de este producto turístico. El contratista deberá entregar las tomas fotográficas y de video realizadas mensualmente.
- Apoyar la definición de las estrategias de producción audiovisual enfocadas en la realización de los productos audiovisuales y fotográficos. El contratista deberá entregar el informe de apoyo a las estrategias de producción realizadas.
- Apoyar en la definición de especificaciones técnicas de estilo, estética y demás, para la producción audiovisual y fotográfica para la divulgación del producto turístico Ruta

Leyenda El Dorado. El contratista deberá entregar los documentos de apoyo de la definición de especificaciones técnicas de estilo, estética, entre otros, generados para los elementos de divulgación.

- Seleccionar, editar y/o post-producir el material capturado siguiendo los lineamientos de uso de imagen del producto turístico Ruta Leyenda El Dorado. El contratista deberá entregar las fotografías y videos finalizados en archivo digital, que se realicen mensualmente.
- Participar en las reuniones a las que sea citado por el supervisor. El contratista deberá entregar los documentos de apoyo de las reuniones en las que participe, listados de asistencia, entre otros.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto del mismo.

Que el Instituto Distrital de Turismo identificado con NIT **900.140.515-6** y **CRISTIAN CAMILO PARRA LOPEZ**, identificado(a) con cédula No. 1.073.324.537, han suscrito lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 148 DE 2022, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO GENERAL PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO PARA LA DIVULGACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO-RUTA LEYENDA DE EL DORADO QUE INTEGRA ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE BOGOTÁ, BOYACÁ, CUNDINAMARCA.”

Fecha de suscripción:	28 enero 2022
Fecha de inicio:	21 febrero 2022
Valor inicial del contrato:	\$ 9.000.000
Plazo inicial del contrato:	03 meses
Fecha de terminación:	20 mayo 2022

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Apoyar en la planeación del diseño de producción de piezas audiovisuales, fotográficas y de audio del producto turístico Ruta Leyenda El Dorado. El contratista deberá entregar un informe de gestión del diseño de producción de los contenidos audiovisuales, fotográficos y de audio generados dentro del plan estratégico y actualizaciones en caso de que aplique.
- Apoyar el diseño de producción de piezas audiovisuales, fotográficas y de audio para revisión de la supervisión con base en los lineamientos de contenido del producto turístico Ruta Leyenda El Dorado y realizar seguimiento a la edición, aprobación y publicación en

los diferentes canales de comunicación de acuerdo con el plan de divulgación. El contratista deberá entregar un informe del apoyo realizado en el proceso de producción del material audiovisual, fotográfico y de audio.

- Apoyar la realización de los trabajos de campo requeridos para la filmación, toma de fotografías, y demás actividades asociadas a la producción de contenidos audiovisuales del producto turístico Ruta Leyenda El Dorado. El contratista deberá entregar un informe de las actividades de campo realizadas que incluyan registro fotográfico.
- Asistir a las reuniones presenciales o virtuales a las cuales sea convocado, guardando los protocolos de bioseguridad necesarios y reportando al supervisor en caso de presentar algún síntoma relacionado con enfermedades contagiosas. El contratista entregará como soporte registros de asistencia y/o actas correspondientes.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto del mismo.

En constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.

Reinaldo Sánchez G.
REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ
Jefa Oficina Jurídica

Proyectó: Edwin Chica, OJ.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

MEMORANDO

40000

Bogotá, D.C.,

PARA: **ANGELICA KATHERINE ESLAVA OTALORA**
Subdirectora de Desarrollo y Competitividad

DE: Subdirectora de Gestión Corporativa

ASUNTO: Certificaciones financieras contratos del SGR del proyecto “*Fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda del El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca*”

Con un cordial saludo, me permito expedir las certificaciones financieras de los contratos del SGR del proyecto “*Fortalecimiento del producto turístico Ruta Leyenda del El Dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca*”, así:

1. Contrato 251 de 2019 SGR

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y JUAN DAVID PINZON CABRERA, identificado con la CC 1.018.464.086, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 251 de 2.019, con el objeto de “*prestar servicios profesionales para realizar acompañamiento administrativo y financiero a los proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías ejecutados por el instituto distrital turismo*”

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 251 de 2019 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	OBSERVACIÓN
1019	5-12-2019	002-3502-0206-2017-00005-0090	24.000.000	Reducido en \$600.000 por cambio de bienio
1021	19-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	600.000	Reemplaza la reducción del CRP 1019 por cambio de bienio
421	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	3.600.000	Ninguna
1121	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	3.150.000	ninguna

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 251 de 2019 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext.1000
www.idt.gov.co

GD-F07-V23



No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR	OBSERVACIÓN
819	10-12-2019	002-3502-0206-2017-00005-0090	24.000.000	Reducido en \$600.000 por cambio de bienio
1021	19-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	600.000	Reemplaza la reducción del CDP 819 por cambio de bienio
421	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	3.600.000	ninguna
1121	19-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	3.150.000	ninguna

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 251 de 2019, la subdirección de Gestión del Destino como dependencia supervisora, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
13/05/2020	63223720	1019	819	002-3502-0206-2017-00005-0090	4.500.000
10/06/2020	64171920	1019	819	002-3502-0206-2017-00005-0090	4.500.000
13/07/2020	65207120	1019	819	002-3502-0206-2017-00005-0090	4.400.000
13/08/2020	66330620	1019	819	002-3502-0206-2017-00005-0090	2.000.000
11/09/2020	67562320	1019	819	002-3502-0206-2017-00005-0090	2.000.000
16/10/2020	70794820	1019	819	002-3502-0206-2017-00005-0090	2.000.000
19/11/2020	72157220	1019	819	002-3502-0206-2017-00005-0090	2.000.000
16/12/2020	75240720	1019	819	002-3502-0206-2017-00005-0090	2.000.000
27/01/2021	76722421	1021	1021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	600.000
27/01/2021	76722521	1121	1121	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	3.150.000
05/02/2021	76904421	421	421	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	3.600.000
TOTAL					30.750.000

2. Contrato 245 de 2019 SGR

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y VALENTINA HENAO DELGADO, identificado con la CC 1088314684, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 245 de 2019, con el objeto de “Prestar servicios profesionales para realizar acompañamiento jurídico a los proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías y que sean ejecutados por el instituto distrital de turismo”

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 245 de 2019 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1119	5-12-2019	002-3502-0206-2017-00005-0090	22.000.000

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 245 de 2019 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR
919	10-12-2019	002-3502-0206-2017-00005-0090	22.000.000

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 245 de 2019, la subdirección de Gestión del Destino como dependencia supervisora, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO ÓRDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
13/05/2020	63223620	1119	919	002-3502-0206-2017-00005-0090	4.500.000
10/06/2020	64172520	1119	919	002-3502-0206-2017-00005-0090	4.500.000
13/07/2020	65356320	1119	919	002-3502-0206-2017-00005-0090	4.333.333
13/08/2020	66330020	1119	919	002-3502-0206-2017-00005-0090	2.000.000
11/09/2020	67561920	1119	919	002-3502-0206-2017-00005-0090	2.000.000
16/10/2020	70794420	1119	919	002-3502-0206-2017-00005-0090	2.000.000
19/11/2020	72157120	1119	919	002-3502-0206-2017-00005-0090	2.000.000
23/12/2020	75795020	1119	919	002-3502-0206-2017-00005-0090	666.667
TOTAL					22.000.000

3. Contrato 256 de 2019 SGR:

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y LUCIA CAROLINA DEL PILAR CASTRO GOMEZ, identificado con la CC 46.681.638, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 256 de 2019, con el objeto de “*Prestar servicios profesionales para realizar el acompañamiento de las actividades y productos relacionados con el plan de medios a ejecutar en el proyecto ruta leyenda el dorado, llevado a cabo por el instituto distrital de turismo*”

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 256 de 2019 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
919	5-12-2019	002-3502-0206-2017-00005-0090	42.000.000

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 256 de 2019 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR
719	10-12-2019	002-3502-0206-2017-00005-0090	42.000.000

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 256 de 2019, la subdirección de Gestión del Destino como dependencia supervisora, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
14/01/2020	56654820	919	719	002-3502-0206-2017-00005-0090	4.433.333
2020-02-	58372420	919	719	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.000.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
10/03/2020	59361220	919	719	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.000.000
15/04/2020	61375120	919	719	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.000.000
13/05/2020	63223820	919	719	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.000.000
10/06/2020	64172720	919	719	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.000.000
22/07/2020	65571120	919	719	002-3502-0206-2017-00005-0090	2.566.667
TOTAL					42.000.000

4. Contrato 257 de 2019 SGR

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y JUAN SEBASTIÁN ARAQUE HERRERA, identificado con la CC 1.098.714.527, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 257 de 2.019, con el objeto de “Prestar servicios profesionales para realizar acompañamiento a los proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías ejecutados por el instituto distrital turismo”

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 257 de 2019 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	OBSERVACIÓN
819	5-12-2019	002-3502-0206-2017-00005-0090	87.600.000	Reducido en \$2.676.667 por cambio de bienio
1321	19-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	2.676.667	Reemplaza la reducción del CDP 819 por cambio de bienio

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 257 de 2019 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR	OBSERVACIÓN
619	10-12-2019	002-3502-0206-2017-00005-0090	87.600.000	Reducido en \$2.676.667 por cambio de bienio
1321	19-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	2.676.667	Reemplaza la reducción del CRP 619 por cambio de bienio

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 257 de 2019, la subdirección de Gestión del Destino como dependencia supervisora, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
27/12/2019	56245119	819	619	002-3502-0206-2017-00005-0090	4.623.333

Carrera 10 No 28 - 30
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext.1000
www.idt.gov.co

GD-F07-V23





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
10/02/2020	58372520	819	619	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.300.000
10/03/2020	59361520	819	619	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.300.000
15/04/2020	61374520	819	619	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.300.000
13/05/2020	63223520	819	619	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.300.000
10/06/2020	64172920	819	619	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.300.000
13/07/2020	65206420	819	619	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.300.000
13/08/2020	66328920	819	619	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.300.000
11/09/2020	67560820	819	619	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.300.000
16/10/2020	70794220	819	619	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.300.000
19/11/2020	72156920	819	619	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.300.000
16/12/2020	75239820	819	619	002-3502-0206-2017-00005-0090	7.300.000
27/01/2021	76722721	1321	1321	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	2.676.667
TOTAL					87.600.000

5. Contrato 100 de 2020 SGR

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y JESSICA DANIELA GARCIA GOMEZ, identificado con la CC 1.090.398.997, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 100 de 2020, con el objeto de “Prestar servicios profesionales para realizar acompañamiento a los proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías ejecutados por el instituto distrital turismo”

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 100 de 2020 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	OBSERVACIÓN
220	18-03-2020	002-3502-0206-2017-00005-0090	72.000.000	Reducido en \$7.733.333 por cambio de bienio
521	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	8.000.000	Adición No. 1 del contrato 100-2020
1421	19-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	7.733.333	Reemplaza la reducción del CDP 220 por cambio de bienio

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 100 de 2020 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR	OBSERVACIÓN
220	30-03-2020	002-3502-0206-2017-00005-0090	72.000.000	Reducido en \$7.733.333 por cambio de bienio
521	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	8.000.000	Adición No. 1 del contrato 100-2020
1421	19-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	7.733.333	Reemplaza la reducción del CRP 220 por cambio de bienio

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110611
Conmutador: (601) 2170711 ext.1000
www.idt.gov.co

GD-F07-V23



Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 100 de 2020, la supervisión, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
21/05/2020	63625320	220	220	002-3502-0206-2017-00005-0090	8.266.667
10/06/2020	64172320	220	220	002-3502-0206-2017-00005-0090	8.000.000
13/07/2020	65207420	220	220	002-3502-0206-2017-00005-0090	8.000.000
13/08/2020	66329520	220	220	002-3502-0206-2017-00005-0090	8.000.000
11/09/2020	67561620	220	220	002-3502-0206-2017-00005-0090	8.000.000
16/10/2020	70794320	220	220	002-3502-0206-2017-00005-0090	8.000.000
19/11/2020	72157020	220	220	002-3502-0206-2017-00005-0090	8.000.000
16/12/2020	75240120	220	220	002-3502-0206-2017-00005-0090	8.000.000
27/01/2021	76722821	1421	1421	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	7.733.333
16/02/2021	78098821	521	521	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	7.733.333
TOTAL					79.733.333

6. contrato 160 de 2020 SGR:

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y la UNIÓN TEMPORAL IDT 005, identificado con la NIT. 901.391.487, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 160 de 2.020, con el objeto de “implementar un plan de señalización turística para la ruta leyenda de el dorado”

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 160 de 2.020 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	OBSERVACIÓN
221	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	763.879.152	Reducido en \$234.376.098 por cambio de bienio
1521	19-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	134.802.203	
123	19-01-2023	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	234.376.098	Reemplaza la reducción del CDP 221 por cambio de bienio

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 160 de 2.020 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR	OBSERVACIÓN
221	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	763.879.152	Reducido en \$234.376.098 por cambio de bienio
1521	19-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	134.802.203	
123	19-01-2023	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	234.376.098	Reemplaza la reducción del CRP 221 por cambio de bienio

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 160 de 2.020, la supervisión, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
29/01/2021	76778721	1521	1521	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	134.802.203
27/04/2021	83209521	221	221	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	179.736.271
22/07/2021	87867021	221	221	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	170.030.512
30/03/2022	107021822	221	221	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	179.736.271
25/07/2023	142573723	123	123	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	234.376.075
TOTAL					898.681.332

7. Contrato 260 de 2020 SGR:

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y la CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS, identificado con la NIT. 900.413.014, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 260 de 2.020, con el objeto de “Realizar la interventoría integral para la implementación de un plan de señalización turística para la ruta leyenda de el dorado”

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 260 de 2.020 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	OBSERVACIÓN
321	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	173.079.075	Reducido en \$88.097.075 por cambio de bienio
423	19-01-2023	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	88.097.249	Reemplaza la reducción del CDP 321 por cambio de bienio

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 260 de 2.020 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR	OBSERVACIÓN
321	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	84.981.826	Reducido en \$88.097.075 por cambio de bienio
523	05-09-2023	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	88.097.249	Reemplaza la reducción del CRP 321 por cambio de bienio

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 260 de 2.020, la supervisión, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
16/03/2021	78849021	321	321	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	25.961.861
27/04/2021	83210821	321	321	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	34.615.815
11/08/2021	88497121	321	321	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	24.404.150
12/09/2023	146707823	423	523	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	25.961.861
22/11/2023	156233323	423	523	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	44.827.480

Carrera 10 No 28 - 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2178711 ext.1000
www.idt.gov.co

GD-F07-V23





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
18/06/2024	178054224	423	523	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	17.307.908
TOTAL					173.079.075

8. Contrato 297 de 2.020 SGR:

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y la LIZ CATHERINE CAICEDO CORTES, identificado con la cc. 1.098.721.299, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 297 de 2.020, con el objeto de “Prestar los servicios profesionales para realizar acompañamiento a la ejecución de los proyectos financiados con el sistema general de regalías ejecutados por el instituto distrital de turismo”

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 297 de 2.020 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
621	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	14.800.00
1221	19-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	3.200.000

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 297 de 2.020 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR
621	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	14.800.00
1221	19-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	3.200.000

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 297 de 2.020, la supervisión, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
27/01/2021	76722621	1221	1221	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	3.200.000
08/02/2021	76904521	621	621	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	6.000.000
16/03/2021	78848321	621	621	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	6.000.000
27/04/2021	83211021	621	621	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	2.800.000
TOTAL					18.000.000

9. Contrato 299 de 2.020 SGR

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y la LINA MARCELA LOSADA YEPES identificado con la CC. 1.075.280.552, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 299 de 2.020, con el objeto de “Prestar los servicios profesionales para realizar acompañamiento a la ejecución de los proyectos financiados con el sistema general de regalías ejecutados por el instituto distrital de turismo”

Carrera 10 No 28 - 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext.1000
www.idt.gov.co

GD-F07-V23



El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 299 de 2020 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
721	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	8.000.000

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 299 de 2020 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR
721	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	8.000.000

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 299 de 2020, la supervisión, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
16/02/2021	78098621	721	721	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	5.066.667
16/03/2021	78848721	721	721	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	2.933.333
TOTAL					8.000.000

10. Contrato 305 de 2020 SGR:

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y la MARTHA LIGIA CASTELLANOS RODRIGUEZ identificado con la CC. 51.748.267, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 305 de 2020, con el objeto de “Prestar los servicios profesionales para realizar acompañamiento administrativo a la ejecución de los contratos para divulgación del proyecto fortalecimiento del producto turístico ruta leyenda de el dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca”

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 305 de 2020 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
821	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	10.000.000

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 305 de 2020 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR
821	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	10.000.000

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 305 de 2020, la supervisión, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170/11 ext.1000
www.idt.gov.co

GD-F07-V23

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
05/02/2021	76904621	821	821	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	5.500.000
16/03/2021	78848421	821	821	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	4.500.000
TOTAL					10.000.000

11. Contrato 296 de 2020 SGR:

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y la UNIÓN TEMPORAL EL DORADO identificado con la NIT. 901.433.691, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 296 de 2020, con el objeto de *“prestar los servicios de central de medios para la creación, desarrollo y producción de las piezas publicitarias y su respectiva difusión y divulgación a nivel nacional e internacional, del producto turístico “ruta leyenda el dorado”, que integra los atractivos turísticos de Bogotá, Cundinamarca y Boyacá”*

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 296 de 2020 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	OBSERVACIÓN
921	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	1.949.314.334	Reducido en \$567.040.980 por cambio de bienio
323	19-01-2023	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	567.040.980	Reemplaza la reducción del CDP 921 por cambio de bienio

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 296 de 2020 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR	OBSERVACIÓN
921	18-01-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	1.949.314.334	Reducido en \$567.040.980 por cambio de bienio
323	19-01-2023	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	567.040.980	Reemplaza la reducción del CRP 921 por cambio de bienio

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 296 de 2020, la supervisión, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
18/01/2022	97223922	921	921	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	1.382.273.354
17/02/2023	125536923	323	323	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	567.040.980
TOTAL					1.949.314.334

12. Contrato 211 de 2021 SGR:

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y LIZ CATHERINE CAICEDO CORTES identificada con la CC. 1.098.721.299, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 211 de 2021, con el objeto de “*prestar los servicios profesionales para realizar acompañamiento a la ejecución de los proyectos financiados con el sistema general de regalías ejecutados por el instituto distrital de turismo.*”

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 211 de 2021 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1621	25-03-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	36.000.000

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 211 de 2021 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR
1621	14-04-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	36.000.000

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 211 de 2021, la supervisión, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
12/05/2021	83695721	1621	1621	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	2.400.000
21/06/2021	84790221	1621	1621	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	6.000.000
22/07/2021	87866621	1621	1621	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	6.000.000
11/08/2021	88497221	1621	1621	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	6.000.000
22/09/2021	91163921	1621	1621	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	6.000.000
21/10/2021	92265021	1621	1621	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	6.000.000
19/11/2021	93418121	1621	1621	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	3.600.000
TOTAL					36.000.000

13. Contrato 215 de 2021 SGR:

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y LIZ CATHERINE CAICEDO CORTES identificada con la CC. 51.748.267, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 215 de 2021, con el objeto de “*Prestar los servicios profesionales para realizar acompañamiento administrativo a la ejecución de los contratos para divulgación del proyecto fortalecimiento del producto turístico ruta leyenda de el dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca*”

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 215 de 2021 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1721	25-03-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	45.000.000

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 215 de 2021 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR
1721	15-04-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	45.000.000

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 215 de 2021, la supervisión, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
12/05/2021	83695821	1721	1721	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	2.000.000
21/06/2021	84790021	1721	1721	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	5.000.000
22/07/2021	87866821	1721	1721	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	5.000.000
11/08/2021	88497321	1721	1721	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	5.000.000
22/09/2021	91163221	1721	1721	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	5.000.000
21/10/2021	92265121	1721	1721	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	5.000.000
24/11/2021	93669721	1721	1721	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	5.000.000
17/12/2021	95819721	1721	1721	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	5.000.000
18/01/2022	97224022	1721	1721	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	5.000.000
24/02/2022	98498422	1721	1721	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	3.000.000
TOTAL					45.000.000

14. Contrato 145 de 2022 SGR:

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y OSCAR YAIR SUAREZ SALAZAR identificada con la CC. 79.954.270, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 145 de 2.022, con el objeto de “Prestar servicios técnicos para la producción de videos, fotografías y demás material audiovisual y fotográfico, operación de equipos fotográficos y de filmación para la divulgación del proyecto fortalecimiento del producto turístico ruta leyenda de el dorado que integra atractivos turísticos de Bogota’, Boyaca’, Cundinamarca”

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 145 de 2022 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1821	19-11-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	13.200.000

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 145 de 2022 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR
122	04-02-2022	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	13.200.000

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 145 de 2022, la supervisión, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
26/04/2022	108218322	1821	122	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	1.466.667
26/04/2022	108218922	1821	122	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	4.400.000
23/05/2022	109691722	1821	122	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	4.400.000
26/07/2022	113865022	1821	122	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	2.933.333
TOTAL					13.200.000

15. Contrato 139 de 2022 SGR:

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y LUISA MARÍA NARANJO OLARTE identificada con la CC. 1.014.228.756, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 139 de 2.022, con el objeto de “Prestar servicios profesionales para la conceptualización y producción de videos, fotografías y demás material de audio y video para la divulgación del proyecto fortalecimiento del producto turístico ruta leyenda de el dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca”

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 139 de 2022 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1921	19-11-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	18.000.000

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 139 de 2022 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR
222	09-02-2022	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	18.000.000

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 139 de 2022, la supervisión, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
26/04/2022	108217722	1921	222	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	2.000.000
26/04/2022	108218122	1921	222	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	6.000.000
16/05/2022	109269222	1921	222	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	6.000.000
26/07/2022	113864922	1921	222	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	4.000.000
TOTAL					18.000.000

16. Contrato 148 de 2022 SGR:

El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, identificado con el NIT 900.140.515-6 y CRISTIAN CAMILO PARRA LOPEZ identificado con la CC. 1.073.324.537, celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 148 de 2.022, con el objeto de “*Prestar servicios de apoyo general para la producción de contenidos de material audiovisual y fotográfico para la divulgación del proyecto fortalecimiento del producto turístico ruta leyenda de el dorado que integra atractivos turísticos de Bogotá’, Boyacá’, Cundinamarca*”

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 148 de 2022 contó con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
2021	19-11-2021	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	9.000.000

El Contrato de prestación de servicios profesionales No. 148 de 2022 contó con los certificados de registro presupuestal (CRP) que se relacionan en el cuadro a continuación:

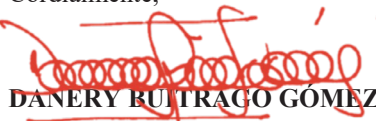
No. CRP	FECHA	RUBRO	VALOR
322	17-02-2022	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	9.000.000

Durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 148 de 2022, la supervisión, certificó y avaló los pagos que se relacionan en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO ORDEN DE PAGO	NRO. CDP	NRO. CRP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
28/04/2022	108413522	2021	322	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	1.000.000
16/05/2022	109269022	2021	322	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	3.000.000
23/05/2022	109691822	2021	322	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	3.000.000
26/07/2022	113864722	2021	322	00AR-3502-0206-2017-00005-0090	2.000.000
TOTAL					9.000.000

En los anteriores términos se atienden sus requerimientos y quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,


DANERY BUITRAGO GÓMEZ
 Subdirectora de Gestión Corporativa

Firmado digitalmente por DANERY BUITRAGO GÓMEZ
 Fecha: 2025.05.12 11:22:39 -05'00'

Proyectó: Dumar Ernesto Carvajal Carrillo, Profesional Especializado de Presupuesto, SGC
 Revisó: Laura Cristina Monroy Bayona, Profesional Especializada de Tesorería, SGC

Carrera 10 No 28 – 49
 Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
 Código Postal 110311
 Conmutador: (601) 2170711 ext.1000
www.idt.gov.co

GD-F07-V23





STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,

En ejercicio de sus funciones legales y especiales consideradas en el artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, artículo 29 del Acuerdo 01 de 2009, artículo 4° del Acuerdo 004 de 2025, del Consejo Directivo del IDU,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, por la cual se modificó la Ley 9ª de 1989 establece los motivos de utilidad pública para los casos de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial, entre los cuales encontramos la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece lineamientos específicos para los elementos complementarios de ordenamiento territorial, entre ellos el manejo de las intervenciones urbanas integrales, las estrategias de renovación urbana, y la atención a población afectada por proyectos de infraestructura.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital 563 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta la protección a moradores y actividades productivas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, cuyo objeto es reglamentar las disposiciones asociadas a la protección a moradores y actividades productivas, en el marco de la Política de Revitalización Urbana y Protección a Moradores y Actividades Productivas, los predios públicos adquiridos para la construcción de infraestructuras del Distrito Capital, que en su ámbito de intervención planteen el desarrollo de áreas

1



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

construidas para servicios inherentes a la naturaleza de las infraestructuras y/o servicios conexos, les aplicará lo dispuesto en el Acuerdo 908 de 2023, el cual fue reglamentado mediante el Decreto Distrital 111 de 2025.

Que el Acuerdo Distrital 908 de 2023, *“Por el cual se regulan los factores de reconocimiento económico por traslado involuntario por adquisición predial y se dictan otras disposiciones”*, tiene por objeto regular el pago de reconocimientos económicos en los procesos de adquisición predial que impliquen el traslado involuntario de ciudadanos y que adelanten las entidades distritales con fundamento en los motivos de utilidad pública de que tratan los literales de los que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, salvo los contemplados en los literales c) y l).

Que en concordancia con lo anterior, fue expedido el Decreto Distrital 111 de 2025, mediante el cual se reglamentó el Acuerdo 908 de 2023 definiendo: i) el contenido y alcance del Plan de Gestión Social Predial para Proyectos de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública e interés social distintos a los previstos en los literales c) y l) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y ii) la metodología para el cálculo de los valores a reconocer a las unidades sociales impactadas por traslado involuntario con ocasión de los procesos de adquisición predial que adelantan las entidades del Distrito Capital, por cada uno de los factores generales y especiales de reconocimiento económico de que trata el artículo 4 del Acuerdo 908 de 2023 y los requisitos mínimos para su reconocimiento.

Que el artículo 2 del citado Decreto señala que, este deberá aplicarse por aquellas entidades y organismos del orden distrital que, en el cumplimiento de su misionalidad, adelanten la adquisición de predios por los motivos de utilidad pública establecidos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 salvo los señalados en los literales C) y L), que impliquen procesos de reasentamiento involuntario, así mismo aplicarán para aquellas unidades sociales incluidas en el plan de gestión social predial o plan de acción de reasentamiento aprobado por el IDU.

Que, asimismo señala que estas disposiciones se aplicarán a los proyectos de infraestructura vial que a la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo Distrital 908 de 2023, contaban con la aprobación de estudios y diseños en etapa de factibilidad, en

2



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

los términos señalados en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Que, en virtud de la normatividad vigente, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU se encuentra en la obligación de adoptar el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial para proyectos de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública e interés social a su cargo, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su aplicación y reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025.

Que teniendo en cuenta que la presente resolución, será objeto de consulta por los distintos actores que intervienen en la gestión predial adelantada por el Instituto, especialmente por las unidades sociales beneficiarias, se considera pertinente citar algunos de los conceptos definidos en el Acuerdo 0908 de 2023 y su reglamentación adoptada mediante el Decreto Distrital 111 de 2025.

Que, con base en las anteriores consideraciones, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto y Alcance. La presente resolución adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública establecidos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 salvo los señalados en los literales C) y L), que impliquen procesos de reasentamiento involuntario, que adelante el Instituto de Desarrollo Urbano, así mismo adopta la metodología para el cálculo de los valores a reconocer a las unidades sociales impactadas por traslado involuntario con ocasión de dichos procesos de adquisición, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025.

Para efectos de la correcta aplicación de las disposiciones de que trata la presente reglamentación, se entenderá que los Planes de Gestión Social Predial equivalen a los



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

Planes de Acción de Reasentamiento y en consecuencia estas denominaciones tendrán una naturaleza unívoca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Objetivo del Plan de Gestión Social Predial. Brindar la atención y acompañamiento a la población sujeta a traslado involuntario con el propósito de mitigar y compensar sus efectos o impactos negativos, contribuyendo al restablecimiento de su capacidad para adquirir un nuevo inmueble, así como sus condiciones socioeconómicas y medios de subsistencia, de acuerdo con las características de cada proyecto.

Este Plan está conformado por los componentes social y económico.

1. **Componente Social.** Este componente se desarrollará, a partir de la implementación de asesorías que se darán a través del acompañamiento a las unidades sociales sujeto del Plan de Gestión Social Predial, las cuales serán:
 - a. **Estrategia de Asesoría Social.** Corresponde a una serie de actividades y acciones integrales para facilitar el traslado derivado de la adquisición predial y propenderá por el restablecimiento de las condiciones iniciales en que se encontraba la población. El acompañamiento comenzará con la aplicación del censo poblacional y se extenderá hasta la evaluación ex post del proceso.
 - b. **Estrategia de Asesoría y Asistencia Técnica Económica.** Corresponde a las actividades y acciones dirigidas a facilitar la recolección y verificación de los documentos financieros que soportan las afectaciones e impactos económicos de la población que va a ser sujeto de traslado a causa del proceso de adquisición predial.
 - c. **Estrategia de Asesoría y Gestión de Traslado.** Corresponde al apoyo técnico y estructural que se brinda a la población, con el fin de verificar las condiciones físicas y estructurales del inmueble de reposición, con el ánimo de brindar apoyo y evitar situaciones de riesgo a futuro. Este apoyo técnico considera aspectos como el uso de la edificación, las posibles afectaciones ambientales, los riesgos y amenazas naturales, y la conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial.
 - d. **Estrategia de Asesoría Jurídica.** Corresponde a las actividades y acciones encaminadas al acompañamiento jurídico que requiera la población vinculada

4



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

de manera directa al proceso de gestión predial, independientemente de su tenencia, orientada a facilitar la viabilidad predial de la obra y la consecución de predios de reposición o reemplazo, así como a la atención a las demás situaciones de tipo jurídico que propendan a la seguridad de la tenencia de la población que va a ser sujeto de traslado involuntario a causa del proceso de adquisición predial.

2. Componente Económico: Este componente se implementa a través de los reconocimientos económicos, conforme a su uso y tenencia.

Parágrafo. - Las tenencias y usos sobre las cuales serán caracterizadas cada una de las unidades sociales beneficiarias de los reconocimientos económicos, deberán estar acreditadas conforme el marco normativo vigente.

Se exceptúan de esta disposición los mayores valores que se reconozcan por el factor complementario de escrituración e impuesto de timbre para las unidades sociales beneficiarias (en caso que aplique) y desconexión de servicios públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - Definiciones. Para todos los efectos de los Planes de Gestión Social Predial a ejecutar por el Instituto de Desarrollo Urbano, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1. Actividad productiva:** Es aquella efectuada por las unidades sociales, que involucra la producción, transformación o comercialización de bienes y/o servicios, cuyo desarrollo guarda una dependencia directa con el predio objeto de adquisición.
- 2. Arrendatario:** Persona natural o jurídica con la cual el propietario, poseedor o tenedor de un inmueble ha celebrado un contrato de arrendamiento, ya sea de forma escrita o verbal, conforme a lo establecido en los artículos 1974 y siguientes del Código Civil Colombiano. En caso de tratarse del arrendamiento de un establecimiento de comercio, se aplicará lo dispuesto en los artículos 518 y siguientes del Código de Comercio.



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

3. **Arrendador:** Persona natural o jurídica, quien recibe de su arrendatario una contraprestación por el uso del inmueble arrendado.
4. **Censo poblacional:** Proceso metodológico de recolección, compilación y sistematización de la información espacial, física, demográfica, económica, social y cultural, de la población residente o que adelanta alguna actividad económica en los predios que se requieren para la construcción del proyecto, los cuales serán objeto de adquisición.
5. **Diagnóstico socioeconómico:** Documento que contiene el análisis de la información espacial, física, demográfica, económica, social y cultural de las unidades sociales localizadas en el área de influencia del proyecto específicamente aquellas que serán sujeto de reasentamiento, y en el cual se recomienda o no el otorgamiento de los Factores de compensación socioeconómica, sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso.
6. **Ficha Social de caracterización:** Es el documento elaborado por el profesional social con el cual se da inicio al estudio para la aplicación de los Factores de Compensación Socioeconómica a las unidades sociales, la cual tiene la caracterización general del inmueble, así como de las unidades sociales relacionadas con este.
7. **Impacto socioeconómico:** Corresponde a la alteración en las condiciones de vida de las unidades sociales que residen o desarrollan sus actividades productivas en el inmueble, por causa de la ejecución del proyecto.

Un impacto socioeconómico genera **“vulnerabilidad”** susceptible de aplicación de Factores económicos, cuando implica una disminución en la capacidad de la unidad social para enfrentar, asimilar, o manejar la alteración de las condiciones de vida relacionadas con aspectos tales como la pérdida de vivienda, afectación de los servicios sociales básicos, la suspensión de las actividades productivas, entre otras, de acuerdo con el análisis de variables como arraigo, capacidad de gestión, capacidad de adaptación, afectación total o parcial de los ingresos etc.

6



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

Así mismo, entiéndase situación de vulnerabilidad en relación con las barreras sociales, económicas, políticas y culturales que le son impuestas y que en aplicación de lo dispuesto en la presente resolución pueden ser beneficiarias de las acciones definidas en el presente acto.-

8. **Subarrendador:** Persona que siendo arrendatario de un inmueble alquila el área que él tiene arrendada, o parte, a un tercero. El arrendatario se convierte así en subarrendador o arrendador.
9. **Tenedor:** Para efectos de aplicación de la presente resolución se entenderá como la unidad social que dispone materialmente del inmueble sin que medie un contrato de arrendamiento.
10. **Unidad social:** Se entiende por Unidad Social las personas naturales o jurídicas, con vínculos o no de consanguinidad que guardan relación de dependencia legal, física o económica respecto del inmueble requerido para utilidad pública. Es la unidad básica de medida de los estudios sociales para la adquisición de predios. Las Unidades Sociales pueden ser clasificadas según tres criterios: tenencia (propietario, poseedor - inscrito o no inscrito -, arrendatario, subarrendatario y tenedor); uso (Hogar -, industrial, comercial o de servicios); y residencia (si habita o no en el inmueble), al respecto cabe señalar que en un mismo inmueble puede residir más de una unidad social.
11. **Vivienda de Interés Social Prioritario (VISP):** Es aquella vivienda de Interés social cuyo valor no supera el valor tope máximo de salarios mínimos mensuales legales vigentes de acuerdo con lo establecido por la normatividad aplicable.
12. **Vivienda:** Se entiende como la estructura física permanentemente construida que cumple con condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad estructural y dignidad destinada principalmente al uso residencial de personas o familias. En los casos en que parte de la vivienda esté adaptada para el desarrollo de actividades productivas, comerciales u otros usos, estas áreas se considerarán



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

parte integral de la unidad habitacional, siempre que no alteren su función principal como lugar de residencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Beneficiarios. Serán beneficiarios del reconocimiento económico las Unidades Sociales que se encuentren incluidas en el Plan de Gestión Social Predial aprobado por la Dirección Técnica de Predios – DTDP del Instituto de Desarrollo Urbano o la dependencia que haga sus veces, previa verificación de su identificación en el respectivo censo y caracterización socioeconómica.

ARTÍCULO QUINTO. - Factores De Reconocimiento Económico. Corresponden a los establecidos en el Acuerdo 908 de 2023, reglamentado por el Decreto Distrital 111 de 2025, sin embargo, para la correcta aplicación de los mismos es necesario precisar los aspectos de aplicación del siguiente factor:

Factores Generales de Reconocimiento Económico:

5.1 Factor por Pérdida de Ingresos: Corresponde al reconocimiento económico que se realiza a las unidades sociales de los predios objeto de adquisición, para compensar la imposibilidad de continuar con el aprovechamiento de su actividad económica, como consecuencia de la enajenación de los mismos.

Para la aplicación de este factor se tendrá en cuenta las siguientes categorías:

5.1.1. Factor por pérdida de ingresos por Actividad productiva: Reconocimiento económico que se realiza a las unidades sociales de los predios objeto de adquisición para compensar la imposibilidad de continuar desarrollando en ellos una actividad económica como consecuencia de la enajenación de los mismos.

Tipo de afectación. Total o parcial

Unidades sociales elegibles. Arrendatarios, subarrendatarios, poseedores, tenedores

Usos beneficiarios. Actividades económicas

Cálculo a considerar. Seis (6) veces el valor calculado por utilidad mensual de acuerdo con estados financieros o información fiscal inmediatamente anterior al traslado debidamente certificados por un contador público.

8



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

En todo caso el valor total calculado que se reconozca no podrá ser inferior a un (1) SMMLV ni exceder los ciento veinte (120) SMMLV. Este valor podrá ser reconocido en un único pago una vez se verifique el traslado definitivo de la unidad social y con el lleno de requisitos exigidos.

Factores Especiales de Reconocimiento:

5.1.2. Factor Complementario a los Gastos de Escrituración y Taponamiento de Servicios Públicos. Reconocimiento económico que se realiza a los propietarios o poseedores inscritos de los predios objeto de adquisición para compensarlos por aquellos gastos de escrituración, impuesto de timbre para las unidades sociales beneficiarias (en caso que aplique) y de taponamiento de servicios públicos en que incurrieron, adicionales a los previstos en los respectivos avalúos comerciales.

Tipo de afectación del predio. Total o parcial.

Unidades sociales elegibles. Propietarios y Poseedores Inscritos.

Usos beneficiarios. Sin importar uso.

Cálculo a considerar. Resultado de la diferencia del valor reconocido en el avalúo comercial frente al valor pagado por el propietario en el momento de la escrituración y pago de taponamiento. En todos los casos, el pago de este factor deberá realizarse posterior a la entrega del predio y una vez culminado el proceso de escrituración. El valor económico correspondiente a los factores de reconocimiento señalados en el presente artículo se efectuará en un único pago al momento de su causación.

ARTÍCULO SEXTO. - Documentos a tener en cuenta para los Factores De Reconocimiento Económico. Se reconocerán los Factores de Reconocimiento Económico, previo cumplimiento de los requisitos consagrados para el pago y según sea el caso, de la siguiente manera:

6.1. Documentos a tener en cuenta para los Factores Generales de Reconocimiento Económico:

6.1.1. Documentos a tener en cuenta para el factor por traslado de arrendatarios:
Se tendrá en cuenta para el reconocimiento de los arrendatarios:

9



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

a) Paz y salvo expedido por el arrendador, en el cual se acredite el cumplimiento por parte del arrendatario del pago de los cánones de arrendamiento, los servicios públicos domiciliarios y los servicios conexos. Este documento deberá indicar expresamente la fecha de entrega del inmueble al arrendador y el valor correspondiente al último canon de arrendamiento recibido.

En los casos en los cuales se compruebe que la unidad social arrendadora no procede con justa causa frente a su arrendatario, el IDU podrá sustituir la figura del paz y salvo con los debidos soportes de la situación, para proceder a autorizar el pago de los reconocimientos económicos sustentado con el debido informe social.

b) Copia del contrato de arrendamiento o documento escrito suscrito entre arrendador y arrendatario y, de ser el caso, entre arrendatario y subarrendatario el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre e identificación de las partes contratantes; identificación del inmueble objeto del contrato; identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando aplique, así como la descripción de las zonas y servicios compartidos con otros ocupantes; precio y forma de pago; relación de los servicios, bienes o usos conexos y adicionales incluidos; término de duración del contrato; indicación de la parte responsable del pago de los servicios públicos del inmueble; constancia de autorización para subarrendar, en caso de que aplique.

6.1.2. Documentos a tener en cuenta para el factor de vivienda de reposición: Se tendrá en cuenta para el análisis la documentación presentada por la unidad social, así como la obrante en el expediente de adquisición predial, o la que pudiere recolectar o solicitar en campo o medio escrito.

a) Copia de la escritura o promesa de compraventa del inmueble de reposición.

b) Informe de viabilidad técnica y jurídica de la DTDP que avale la adquisición del inmueble de reposición. El informe técnico elaborado por el área respectiva debe recomendar que la vivienda no se encuentra ubicada en zona no legalizada, de alto riesgo, de preservación ambiental o corredores viales (reserva vial) y que se encuentra en estado de habitabilidad.

10



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

c) Se incluirá la obligación de que la unidad social beneficiaria destinará dichos recursos como parte de pago inicial para la adquisición de vivienda propia en el respectivo acto administrativo.

En caso que se requiera, el IDU podrá adelantar visitas de verificación de los hechos constitutivos de los actos de posesión. En todo caso, cuando los requisitos relacionados no fueren acreditados oportunamente atendiendo al literal a) de este numeral, la Dirección Técnica de Predios (DTDP) a través de los profesionales del proyecto, podrá mediante concepto conceder un término adicional al inicialmente previsto, sin que éste pueda exceder el término de cinco (5) meses para el cumplimiento de los requisitos pendientes. El beneficiario de este factor podrá autorizar el pago de todo o parte del valor de su reconocimiento económico a favor del vendedor de la vivienda de reposición mediante escrito dirigido a la Dirección Técnica de Predios o la dependencia que haga sus veces, informando sobre tal circunstancia y autorizando al Instituto para estos efectos.

El equipo de profesionales sociales que se designe efectuará el acompañamiento respectivo a la unidad social y hará las verificaciones documentales y físicas a que haya lugar, hasta asegurar la reubicación efectiva en vivienda propia, de lo cual se llevará el correspondiente registro. Cuando del análisis de la documentación presentada y de aquella que se pudiese recolectar en el trabajo de campo se establezca la falsedad o inconsistencia en los datos aportados, se perderá el reconocimiento, dando lugar a las acciones legales que correspondan.

6.1.3. Documentos a tener en cuenta en el Factor de Reasentamiento de Emergencia: Se tendrá en cuenta para el análisis la documentación presentada por la unidad social, así como la obrante en el expediente de adquisición predial, o la que pudiese recolectar o solicitar en campo o medio escrito.

a) Copia del avalúo comercial del Inmueble o de la parte del inmueble, destinada a vivienda, objeto de adquisición para la ejecución del proyecto.

b) Concepto jurídico y social de los profesionales asignados que determine los inconvenientes jurídicos y sociales por los cuales no se ha podido llevar a cabo la enajenación voluntaria del bien.

11



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

6.1.4. Documentos a tener en cuenta en el Factor de Pérdida de Ingresos por Actividad Productiva:

- a) Copia del RUT, en caso de tenerlo.
- b) Copia Cámara y Comercio actualizada.
- c) Estados Financieros comparativos con el año inmediatamente anterior (Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias) correspondientes al año fiscal inmediatamente anterior a la fecha de entrega del inmueble, o en caso de ser inferior al promedio del periodo del ejercicio de la actividad productiva contado a partir de la fecha de entrega del inmueble al Instituto de Desarrollo Urbano. Los estados financieros deberán estar debidamente firmados por el titular de la actividad productiva y por el contador público, adjuntando copia de la tarjeta profesional, copia de cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios vigente para este último.
- d) Cuando se esté obligado a declarar, copia de la declaración de Renta del año fiscal inmediatamente anterior contado a partir de la entrega del inmueble al Instituto de Desarrollo Urbano.
- e) Cuando se esté obligado a declarar, copia del impuesto al valor agregado - IVA correspondiente a los tres últimos bimestres contados desde la entrega del inmueble al Instituto de Desarrollo Urbano.
- f) Cuando se esté obligado a declarar, copia de pago del impuesto de industria y comercio - ICA correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior, contado desde la entrega del inmueble al Instituto de Desarrollo Urbano. El Instituto solicitará, en caso de ser necesario, todas las pruebas adicionales que considere pertinentes (certificación de proveedores, facturas, libro fiscal, fotocopias de contratos, etc.), que complementen y den consistencia a la documentación entregada inicialmente por la unidad social.



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

Para los titulares de actividad productiva informal, lo anterior, se podrá suplir, a través de una solicitud ante el IDU, en donde la unidad social beneficiaria informe que se acoge al pago mínimo de este factor.

En todo caso, sólo se tendrá como referente para el reconocimiento de este factor, a las unidades que apliquen y que previamente estén identificadas en Censo y Plan de Gestión Predial.

En el caso de unidades sin ánimo de lucro, cajeros, vallas, entre otros, no serán identificadas como tipo económico.

6.1.5. Documentos a tener en cuenta para el factor por pérdida de ingresos por Renta:

a) Contrato de arrendamiento, el cual deberá contener como mínimo: Nombre e identificación de las partes contratantes; identificación del inmueble objeto del contrato; Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando aplique, así como la descripción de las zonas y servicios compartidos con otros ocupantes; precio y forma de pago; relación de los servicios, bienes o usos conexos y adicionales incluidos; término de duración del contrato; indicación de la parte responsable del pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato; constancia de autorización para subarrendar, en caso de que aplique.

b) Para el caso de los subarrendadores, paz y salvo expedido por el arrendador que acredite el cumplimiento del pago de cánones de arrendamiento, servicios públicos y servicios conexos. Igualmente deberá contener la fecha de entrega del inmueble al arrendador y el valor del último canon recibido. El factor de pérdida de ingresos por renta se calculará con el valor del último canon pagado y de conformidad con las normas que rigen la materia.

En los casos en los cuales se compruebe que la unidad social arrendadora no procede con justa causa frente a su arrendatario o subarrendatario, el IDU podrá sustituir la figura del paz y salvo con los debidos soportes de la situación, para proceder a autorizar el pago de los reconocimientos económicos sustentado con el debido informe social.

13



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

6.2. Documentos a tener en cuenta para los Factores Especiales de Reconocimiento Económico:

Son aquellos reconocimientos económicos diferentes a aquellos contemplados en los factores de reconocimiento general que buscan compensar a los propietarios o poseedores (inscritos o no inscritos) de los predios objeto de adquisición, según corresponda, por la realización de mejoras y/o construcciones que, si bien fueron contempladas en el respectivo avalúo comercial no le fueron reconocidas a quienes las hicieron; así como por aquellos gastos de escrituración y de cerramiento de servicios públicos o impuesto de timbre (en caso que aplique), en que incurrieron los propietarios o poseedores, adicionales a los previstos en los respectivos avalúos comerciales.

6.2.1. Documentos a tener en cuenta para el Factor Mejoras en el Predio:

Se tendrá en cuenta para el análisis la documentación presentada por la unidad social, así como la obrante en el expediente de adquisición predial, o la que pudiere recolectar o solicitar en campo o medio escrito.

- a) Copia de contratos de compraventa o escritura pública de compraventa si los tiene.
- b) Pago de impuesto predial si los tiene.
- c) Copia de recibos de servicio público donde se pueda constatar la dirección de residencia.
- d) Contratos de arrendamiento si los tiene.
- e) Podrá aportar como medio probatorio dos (2) declaraciones de vecinos que den fe de la residencia de la unidad social que ayuden a demostrar su arraigo.

El equipo social y jurídico asignado al proyecto deberá elaborar un informe que dé cuenta de las condiciones de tenencia de la unidad social, sustentado en el análisis de los documentos aportados y/o testimonios que permitan corroborar su calidad de poseedor respecto al predio objeto de adquisición. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los registros consignados en el censo, la caracterización socioeconómica, la Ficha Cero, el estudio de títulos, las declaraciones de vecinos y demás documentos que apliquen.

14



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

6.2.2. Documentos a considerar para el Factor Complementario a los Gastos de Escrituración y Taponamiento de Servicios Públicos:

Se tendrá en cuenta para el análisis la documentación presentada por la unidad social, así como la obrante en el expediente de adquisición predial, o la que pudiere recolectar o solicitar en campo o medio escrito.

- a) Soportes de pagos emitidos por la Notaría del predio a adquirir por el IDU.

Impuesto de Timbre. (En caso que aplique) Será reconocido dentro del Factor Complementario a los Gastos de Escrituración.

Tipo de afectación del predio. Total o parcial.

Unidades sociales elegibles. Propietarios y Poseedores Inscritos.

Usos beneficiarios. Sin importar uso.

Cálculo a considerar: Resultado de la diferencia del valor reconocido en el avalúo comercial frente al valor pagado por el propietario en el momento de la escrituración. En todos los casos, el pago de este factor deberá realizarse posterior a la entrega del predio y una vez culminado el proceso de escrituración. Se efectuará en un único pago al momento de su causación. En los casos que aplique Impuesto de timbre, el Instituto solo reconocerá el pago cobrado al propietario dado que la entidad está exenta de este tributo (Estatuto Tributario Artículos 530 a 532).

Se debe tener en cuenta:

- Que exista prueba del pago por parte del propietario.
- Que se evidencie que los servicios públicos no fueron trasladados por la entidad adquirente.
- Que no haya sido tratado como deducción en la declaración del impuesto sobre la renta (Artículo 115 Estatuto Tributario).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Obligaciones de los profesionales IDU. Para adelantar los trámites tendientes a realizar el reconocimiento económico derivado del componente



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

económico del Plan de Gestión Social Predial, los expedientes de cada unidad social deberán contener, según sea el caso:

7.1. Documentos generales. Sin perjuicio de las pruebas exigidas para cada proyecto, cada expediente deberá contener: a) Ficha cero; b) Censo; c) Ficha de caracterización socioeconómica familiar de la unidad social debidamente diligenciada; d) Diagnóstico socioeconómico; e) Copia de la cédula de ciudadanía del representante de la unidad social; f) Copia del Acta del Subcomité de reasentamiento (si aplica) donde se aclare, incluya o decida sobre una situación particular de la unidad social; g) Poder o autorización debidamente conferidos para obrar en nombre y en representación del beneficiario de los reconocimientos, según sea el caso; h) Copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o autorizado, según sea el caso; i) Informes sociales y jurídicos que den cuenta de las situaciones presentadas en los casos que se requiera; j) Actas y demás documentos administrativos que hagan parte del proceso de adquisición y pago de compensaciones económicas; k) Acta de cierre del proceso social.

7.2. Documentos específicos. los relacionados con lo exigido en cada Factor económico que soporten el cumplimiento del lleno de los requisitos, dependiendo de cada factor

ARTÍCULO OCTAVO. - Requisitos y procedimientos para el pago. Los requisitos para que el Instituto de Desarrollo Urbano realice el reconocimiento de uno o varios de los factores del componente económico del Plan de Gestión Social Predial se definen mediante acto administrativo que será notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y observará los siguientes aspectos:

1. Que la unidad social se encuentre identificada en censo socioeconómico y en el Plan de Gestión Social Predial.
2. Las unidades sociales deberán haber entregado el predio requerido por el IDU de manera voluntaria. Para el caso de propietarios y poseedores tal circunstancia se verifica con el acta de entrega del predio. En el caso de



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

arrendatarios con el paz y salvo expedido por el arrendador o los documentos soporte que se determinen. Las demás unidades sociales contarán con la constancia en el Acta de traslado expedida por el área social adscrita al proyecto.

3. Todas las unidades sociales deberán aportar el documento de identificación legible (aquella que según legislación vigente identifique a la persona natural o jurídica). Para colombianos, este corresponde a la cédula de ciudadanía; para la población extranjera los documentos que apliquen de acuerdo con el marco normativo vigente.
4. Que la unidad social aporte, en los plazos establecidos los documentos que mediante comunicación escrita requiera el Instituto de Desarrollo Urbano, para lo cual contarán con Treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente al recibo del oficio para entregar la documentación respectiva. Si pasados los Treinta (30) días no se ha recibido la documentación o ésta se recibió incompleta, en Instituto lo requerirá por una segunda vez y otorgará un plazo adicional de Cinco (5) días hábiles para entregar la totalidad de la documentación. Si pasado el último plazo establecido, el Instituto no cuenta con la documentación exigida pero la que tiene es suficiente para liquidar los factores de reconocimiento a los que tiene derecho, se liquidará lo correspondiente.

Para el caso de los documentos que provengan del extranjero, estos deberán cumplir con los requisitos de apostilla correspondiente y podrá otorgarse un plazo de diez (10) días hábiles adicionales para aportarlos.

5. Para el pago deberá allegar certificación bancaria que la relacione como titular de una cuenta bancaria, que deberá contar con una vigencia no superior a Seis (6) meses.

Las unidades sociales beneficiarias de los reconocimientos deberán suscribir el formato de transferencia electrónica, o según sea el caso, por su apoderado o autorizado.



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

6. No se reconocerán aquellos factores sobre los cuales las unidades sociales no aporten la totalidad de los requisitos establecidos para su reconocimiento de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución, sin perjuicio de reconocer aquellos sobre los que se cuente con la totalidad de los requisitos.

Ahora bien, cuando del análisis de la documentación presentada para la aplicación de un factor de reconocimiento y su comparación con información y documentación presentada por otras unidades sociales, así como de aquella que se pudiere recolectar en el trabajo de campo, se observe una presunta o posible falsedad en los documentos aportados, el Instituto de Desarrollo Urbano dará aviso a las autoridades judiciales y/o administrativas correspondientes y en caso de probarse la falsedad se constituirá la pérdida del reconocimiento. Cuando se trate de simples inconsistencias en los datos aportados, se requerirá en los términos del CPACA al aportante para la corrección que corresponda. En todo caso, quedará constancia escrita mediante informe del equipo asignado al proyecto de la aplicación o no de los reconocimientos económicos.

7. Para los casos de propietarios de los inmuebles requeridos para la obra, será causal para no reconocer los factores del componente económico, la existencia de sentencia judicial ejecutoriada que decrete la expropiación o de acto administrativo que la ordene. En caso de haberse reconocido y pagado la totalidad o parte del componente económico a un propietario cuyo predio sea adquirido por expropiación judicial, se solicitará el descuento de las sumas o abonos realizados de la indemnización que el juez decreta. Tratándose de expropiación administrativa, tal descuento tendrá lugar en el respectivo acto administrativo que la ordene.

No obstante, serán beneficiarios del componente social, las otras unidades sociales que no sean titulares de derechos reales, que se encuentren en dichos inmuebles y que cumplan la totalidad de requisitos a ellas exigidas en la presente resolución.



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

8. En el caso de expropiación, si se da por un hecho no imputable al propietario o al poseedor se podrán reconocer los factores a que haya lugar, siempre que no se opongan a la entrega del inmueble.
9. En los casos en el que el arrendador sin justa causa no expida paz y salvo a sus arrendatarios, el IDU podrá sustituir la figura de paz y salvo con los debidos soportes de la situación, para proceder a autorizar el pago de los reconocimientos económicos, sustentado con el debido informe social.
10. En el caso de unidades sociales Arrendatarios, cuando existan deudas pendientes por concepto de cánones de arrendamiento, servicios públicos o servicios conexos. Las partes del contrato de arrendamiento podrán suscribir un documento mediante el cual autoricen al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a efectuar el descuento del valor correspondiente al reconocimiento económico del arrendatario, a favor de la persona natural o jurídica que el arrendador determine. Este documento podrá sustituir la exigencia de paz y salvo como requisito general.
11. Las unidades sociales podrán renunciar a los factores de reconocimiento económico y lo deberán expresar por escrito al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
12. Los factores de reconocimiento económico no serán aplicables a unidades sociales que, en el marco del mismo proyecto, previamente y en cualquier tiempo, hayan sido beneficiarias de los mismos, salvo cuando las condiciones generadoras de impactos como el establecimiento de la residencia o el desarrollo de actividades productivas se hayan efectuado con anterioridad a la ejecución del proyecto y la unidad social no hubiere podido prever que se vería afectada nuevamente.
13. Los reconocimientos económicos no serán aplicables a unidades sociales que se trasladen del predio por razones ajenas al proceso de adquisición predial adelantado por el IDU.



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

14. Cuando a pesar de la verificación del cumplimiento de las condiciones generales y particulares establecidas para una unidad social determinada, se establezca la presencia de circunstancias adicionales debidamente justificadas que determinen la ausencia de impactos susceptibles de reconocimiento económico, el equipo asignado al proyecto así lo dejará establecido en el correspondiente informe donde se explicarán las causales para la no aplicación de los factores económicos.

ARTÍCULO NOVENO. - Medios de Prueba. Además de la información del censo y diagnóstico socioeconómico, servirán como medios de prueba para conceder los reconocimientos económicos los previstos en la presente resolución, los informes técnicos de cualquier naturaleza, los conceptos de las visitas de verificación, los oficios dirigidos a las unidades sociales y terceros y en general cualquier medio probatorio que sea útil para constatar dicha información.

De presentarse inconsistencias, incoherencias, irregularidades o documentos incompletos entre la información del censo y diagnóstico socioeconómico efectuado por el IDU y las pruebas aportadas por la unidad social, la Dirección Técnica de Predios DTDP a través de un oficio podrá requerir las aclaraciones o documentos que sean necesarios, para que sean aportados en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación enviada a la última dirección aportada en el expediente. Si al vencimiento de este plazo no se recibe respuesta, no se entrega la documentación requerida o no se aclaran las inconsistencias, incoherencias o irregularidades o se completan los documentos, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, únicamente reconocerá a través de acto administrativo los factores que estén debidamente probados.

Parágrafo. - Las pruebas establecidas en esta resolución para los reconocimientos económicos, no obstan para la apreciación de otras pruebas que suplan o equivalgan a las exigidas. En todos los casos, las pruebas que se presenten deberán guardar estricta relación entre la unidad social y el factor que se pretende probar.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Culminación del procedimiento. El procedimiento de aplicación de los factores de reconocimiento económico por traslado involuntario por adquisición predial concluirá con el acompañamiento al traslado de las unidades

20



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

sociales y las verificaciones a que haya lugar para asegurar el cumplimiento de los fines perseguidos con el Plan de Gestión Social Predial, gestión de la cual se llevará el correspondiente registro.

En todo caso, si las unidades sociales no entregan los documentos requeridos en el tiempo establecido se dará cierre al proceso del pago de los factores de reconocimiento económico por traslado involuntario por adquisición predial y se dejará constancia en un informe elaborado por los profesionales sociales.

Parágrafo. - A las unidades sociales trasladadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución pero que se encuentran dentro de los términos de transitoriedad establecidos en el Decreto Distrital 111 de 2025, les serán aplicables los factores de reconocimiento económico por traslado involuntario por adquisición predial correspondientes, siempre que la información entregada permita verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Para lo anterior, es necesario el Acto Administrativo correspondiente que adopta el Plan de Gestión Social Predial acto que será expedido por cada proyecto, donde se encuentren las unidades sociales compensables, por el/la Director/a Técnico/a de Predios del IDU, de conformidad con el numeral 29.2 del artículo 29 de la Resolución 1381 de 2025 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La Dirección Técnica de Predios o la dependencia que haga sus veces, brindará de manera permanente, acompañamiento jurídico, económico, técnico y social a las unidades sociales durante el proceso de reconocimientos económicos y durante la negociación con el IDU, traslado y restablecimiento en su vivienda de reposición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - **Comité Institucional de Reasentamiento.** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 10 del Decreto Distrital 111 de 2025, este Instituto adoptará como Comité especial para la aplicación de factores de reconocimiento, el Subcomité de Gestión Predial y Reasentamiento del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, conformado mediante la Resolución 1250 del 18 de julio del 2024 o la norma que la modifique, adicione, sustituya o derogue, para que conforme lo



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

contempla el citado artículo, estudie, analice y resuelva los casos especiales que presentan vulnerabilidad de conformidad con los factores establecidos por el Instituto.

Parágrafo. - Cuando en desarrollo del proceso de adquisición predial por motivos de utilidad pública e interés social a cargo del IDU, se presenten situaciones particulares que merecen un tratamiento especial en razón al impacto debidamente justificado que generen dichos casos, y cuyas alternativas de solución no estén consideradas en las medidas de mitigación de los Planes de Gestión Social Predial o en el proceso de reconocimiento y pago de compensaciones, se expondrá en el Subcomité de Gestión Predial y Reasentamiento del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con el fin de determinar las alternativas a considerar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital y se deberá remitir en formato PDF firmado y en texto Word a la Secretaría Jurídica Distrital para su incorporación en el Régimen legal de Bogotá, en cumplimiento del artículo 11 de la Resolución 104 de 2018 expedida por dicha Secretaría. Igualmente, esta resolución deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 08 de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ

Director General

Director General

Firma mecánica generada el 08-08-2025 04:22:13 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



STAP
202532600017056
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1705 DE 2025

“Por la cual se adopta el contenido y alcance de los componentes de los Planes de Gestión Social Predial, para proyectos de adquisición de inmuebles a cargo del IDU, así como la metodología para el cálculo del factor económico y los criterios para su reconocimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 908 de 2023 y en el Decreto Distrital 111 de 2025”

Aprobó: RODRIGO ANDRES MOSCOSO VALDERRAMA-Subdirección Técnica de Adquisición Predial
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Aprobó: ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ-Dirección Técnica de Predios
Aprobó: JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Elaboró: MARTHA MILENA CORDOBA PUMALPA-Subdirección Técnica de Adquisición Predial
Elaboró: Edwin Emir Garzón - Dirección Técnica de Predios
Elaboró: Andrea Marcela Castiblanco López - Dirección Técnica de Predios
Elaboró: Liliana Alvarado - Dirección Técnica de predios.





DECRETO LOCAL No. 010 de agosto 05 de 2025

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Tunjuelito”

LA ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 32 del Decreto Distrital 158 de 2025, el numeral 3.9.2 de la Resolución 191 de 2017 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, y los párrafos primero y segundo del artículo 10 del Decreto Distrital 192 de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que las Juntas Administradoras Locales tienen la facultad de vigilar y controlar la ejecución del presupuesto de inversión de sus respectivas localidades;

Que el inciso segundo del Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.), prevé que los ediles *“también se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.”*

Que el artículo 89 del mismo decreto establece que los Fondos de Desarrollo Local hacen parte del sistema presupuestal del Distrito Capital y están sujetos a las disposiciones que regulan su ejecución y asignación;

Que el artículo 41 del Decreto 158 de 2025 define como excedentes financieros *“el saldo sin comprometer del presupuesto de gastos después de realizar el ajuste presupuestal por cierre. Los excedentes financieros de los FDL son de propiedad del Distrito. El CONFIS Distrital, en cada vigencia fiscal determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos.”*

Que mediante la Circular Conjunta No. 03 del 27 de junio de 2025, suscrita por la doctora URSULA ABLANQUE MEJÍA, en calidad de Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, remitió la distribución parcial de excedentes financieros para los veinte (20) Fondos De Desarrollo Local del Distrito Capital.

Que, en sesión No. 15 celebrada el día 27 de junio de 2025, De acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 100 y en el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025, el CONFIS Distrital efectuó una Distribución parcial de los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024 por valor de \$48.241.044.245, conforme a las solicitudes de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SSCJ, conforme al siguiente detalle:

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 010 de agosto 05 de 2025 _____Página 2 de 3

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Tunjuelito”

Pesos

FDL	Distribución Secretaría de Gobierno	Distribución SSCJ	Total Distribución
Usaquén	\$ 2.000.000.000	\$ 700.805.502	\$ 2.700.805.502
Chapinero	\$ 1.300.000.000	\$ 607.648.311	\$ 1.907.648.311
Santa Fe	\$ 810.000.000	\$ 1.001.484.177	\$ 1.811.484.177
San Cristóbal	\$ 900.000.000	\$ 513.911.146	\$ 1.413.911.146
Usme	\$ 1.000.000.000	\$ 747.384.097	\$ 1.747.384.097
Bosa	\$ 2.000.000.000	\$ 1.214.716.648	\$ 3.214.716.648
Tunjuelito	\$ 1.150.000.000	\$ 581.116.871	\$ 1.731.116.871
Kennedy	\$ 2.000.000.000	\$ 2.522.783.812	\$ 4.522.783.812
Fontibón	\$ 1.200.000.000	\$ 840.541.288	\$ 2.040.541.288
Engativá	\$ 2.000.000.000	\$ 1.261.101.919	\$ 3.261.101.919
Suba	\$ 2.000.000.000	\$ 2.310.131.315	\$ 4.310.131.315
Barrios Unidos	\$ 2.000.000.000	\$ 467.139.226	\$ 2.467.139.226
Teusaquillo	\$ 982.804.335	\$ 814.783.146	\$ 1.797.587.481
Los Mártires	\$ 2.000.000.000	\$ 627.888.791	\$ 2.627.888.791
Antonio Nariño	\$ 1.212.000.000	\$ 327.016.791	\$ 1.539.016.791
Puente Aranda	\$ 2.000.000.000	\$ 373.788.711	\$ 2.373.788.711
La Candelaria	\$ 455.363.247	\$ 373.788.711	\$ 829.151.958
Rafael Uribe Uribe	\$ 3.796.044.423	\$ 560.489.742	\$ 4.356.534.165
Ciudad Bolívar	\$ 1.000.000.000	\$ 1.588.312.036	\$ 2.588.312.036
Sumapaz	\$ 1.000.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000.000
Total	\$ 30.806.212.005	\$ 17.434.832.240	\$ 48.241.044.245

Que los excedentes financieros fueron distribuidos por el CONFIS Distrital en el marco de las prioridades definidas por cada localidad, revisadas por la Secretaría Distrital de Gobierno, y de acuerdo con la solicitud de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SSCJ)

Que la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable mediante No. Radicación: 2-2025-37298 y alcance 2-2025-41725 para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros.

Que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Tunjuelito,

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 010 de agosto 05 de 2025 _____Página 3 de 3

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Tunjuelito”

para análisis, debate y aprobación de los recursos de excedentes financieros entregados por el CONFIS Distrital en sesión N° 15 celebrada el día 27 de junio de 2025 y comunicado a través de Circular Conjunta N° 03 de 2025 y conforme a lo establecido en los artículos 41° y 42° del Decreto Distrital 158 de 2025.

Que en mérito de lo anterior,

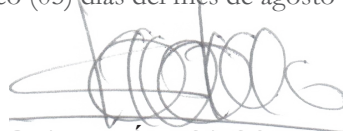
DECRETA

ARTÍCULO 1. Convocar a la Junta Administradora Local de Tunjuelito, a sesiones extraordinarias por el periodo comprendido entre el día once (11) y el día quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), inclusive; para análisis, debate y aprobación de la adición de los excedentes financieros al presupuesto local del Fondo de Desarrollo para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con lo contemplado por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) Distrital.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto del año 2025.



CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Anexos: Circular CONFIS N° 03

Proyectó: David Antonio Giraldo Vargas – Contratista - CTO 182-2025 *David Giraldo*

Proyectó: Daniel Alejandro Huelgas Gómez – Contratista – CTO 043-2025 *Daniel Huelgas*

Aprobó: Fabian Andrés Sánchez Rojas – Profesional Especializado 222 – 24 *Fabian Sánchez*

Dirección DG 50A 18 48 SUR
Código postal: 111831
Tel. (601) 555 4848
Línea gratuita: 195
Página web www.tunjuelito.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.